



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2015-2018
GOBIERNO CON PRINCIPIOS



GACETA MUNICIPAL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO

Medio oficial de difusión y divulgación
del Gobierno Municipal de Sayula, Jalisco

● Presupuesto de Egresos 2018

- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Manual de Organización de la Unidad de Transparencia a Acceso a la Información Pública del Municipio de Sayula, Jalisco
- Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Areas Verdes del Municipio de Sayula, Jalisco.
- Manual de Organización del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Sayula, Jalisco
- Manual de Organización de la Dirección De Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Sayula, Jalisco
- Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Sayula, Jalisco
- Reglamento de Planeación para el Desarrollo Integral del Municipio De Sayula, Jalisco
- Reglamento del Rastro de Sayula, Jalisco
- Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio Sayula, Jalisco

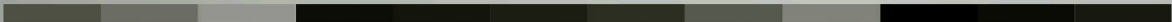


INDICE

Presupuesto de Egresos 2018 para sayula	3
Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública	69
Manual de Organización de la Unidad de Transparencia a Acceso a la Información Pública del Municipio de Sayula, Jalisco	87
Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Areas Verdes del Municipio de Sayula, Jalisco.	95
Manual de Organización del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Sayula, Jalisco	113
Manual de Organización de la Dirección De Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Sayula, Jalisco	129
Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Sayula, Jalisco	137
Reglamento de Planeación para el Desarrollo Integral del Municipio De Sayula, Jalisco	145
Reglamento del Rastro de Sayula, Jalisco	161
Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio Sayula, Jalisco	173



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2015-2018
GOBIERNO CON PRINCIPIOS



**Gaceta Municipal de Sayula, Jalisco
30 de Diciembre de 2017, Año 2, No. 6**



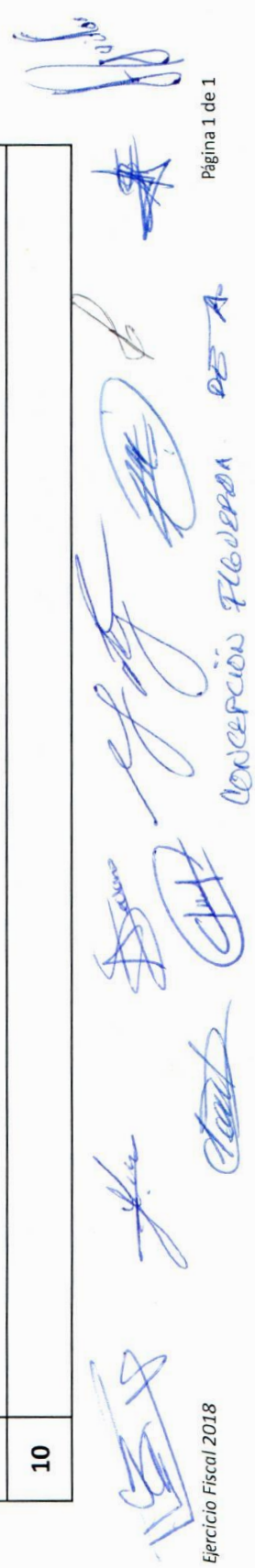
SAYULA
AYUNTAMIENTO 2015-2018
GOBIERNO CON PRINCIPIOS

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**



Objetivos del Plan Municipal de Desarrollo

Municipio: Sayula, Jalisco.	
No.	DESCRIPCIÓN
1	BUEN GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL A TRAVÉS DE SU REINGENIERÍA, LA ACTUALIZACIÓN DEL CUERPO REGLAMENTARIO, LA PROFESIONALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO Y LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL EFICIENTE EN UN MARCO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.
2	SERVICIOS PÚBLICOS MODERNOS: FORTALECER Y MODERNIZAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA RESPONDER DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ A LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y PROPICIAR UN ENTORNO DIGNO DONDE SE DESARROLLE ARMÓNICAMENTE EL INDIVIDUO.
3	ECONOMÍA SUSTENTABLE: IMPULSAR QUE LAS FAMILIAS OBTENGAN UN MAYOR PODER ADQUISITIVO MEDIANTE EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO, EL FORTALECIMIENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS Y LA CREACIÓN DE EMPRESAS BAJO EL PRINCIPIO DE SUSTENTABILIDAD.
4	DESARROLLO SOCIAL SUSTENTABLE: DISMINUIR LA DESIGUALDAD SOCIAL QUE PREVALECE EN EL MUNICIPIO DIGNIFICANDO LA CALIDAD DE VIDA POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN FOCALIZADA A GRUPOS VULNERABLES DE PROGRAMAS QUE AYUDEN A POTENCIAR LAS CAPACIDADES DEL INDIVIDUO.
5	
6	000000
7	
8	
9	
10	



 CONCEPCIÓN FLORES DE A

Compromisos del Plan Municipal de Desarrollo y Asuntos Críticos de Atención

Municipio: Sayula, Jalisco.

No.	DESCRIPCIÓN
1	MODERNIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA REVISIÓN, REINGENIERÍA ORGÁNICA, DE PROCESOS Y ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO, PRESUPUESTAL, ADMINISTRATIVO Y LABORAL APLICABLE.
2	GENERAR UN SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS MEDIANTE EL CONTROL Y LA EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL A EFECTO DE QUE LOS SERVIDORES ESTEN APEGADOS A LA LEGALIDAD.
3	INSTRUMENTAR POLÍTICAS MUNICIPALES MEDIANTE LA COLABORACIÓN DE LOS CIUDADANOS A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES VECINALES.
4	MEJORAR Y DAR MANTENIMIENTO A LA ESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO.
5	ESTABLECER UN PROGRAMA DE LIMPIEZA INTEGRAL DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES VECINALES Y LOS CIUDADANOS, QUE CONSIDERE ASPECTOS DE SEPARACIÓN DE RESIDUOS.
6	IMPULSAR EL DESARROLLO URBANO ADOPTANDO FIGURAS DE COLABORACION Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BAJO EL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.
7	PROMOVER Y GESTIONAR ANTES LAS DIFERENTES INSTANCIAS LOS PROGRAMAS DE APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.
8	IMPLEMENTAR POLÍTICAS FOCALIZADAS POR GRUPO VULNERABLE CON EL OBJETO DE ATENDER LAS NECESIDADES DE CADA GRUPO BAJO LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, INCLUSIÓN Y MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA.
9	GENERAR PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE INCIDAN EN REDUCIR LA BRECHA DE DESIGUALDAD SOCIAL, PARTICULARMENTE LA DEL NIVEL DE INGRESOS ECONÓMICOS DE LAS FAMILIAS, LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA VIVIENDA, LA ALIMENTACIÓN Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
10	000002
11	



 CONCEPCIÓN FLOREDA DE A

Indicadores de Desempeño									
Municipio: Sayula, Jalisco.									
Metas ejercicio 2018									
Dimensión a Medir	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Semafización				
					Verde	Amatillo	Rojo		
MODERNIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA REVISIÓN, REINGENIERÍA ORGÁNICA, DE PROCESOS Y ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO, PRESUPUESTAL, ADMINISTRATIVO Y LABORAL APLICABLE.	Gestión	AUMENTO EN LA RECAUDACION FISCAL 2018/RECAUDACIÓN FISCAL 2017	Anual	PORCENTAJE	5%	2%	0% ó -%		
ESTABLECER UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO	De Resultados	NUMERO DE CALLES INTERVENIDAS Y MONTO DE LA INVERSIÓN EN EL AÑO 2018/NÚMERO DE	LA Anual	PORCENTAJE	5%	2%	0% ó -%		
IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS FOCALIZADAS POR GRUPO VULNERABLE CON ELOBIETO DE ATENDER LAS NECESIDADES DE CADA GRUPO BAJO LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, INCLUSIÓN Y MEIDRA DE LAS CONDICIONES DE VIDA	Gestión	NUMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS 2018/NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS 2017	De Anual	PORCENTAJE	10	5	0% ó -%		
				000003					

Gestión

Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias

Estratégico

Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.

De Resultados

De la Política Nacional de Desarrollo Social, o bien, a indicadores de gestión que miden procesos, pudiendo corresponder a indicadores de bienes y servicios.

Programación	
Municipio: Sayula, Jalisco.	
Programa Presupuestario: ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	
Desagregación Programa: APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	
Sub-Programa (s) GOBIERNO MUNICIPAL MODERNO Y EFICIENTE EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, PRESUPUESTALES Y LABORALES.	
Objetivo: MODERNIZAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA REVISIÓN, REINGENIERIA ORGANICA, DE PROCESOS Y ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO, PRESUPUESTAL Y LABORAL APLICABLE.	Meta: LOGRAR FORTALECER LA RECAUDACIÓN FISCAL DEL MUNICIPIO SIN AUMENTAR EL MONTO DE LOS IMPUESTOS POR ENCIMA DE LA INFLACIÓN ESPERADA Y AUMENTANDO LA BASE CONTRIBUTIVA.
	Medios de Verificación REVISIÓN DE LA RECAUDACIÓN FISCAL ANUAL.
Indicador y Definición: MEDIR LA RECAUDACIÓN FISCAL 2018. REVISAR LOS PADRONES DE CONTRIBUYENTES PARA AUMENTAR LA BASE CONTRIBUTIVA.	Sentido del Indicador: ASCENDENTE
Método de Cálculo:	Unidad de Medida: PORCENTAJE
AUMENTO EN LA RECAUDACION FISCAL 2018/RECAUDACIÓN FISCAL 2017	
Unidad(es) Ejecutora(s) del Gasto	Frecuencia de Medición: ANUAL
1 PRESIDENCIA MUNICIPAL	PRESUPUESTO ESTIMADO
2 SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	Servicios Personales \$ 4,350,000.00
3 OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA	Materiales y Suministros \$ 1,998,000.00
4 ASEO PUBLICO	Servicios Generales \$ 695,000.00
5	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$ 2,200,000.00
6	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$ 4,500,000.00
7	Inversión Pública \$ -
8	Inversiones Financieras y Otras Provisiones \$ -
9	Participaciones y Aportaciones \$ -
10	Deuda Pública \$ -
11	Importe Total Presupuestado \$ 13,743,000

CONCEPCION FLORES DE A






Programación	
Municipio: SAYULA, JALISCO	
Programa Presupuestario: DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	Desagregación Programa: PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS
Sub-Programa (s) PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.	
Objetivo: ESTABLECER UN PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO	Meta: AUMENTAR EL NÚMERO DE CALLES INTERVENIDAS EN EL MUNICIPIO Y EFICIENTAR EL USO DE RECURSOS LOGRANDO INTERVENIR MÁS SUPERFICIES CON MENOS RECURSOS
Medios de Verificación REVISIÓN DE LAS CALLES INTERVENIDAS Y MODERNIZADAS	
Indicador y Definición: ESTABLECER LAS CALLES QUE HABRÁN DE INTERVENIRSE Y DETERMINAR EL GRADO DE EFICACIA EN EL PROCEDIMIENTO	Sentido del Indicador: ASCENDENTE
Método de Cálculo: NUMERO DE CALLES INTERVENIDAS Y MONTO DE LA INVERSIÓN EN EL AÑO 2018/NÚMERO DE CALLES INTERVENIDAS Y MONTO DE LA INVERSIÓN EN EL AÑO 2017	Unidad de Medida: PORCENTAJE 000005
Frecuencia de Medición: ANUAL	
PRESUPUESTO ESTIMADO	
Unidad(es) Ejecutora(s) del Gasto	
1 PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 5,000,000.00
2 SECRETARIA GENERAL	\$
3 SINDICATURA	\$
4 SALA DE REGIDORES	\$

Servicios Personales
Materiales y Suministros
Servicios Generales
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas



 CONCEPCIÓN FIGUEROA DE A

5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ -
6	Inversión Pública	\$ -
7	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -
8	Participaciones y Aportaciones	\$ -
9	Deuda Pública	\$ -
10	Importe Total Presupuestado	\$ 5,000,000
11		

CONCEPCION FIGUEROA DE LA...

000002

Programación	
Municipio: SAYULA, JALISCO	Desagregación Programa: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
Programa Presupuestario: DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	
Sub-Programa (s) PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.	
Objetivo: IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS FOCALIZADAS POR GRUPO VULNERABLE CON ELOBJETO DE ATENDER LAS NECESIDADES DE CADA GRUPO BAJO LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, INCLUSIÓN Y MEJORA DE LAS CONDICIONES DE VIDA	Meta: LLEVAR PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL AL MAYOR NÚMERO DE PERSONAS EN EL MUNICIPIO.
	Medios de Verificación NÚMERO DE PERSONAS DE GRUPOS VULNERABLES ATENDIDOS.
Indicador y Definición: ESTABLECER LAS CALLES QUE HABRÁN DE INTERVENIRSE Y DETERMINAR EL GRADO DE EFICACIA EN EL PROCEDIMIENTO	Sentido del Indicador: ASCENDENTE
Método de Cálculo: NUMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS 2018/NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIADAS 2017	Unidad de Medida: PORCENTAJE
	Frecuencia de Medición: ANUAL
PRESUPUESTO ESTIMADO	
Unidad(es) Ejecutora(s) del Gasto	
1 OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA	\$ 2,400,000.00
2 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$ 450,000.00
3 DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO	\$ 395,000.00
4 DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO	\$ 6,800,000.00
5	\$
Servicios Personales	\$ 000006
Materiales y Suministros	
Servicios Generales	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	

CONCEPCION FIBERON DE A.

Sayula

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

6	Inversión Pública	\$	-
7	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$	-
8	Participaciones y Aportaciones	\$	-
9	Deuda Pública	\$	-
10	Importe Total Presupuestado	\$	10,045,000
11			



 CONCEPCIÓN FIGUEROA DE AL

80,000

Informe de Situación Hacendaria Ingresos - 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.

CONCEPTOS		EJERCICIO 2017	ESTIMACIÓN 2018	VARIACIÓN 2017 - 2018
INGRESOS				
1	IMPUESTOS	\$ 6,031,400	\$ 6,299,925	4%
1.1	Impuesto Sobre los Ingresos	\$ 228,400	\$ 241,115	6%
1.2	Impuestos Sobre Patrimonio	\$ 5,363,000	\$ 5,618,810	5%
1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
1.6	Impuestos Ecológicos	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
1.7	Accesorios	\$ 440,000	\$ 440,000	0%
1.8	Otros Impuestos	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
2.2	Cuotas para el Seguro Social	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
2.5	Accesorios	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 5,000	\$ 5,000	0%
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$ 5,000	\$ 5,000	0%
4	DERECHOS.	\$ 9,789,804	\$ 10,319,965	5%
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ 1,338,490	\$ 1,383,575	3%
4.2	Derecho a los Hidrocarburos	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	\$ 8,181,414	\$ 8,666,090	6%
4.4	Otros Derechos	\$ 49,600	\$ 50,000	1%
4.5	Accesorios	\$ 220,300	\$ 220,300	0%
5	PRODUCTOS	\$ 1,317,500	\$ 1,394,085	6%
5.1	Productos de Tipo Corriente	\$ 1,313,500	\$ 1,390,085	6%
5.2	Productos de Capital	\$ 2,000	\$ 2,000	0%
5.3	Accesorios	\$ 2,000	\$ 2,000	0%
6	APROVECHAMIENTOS	\$ 818,627	\$ 926,800	13%
6.1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	\$ 775,627	\$ 882,300	14%
6.2	Aprovechamientos de Capital	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
6.3	Otros Aprovechamientos	\$ 42,000	\$ 43,000	2%
6.4	Accesorios	\$ 1,000	\$ 1,500	50%
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
7.1	Ingreso por Ventas de Mercancías	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
7.2	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
7.3	Ingresos por Ventas y Servicios de Organismos Descentralizados	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
7.4	Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
7.9	Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 65,816,698	\$ 69,077,020	5%
8.1	Participaciones	\$ 37,072,198	\$ 38,085,020	3%
8.2	Aportaciones	\$ 23,544,500	\$ 24,272,217	3%
8.3	Convenios	\$ 5,200,000	\$ 6,719,783	29%
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 11,000	\$ 11,000	0%
9.1	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 1,000	\$ 1,000	0%
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
9.3	Subsidios y Subvenciones	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
9.4	Ayudas Sociales	\$ 10,000	\$ 10,000	0%
9.5	Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
9.6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
10	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
10.1	Ingresos Financieros	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
10.2	Diferencias por Tipo de Cambio a Favor, en Efectivo y Equivalentes	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
10.3	Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
11	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$ 1,100,000	\$ 939,500	-15%
11.1	Endeudamiento Interno	\$ 1,100,000	\$ 939,500	-15%
TOTAL DE INGRESOS		\$ 84,890,029	\$ 88,973,295	4.81%

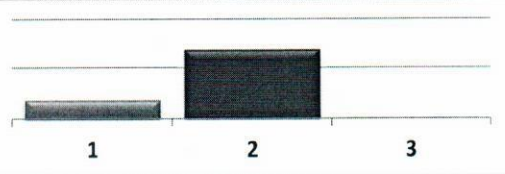
000007

CONCEPCIÓN FIGUEROA DE A.

Informe de Situación Hacendaria Ingresos - 2018

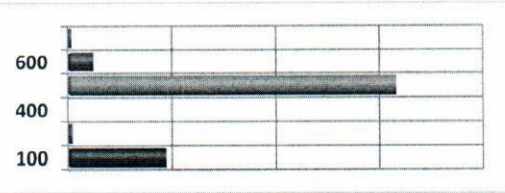
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE INGRESOS (CTI)

TI	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	%
1	INGRESOS DE GESTIÓN	18,945,775	21.29%
2	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	69,088,020	77.65%
3	OTROS INGRESOS	939,500	1.06%
SUMA		88,973,295	100.00%



CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FF	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	%
100	RECURSOS FISCALES	18,956,775	21.31%
200	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	939,500	1.06%
400	INGRESOS PROPIOS	-	0.00%
500	RECURSOS FEDERALES	63,367,345	71.22%
600	RECURSOS ESTATALES	4,989,892	5.61%
700	OTROS RECURSOS	719,783	0.81%
SUMA		88,973,295	100.00%



CONCEPCIÓN FLOVERON DE A

Informe de Situación Hacendaria Egresos - 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.

CONCEPTOS		EJERCICIO 2017	ESTIMACIÓN 2018	VARIACIÓN 2017-2018
EGRESOS				
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 48,505,193	\$ 49,771,600	3%
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 33,370,143	\$ 34,049,748	2%
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 6,650,000	\$ 6,916,000	4%
1300	Remuneraciones Adicionales Especiales	\$ 7,960,050	\$ 8,278,452	4%
1400	Seguridad Social	\$ 10,000	\$ 10,400	4%
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 95,000	\$ 97,000	2%
1600	Previsiones	\$ 120,000	\$ 120,000	0%
1700	Pago Estímulos a Servidores Públicos	\$ 300,000	\$ 300,000	0%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 8,511,000	\$ 8,559,000	1%
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$ 1,071,000	\$ 1,089,000	2%
2200	Alimentos y Autensilios	\$ 400,000	\$ 400,000	0%
2300	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$ 1,738,000	\$ 1,578,000	-9%
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 239,000	\$ 253,000	6%
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 3,500,000	\$ 3,640,000	4%
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 110,000	\$ 120,000	9%
2800	Materiales y Suministros de Seguridad	\$ 912,000	\$ 912,000	0%
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$ 541,000	\$ 567,000	5%
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 13,844,758	\$ 14,237,297	3%
3100	Servicios Básicos	\$ 8,534,458	\$ 8,861,397	4%
3200	Servicios de Arrendamiento	\$ 194,000	\$ 194,000	0%
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 13,000	\$ 13,500	4%
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 365,000	\$ 365,000	0%
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 1,310,000	\$ 1,323,000	1%
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 122,400	\$ 125,000	2%
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 179,900	\$ 184,000	2%
3800	Servicios Oficiales	\$ 2,165,000	\$ 2,171,000	0%
3900	Otros Servicios Generales	\$ 961,000	\$ 1,000,400	4%
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 5,659,000	\$ 5,884,920	4%
4100	Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
4200	Transferencias al Resto del Sector Público	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
4300	Subsidios y Subvenciones	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
4400	Ayudas Sociales	\$ 4,739,000	\$ 4,928,120	4%
4500	Pensiones y Jubilaciones	\$ 920,000	\$ 956,800	4%
4600	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
4700	Transferencias a la Seguridad Social	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
4800	Donativos	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
4900	Transferencias al Exterior	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 314,500	\$ 64,500	-79%
5100	Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 8,500	\$ 8,500	0%
5200	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$ 1,000	\$ 1,000	0%
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
5400	Vehículos y Equipo de Transporte	\$ 300,000	\$ 50,000	-83%
5500	Equipo de Defensa y Seguridad	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$ 5,000	\$ 5,000	0%
5700	Activos Biológicos	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
5800	Bienes Inmuebles	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
5900	Activos Intangibles	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 3,672,900	\$ 6,073,300	65%
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$ 3,672,900	\$ 6,073,300	65%
6200	Obra Pública en Bienes de Dominio Propios	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
6300	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
7100	Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
7200	Acciones y Participaciones de Capital	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
7300	Compra de Títulos y Valores	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
7400	Consección de Préstamos	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
7500	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
7600	Otras Inversiones Financieras	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
7900	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
9000	DEUDA PÚBLICA	\$ 4,382,678	\$ 4,382,678	0%
9100	Amortización de la Deuda Pública	\$ 4,382,678	\$ 2,482,678	-43%
9200	Intereses de la Deuda Pública	\$ -	\$ 1,900,000	#iDIV/0!
9300	Comisiones de la Deuda Pública	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
9400	Gastos de la Deuda Pública	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
9500	Costo por Coberturas	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
9600	Apoyos Financieros	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$ -	\$ -	#iDIV/0!
TOTAL DE EGRESOS		\$ 84,890,029	\$ 88,973,295	4.81%

000008

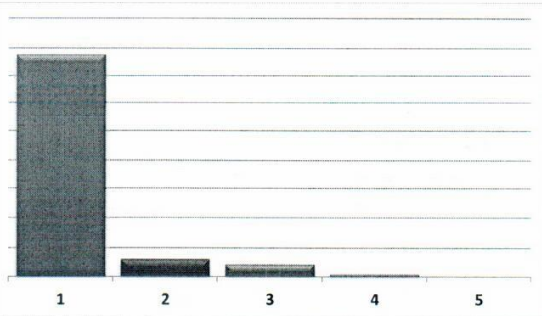
CONCEPCIÓN FIGUEROA REA

Informe de Situación Hacendaria Egresos - 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.

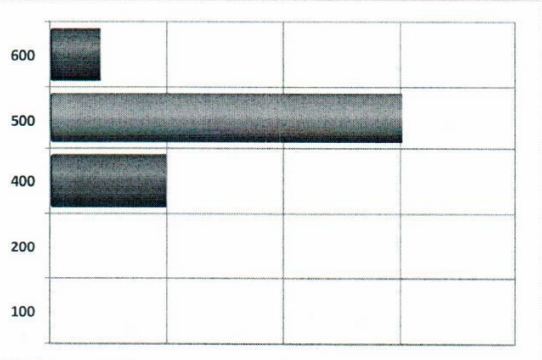
CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

TG	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	%
1	GASTO CORRIENTE	77,496,017	87.10%
2	GASTO DE CAPITAL	6,137,800	6.90%
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	4,382,678	4.93%
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	956,800	0.010753789
5	PARTICIPACIONES	0	0
SUMA		88,973,295	100.00%



CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (CFF)

FF	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	%
100	RECURSOS FISCALES	-	0.00%
200	FINANCIAMIENTOS INTERNOS	-	0.00%
400	INGRESOS PROPIOS	19,946,275	22.42%
500	RECURSOS FEDERALES	60,317,345	67.79%
600	RECURSOS ESTATALES	8,709,675	9.79%
700	OTROS RECURSOS	-	0.00%
SUMA		88,973,295	100.00%



CONCEPCION FIGUEROA DE LA

Estimación de Ingresos por Clasificación por Rubro de Ingresos y Ley de Ingresos Municipal - 2018		
Municipio: Sayula, Jalisco.		
CRI/LI	DESCRIPCIÓN	INGRESO ESTIMADO ANUAL
1	IMPUESTOS	6,299,925
1.1	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	241,115
1.1.1	Impuestos sobre espectáculos públicos	241,115
1.1.1.1	Función de circo y espectáculos de carpa	41,080
1.1.1.2	Conciertos, presentación de artistas, conciertos, audiciones musicales, funciones de box, lucha libre, futbol, básquetbol, beisbol y otros espectáculos deportivos.	26,312
1.1.1.3	Peleas de gallos, palenques, carreras de caballos y similares	52,500
1.1.1.4	Eventos y espectáculos deportivos	-
1.1.1.5	Espectáculos culturales, teatrales, ballet, ópera y taurinos	23,000
1.1.1.6	Espectáculos taurinos y ecuestres	26,500
1.1.1.7	Otros espectáculos públicos	71,723
1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	5,618,810
1.2.1	Impuesto predial	4,369,220
1.2.1.1	Predios rústicos	355,000
1.2.1.2	Predios urbanos	4,014,220
1.2.2	Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	1,249,590
1.2.2.1	Adquisición de departamentos, viviendas y casas para habitación	1,224,590
1.2.2.2	Regularización de terrenos	25,000
1.2.3	Impuestos sobre negocios jurídicos	-
1.2.3.1	Construcción de inmuebles	-
1.2.3.2	Reconstrucción de inmuebles	-
1.2.3.3	Ampliación de inmuebles	-
1.3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	-
1.4	IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	-
1.5	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	-
1.6	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	-
1.7	ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS	440,000
1.7.1	Recargos	399,000
1.7.1.1	Falta de pago	399,000
1.7.2	Multas	29,000
1.7.2.1	Infracciones	29,000

000009

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONCEPCION FIGUEROA DE A

Estimación de Ingresos por Clasificación por Rubro de Ingresos y Ley de Ingresos Municipal - 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.

CRI/LI	DESCRIPCIÓN	INGRESO ESTIMADO ANUAL
1.7.3	Intereses	12,000
1.7.3.1	Plazo de créditos fiscales	12,000
1.7.4	Gastos de ejecución y de embargo	-
1.7.4.1	Gastos de notificación	-
1.7.4.2	Gastos de embargo	-
1.7.4.3	Otros gastos del procedimiento	-
1.7.9	Otros no especificados	-
1.7.9.1	Otros accesorios	-
1.8	OTROS IMPUESTOS	-
1.8.1	Impuestos extraordinarios	-
1.8.1.1	Impuestos extraordinarios	-
1.8.1.2	Otros Impuestos	-
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-
2.1	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	-
2.2	CUOTAS PARA EL SEGURO SOCIAL	-
2.3	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	-
2.4	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	-
2.5	ACCESORIOS	-
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	5,000
3.1	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	5,000
3.1.1	Contribuciones de mejoras	5,000
3.1.1.1	Contribuciones de mejoras por obras públicas	5,000
4	DERECHOS	10,319,965
4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	1,383,575
4.1.1	Uso del piso	1,025,000
4.1.1.1	Estacionamientos exclusivos	58,000
4.1.1.2	Puestos permanentes y eventuales	805,000
4.1.1.3	Actividades comerciales e industriales	-
4.1.1.4	Espectáculos y diversiones públicas	90,000
4.1.1.5	Otros fines o actividades no previstas	72,000

CONCEPCIÓN FIGUEROA DSA

Estimación de Ingresos por Clasificación por Rubro de Ingresos y Ley de Ingresos Municipal - 2018		
Municipio: Sayula, Jalisco.		
CRI/LI	DESCRIPCIÓN	INGRESO ESTIMADO ANUAL
4.1.2	Estacionamientos	25,000
4.1.2.1	Concesión de estacionamientos	25,000
4.1.3	De los Cementerios de dominio público	329,100
4.1.3.1	Lotes uso perpetuidad y temporal	92,000
4.1.3.2	Mantenimiento	205,000
4.1.3.3	Venta de gavetas a perpetuidad	32,000
4.1.3.4	Otros	100
4.1.4	Uso, goce, aprovechamiento o explotación de otros bienes de dominio público	4,475
4.1.4.1	Arrendamiento o concesión de locales en mercados	4,190
4.1.4.2	Arrendamiento o concesión de kioscos en plazas y jardines	-
4.1.4.3	Arrendamiento o concesión de escusados y baños	-
4.1.4.4	Arrendamiento de inmuebles para anuncios	-
4.1.4.5	Otros arrendamientos o concesiones de bienes	285
4.2	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	-
4.3	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	8,666,090
4.3.1	Licencias y permisos de giros	347,390
4.3.1.1	Licencias, permisos o autorización de giros con venta de bebidas alcohólicas	278,000
4.3.1.2	Licencias, permisos o autorización de giros con servicios de bebidas alcohólicas	54,390
4.3.1.3	Licencias, permisos o autorización de otros conceptos distintos a los anteriores giros con bebidas alcohólicas	9,000
4.3.1.4	Permiso para el funcionamiento de horario extraordinario	6,000
4.3.2	Licencias y permisos para anuncios	57,000
4.3.2.1	Licencias y permisos de anuncios permanentes	28,000
4.3.2.2	Licencias y permisos de anuncios eventuales	9,500
4.3.2.3	Licencias y permisos de anuncio distintos a los anteriores	19,500
4.3.3	Licencias de construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras	390,100
4.3.3.1	Licencias de construcción	235,000
4.3.3.2	Licencias para demolición	35,000
4.3.3.3	Licencias para remodelación	-
4.3.3.4	Licencias para reconstrucción, reestructuración o adaptación	14,600
4.3.3.5	Licencias para ocupación provisional en la vía pública	-

000010

CONCEPCIÓN FIBERON DOTA

Estimación de Ingresos por Clasificación por Rubro de Ingresos y Ley de Ingresos Municipal - 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.

CRI/LI	DESCRIPCIÓN	INGRESO ESTIMADO ANUAL
4.3.3.6	Licencias para movimientos de tierras	6,500
4.3.3.7	Licencias similares no previstas en las anteriores	99,000
4.3.4	Alineamiento, designación de número oficial e inspección	59,400
4.3.4.1	Alineamiento	11,000
4.3.4.2	Designación de número oficial	18,900
4.3.4.3	Inspección de valor sobre inmuebles	-
4.3.4.4	Otros servicios similares	29,500
4.3.5	Licencias de cambio de régimen de propiedad y urbanización	13,400
4.3.5.1	Licencia de cambio de régimen de propiedad	1,000
4.3.5.2	Licencia de urbanización	7,600
4.3.5.3	Peritaje, dictamen e inspección de carácter extraordinario	4,800
4.3.6	Servicios de obra	39,600
4.3.6.1	Medición de terrenos	-
4.3.6.2	Autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos	29,000
4.3.6.3	Autorización para construcciones de infraestructura en la vía pública	10,600
4.3.7	Regularizaciones de los registros de obra	-
4.3.7.1	Regularización de predios en zonas de origen ejidal destinados al uso de casa habitación	-
4.3.7.2	Regularización de edificaciones existentes de uso no habitacional en zonas de origen ejidal con antigüedad mayor a los 5 años	-
4.3.7.3	Regularización de edificaciones existentes de uso no habitacional en zonas de origen ejidal con antigüedad de hasta 5 años	-
4.3.8	Servicios de sanidad	53,100
4.3.8.1	Inhumaciones y reinhumaciones	39,000
4.3.8.2	Exhumaciones	5,600
4.3.8.3	Servicio de cremación	-
4.3.8.4	Traslado de cadáveres fuera del municipio	8,500
4.3.9	Servicio de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos	157,000
4.3.9.1	Recolección y traslado de basura, desechos o desperdicios no peligrosos	56,000
4.3.9.2	Recolección y traslado de basura, desechos o desperdicios peligrosos	-
4.3.9.3	Limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares	45,000
4.3.9.4	Servicio exclusivo de camiones de aseo	40,000
4.3.9.5	Por utilizar tiraderos y rellenos sanitarios del municipio	15,000

CONCEPCION FIGUEROA DE LA

CONCEPCION FIGUEROA DE LA

CONCEPCION FIGUEROA DE LA

CONCEPCION FIGUEROA DE LA

Estimación de Ingresos por Clasificación por Rubro de Ingresos y Ley de Ingresos Municipal - 2018		
Municipio: Sayula, Jalisco.		
CRI/LI	DESCRIPCIÓN	INGRESO ESTIMADO ANUAL
4.3.9.9	Otros servicios similares	1,000
4.3.10	Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales	5,492,100
4.3.10.1	Servicio doméstico	4,037,100
4.3.10.2	Servicio no doméstico	185,000
4.3.10.3	Predios baldíos	-
4.3.10.4	Servicios en localidades	-
4.3.10.5	20% para el saneamiento de las aguas residuales	915,000
4.3.10.6	2% o 3% para la infraestructura básica existente	185,000
4.3.10.7	Aprovechamiento de la infraestructura básica existente	55,000
4.3.10.8	Conexión o reconexión al servicio	115,000
4.3.11	Rastro	425,800
4.3.11.1	Autorización de matanza	1,000
4.3.11.2	Autorización de salida de animales del rastro para envíos fuera del municipio	-
4.3.11.3	Autorización de la introducción de ganado al rastro en horas extraordinarias	600
4.3.11.4	Sello de inspección sanitaria	600
4.3.11.5	Acarreo de carnes en camiones del municipio	600
4.3.11.6	Servicios de matanza en el rastro municipal	423,000
4.3.11.7	Venta de productos obtenidos en el rastro	-
4.3.11.9	Otros servicios prestados por el rastro municipal	-
4.3.12	Registro civil	105,100
4.3.12.1	Servicios en oficina fuera del horario	22,000
4.3.12.2	Servicios a domicilio	68,100
4.3.12.3	Anotaciones e inserciones en actas	15,000
4.3.13	Certificaciones	1,218,500
4.3.13.1	Expedición de certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas	1,172,000
4.3.13.2	Extractos de actas	1,500
4.3.13.3	Dictámenes de trazo, uso y destino	45,000
4.3.14	Servicios de catastro	307,600
4.3.14.1	Copias de planos	6,500
4.3.14.2	Certificaciones catastrales	155,000
4.3.14.3	Informes catastrales	1,000

000011

CONCEPCIÓN FIGUEROA DE A

Estimación de Ingresos por Clasificación por Rubro de Ingresos y Ley de Ingresos Municipal - 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.

CRI/LI	DESCRIPCIÓN	INGRESO ESTIMADO ANUAL
4.3.14.4	Deslindes catastrales	15,100
4.3.14.5	Dictámenes catastrales	75,000
4.3.14.6	Revisión y autorización de avalúos	55,000
4.4	OTROS DERECHOS	50,000
4.4.1	Derechos no especificados	50,000
4.4.1.1	Servicios prestados en horas hábiles	10,000
4.4.1.2	Servicios prestados en horas inhábiles	8,000
4.4.1.3	Solicitudes de información	1,000
4.4.1.4	Servicios médicos	-
4.4.1.9	Otros servicios no especificados	31,000
4.5	ACCESORIOS DE LOS DERECHOS	220,300
4.5.1	Recargos	220,300
4.5.1.1	Falta de pago	220,300
4.5.2	Multas	-
4.5.2.1	Infracciones	-
4.5.3	Intereses	-
4.5.3.1	Plazo de créditos fiscales	-
4.5.4	Gastos de ejecución y de embargo	-
4.5.4.1	Gastos de notificación	-
4.5.4.2	Gastos de embargo	-
4.5.4.3	Otros gastos del procedimiento	-
4.5.9	Otros no especificados	-
4.5.9.9	Otros accesorios	-
5	PRODUCTOS	1,394,085
5.1	PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,390,085
5.1.1	Uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio privado	821,585
5.1.1.1	Arrendamiento o concesión de locales en mercados	181,585
5.1.1.2	Arrendamiento o concesión de kioscos en plazas y jardines	-
5.1.1.3	Arrendamiento o concesión de escusados y baños	520,000
5.1.1.4	Arrendamiento de inmuebles para anuncios	-

[Handwritten signatures and stamps]

Ejercicio Fiscal 2018

Página 6 de 10

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

Estimación de Ingresos por Clasificación por Rubro de Ingresos y Ley de Ingresos Municipal - 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.

CRI/LI	DESCRIPCIÓN	INGRESO ESTIMADO ANUAL
5.1.1.9	Otros arrendamientos o concesiones de bienes	120,000
5.1.2	Cementerios de dominio privado	-
5.1.2.1	Lotes uso perpetuidad y temporal	-
5.1.2.2	Mantenimiento	-
5.1.2.3	Venta de gavetas a perpetuidad	-
5.1.2.9	Otros	-
5.1.9	Productos diversos	568,500
5.1.9.1	Formas y ediciones impresas	565,000
5.1.9.2	Calcomanías, credenciales, placas, escudos y otros medios de identificación	-
5.1.9.3	Depósito de vehículos	-
5.1.9.4	Explotación de bienes municipales de dominio privado	-
5.1.9.5	Productos o utilidades de talleres y centros de trabajo	-
5.1.9.6	Venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos y basuras	-
5.1.9.7	Venta de productos procedentes de viveros y jardines	-
5.1.9.8	Por proporcionar información en documentos o elementos técnicos	1,500
5.1.9.9	Otros productos no especificados	2,000
5.2	PRODUCTOS DE CAPITAL	2,000
5.2.1	Productos de capital	2,000
5.2.1.1	Otros no especificados	2,000
5.3	ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	2,000
5.3.1	Otros no especificados	2,000
5.3.1.9	Otros accesorios	2,000
6	APROVECHAMIENTOS	926,800
6.1	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	882,300
6.1.1	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	-
6.1.1.1	Incentivos de colaboración	-
6.1.2	Multas	876,300
6.1.2.1	Infracciones	876,300
6.1.3	Indemnizaciones	-
6.1.3.1	Indemnizaciones	-
6.1.4	Reintegros	1,000

000012

CONCEPCION FIGUEROA DE A

Estimación de Ingresos por Clasificación por Rubro de Ingresos y Ley de Ingresos Municipal - 2018		
Municipio: Sayula, Jalisco.		
CRI/LI	DESCRIPCIÓN	INGRESO ESTIMADO ANUAL
6.1.4.1	Reintegros	1,000
6.1.5	Aprovechamiento provenientes de obras públicas	5,000
6.1.5.1	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	5,000
6.1.6	Aprovechamiento por participaciones derivadas de la aplicación de leyes	-
6.1.6.1	Aprovechamiento por participaciones derivadas de la aplicación de leyes	-
6.1.7	Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	-
6.1.7.1	Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	-
6.2	APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	-
6.3	OTROS APROVECHAMIENTOS	43,000
6.3.9	Otros aprovechamientos	43,000
6.3.9.9	Otros aprovechamientos	43,000
6.4	ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS	1,500
6.4.1	Otros no especificados	1,500
6.4.1.9	Otros accesorios	1,500
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	-
7.1	INGRESOS POR VENTAS DE MERCANCÍAS	-
7.2	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS EN ESTABLECIMIENTO DEL GOBIERNO	-
7.2.1	Producidos en establecimientos del gobierno	-
7.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	-
7.3.1	Producidos por organismos descentralizados municipales	-
7.4	INGRESOS DE OPERACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES (NO FINANCIERAS)	-
7.4.1	Producido por entidades paraestatales empresariales (no financieras)	-
7.9	INGRESOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	-
7.9.1	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
7.9.2	Contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingreso causada en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	69,077,020

CONCEPCIÓN FLORES DE A

Estimación de Ingresos por Clasificación por Rubro de Ingresos y Ley de Ingresos Municipal - 2018

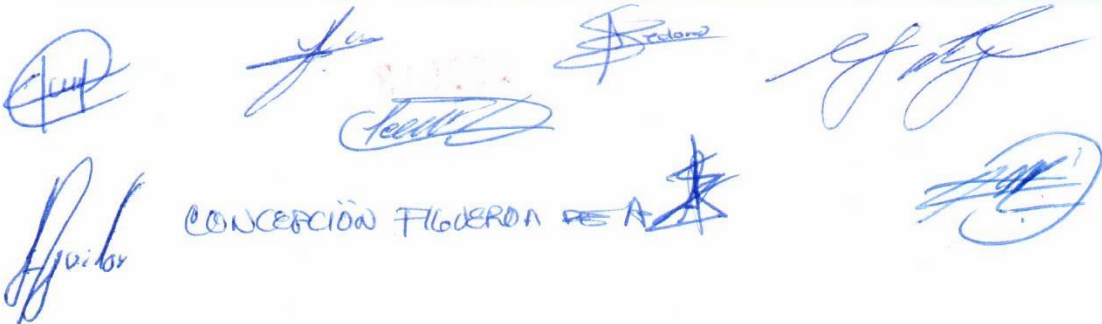
Municipio: Sayula, Jalisco.

CRI/LI	DESCRIPCIÓN	INGRESO ESTIMADO ANUAL
8.1	PARTICIPACIONES	38,085,020
8.1.1	Participaciones	38,085,020
8.1.1.1	Federales	36,095,128
8.1.1.2	Estatales	1,989,892
8.2	APORTACIONES	24,272,217
8.2.1	Aportaciones federales	24,272,217
8.2.1.1	Del fondo de infraestructura social municipal	3,783,000
8.2.1.2	Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para la infraestructura social	25,000
8.2.1.3	Del fondo para el fortalecimiento municipal	20,439,217
8.2.1.4	Rendimientos financieros del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal	25,000
8.3	CONVENIOS	6,719,783
8.3.1	Convenios	6,719,783
8.3.1.1	Derivados del Gobierno Federal	3,000,000
8.3.1.2	Derivados del Gobierno Estatal	3,000,000
8.3.1.9	Otros Convenios	719,783
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	11,000
9.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	1,000
9.1.1	Transferencias internas y asignaciones al sector público	1,000
9.1.1.1	Transferencias internas y asignaciones al sector público	1,000
9.2	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	-
9.3	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-
9.3.1	Subsidio	-
9.3.1.1	Subsidio	-
9.3.2	Subvenciones	-
9.3.2.1	Subvenciones	-
9.4	AYUDAS SOCIALES	10,000
9.4.1	Donativos	10,000
9.4.1.1	Efectivo	10,000
9.4.1.2	Especie	-
9.5	PENSIONES Y JUBILACIONES	-

000013

CONCEPCIÓN FIGUEROA DE A.

Estimación de Ingresos por Clasificación por Rubro de Ingresos y Ley de Ingresos Municipal - 2018		
Municipio: Sayula, Jalisco.		
CRI/LI	DESCRIPCIÓN	INGRESO ESTIMADO ANUAL
9.6	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS	-
9.6.1	Transferencias	-
9.6.1.1	Fideicomisos	-
9.6.1.2	Mandatos	-
9.6.1.9	Otros	-
10	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	-
10.1	Ingresos financieros	-
10.1.1	Ingresos financieros	-
10.1.2	Otros ingresos financieros	-
10.2	Diferencias por tipo de cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes	-
10.2.1	Diferencias por tipo de cambio a Favor en Efectivo y Equivalentes	-
10.3	Otros ingresos y beneficios varios	-
10.3.9	Otros ingresos y beneficios varios	-
11	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	939,500
11.1	ENDEUDAMIENTO INTERNO	939,500
11.1.1	Financiamientos	939,500
11.1.1.1	Banca oficial	939,500
11.1.1.2	Banca comercial	-
11.1.1.9	Otros financiamientos no especificados	-
12	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	-
TOTAL DE INGRESOS		88,973,295



 CONCEPCIÓN FIGUEROA

Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.

COG/FF	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES			RECURSOS ESTATALES		FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
				APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS			
1000	SERVICIOS PERSONALES	-	6,445,678	-	12,543,014	30,382,988	-	-	-	-	49,771,600
1100	REINTEGRACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	-	-	-	11,652,374	22,397,374	-	-	-	-	34,049,748
111	Días	-	-	-	-	3,371,114	-	-	-	-	3,371,114
112	Haberes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
113	Sueldo base al personal permanente	-	-	-	11,652,374	19,026,260	-	-	-	-	30,678,634
114	Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1200	REINTEGRACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-	4,922,271	-	-	1,993,729	-	-	-	-	6,916,000
121	Honorarios asimilables a salarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
122	Sueldo base al personal eventual	-	4,922,271	-	-	1,993,729	-	-	-	-	6,916,000
123	Retribuciones por servicios de carácter social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
124	Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patronos en la Junta de Conciliación y Arbitraje	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1300	REINTEGRACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	-	1,523,407	-	1,233,440	5,521,605	-	-	-	-	8,278,452
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	-	825,209	-	208,000	-	-	-	-	-	1,033,209
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	-	698,198	-	401,440	5,001,605	-	-	-	-	6,101,243
133	Horas extraordinarias	-	-	-	624,000	520,000	-	-	-	-	1,144,000
134	Compensaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
135	Sobrehaberes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
136	Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
137	Honorarios especiales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
138	Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de la leyes y custodia de valores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1400	SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	5,200	5,200	-	-	-	-	10,400
141	Aportaciones de seguridad social	-	-	-	5,200	5,200	-	-	-	-	10,400
142	Aportaciones a fondos de vivienda	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
143	Aportaciones al sistema para el retiro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
144	Aportaciones para seguros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	-	-	-	52,000	45,000	-	-	-	-	97,000
151	Cuentas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
152	Indemnizaciones	-	-	-	52,000	-	-	-	-	-	52,000
153	Prestaciones y haberes de retiro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
154	Prestaciones contractuales	-	-	-	-	20,000	-	-	-	-	20,000
155	Apoio a la capacitación de los servidores públicos	-	-	-	-	5,000	-	-	-	-	5,000

CONCEPCION FIDELERAN DE A

[Handwritten signatures and stamps]

Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.

COG/FF	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES				RECURSOS ESTATALES		FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
				APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS			
159	Otras prestaciones sociales y económicas	-	-	-	-	20,000	-	-	-	-	-	20,000
1600	PREVISIONES	-	-	-	-	120,000	-	-	-	-	-	120,000
161	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	-	-	-	-	120,000	-	-	-	-	-	120,000
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	-	-	-	-	300,000	-	-	-	-	-	300,000
171	Estímulos	-	-	-	-	300,000	-	-	-	-	-	300,000
172	Recompensas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	-	3,592,000	-	2,950,000	1,617,000	-	-	-	-	-	8,559,000
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	-	934,000	-	555,000	-	-	-	-	-	-	1,489,000
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	-	930,000	-	355,000	-	-	-	-	-	-	1,285,000
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	-	291,000	-	-	-	-	-	-	-	-	291,000
213	Material estadístico y geográfico	-	1,000	-	-	-	-	-	-	-	-	1,000
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	-	1,000	-	-	-	-	-	-	-	-	1,000
215	Material impreso e información digital	-	2,500	-	-	-	-	-	-	-	-	2,500
216	Material de limpieza	-	305,000	-	-	-	-	-	-	-	-	305,000
217	Materiales y útiles de enseñanza	-	2,500	-	-	-	-	-	-	-	-	2,500
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	-	1,000	-	-	-	-	-	-	-	-	1,000
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	-	200,000	-	200,000	-	-	-	-	-	-	400,000
221	Productos alimenticios para personas	-	200,000	-	200,000	-	-	-	-	-	-	400,000
222	Productos alimenticios para animales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
223	Utensilios para el servicio de alimentación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	-	2,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	2,000,000
231	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	-	2,000,000	-	-	-	-	-	-	-	-	2,000,000
232	Isosmos textiles adquiridos como materia prima	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
233	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
234	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
235	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
236	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
237	Productos de cuero, piel, plásticos y hule adquiridos como materia prima	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
238	Mercancías adquiridas para su comercialización	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
239	Otros productos adquiridos como materia prima	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONVERSIÓN FIGUEROA DE A

[Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a large signature and a circular stamp with illegible text.]

Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2018

COG/FF	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES			RECURSOS ESTATALES		FINANCIAMIENTOS INTERINOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
				APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES			
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	-	-	198,000	-	1,380,000	-	-	-	-	1,578,000
241	Productos minerales no metálicos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
242	Cemento y productos de concreto	-	-	135,000	-	280,000	-	-	-	-	415,000
243	Cal, yeso y productos de yeso	-	-	28,000	-	12,000	-	-	-	-	40,000
244	Madera y productos de madera	-	-	25,000	-	103,000	-	-	-	-	128,000
245	Vidrio y productos de vidrio	-	-	10,000	-	10,000	-	-	-	-	20,000
246	Materia eléctrica y electrónico	-	-	-	-	580,000	-	-	-	-	580,000
247	Artículos metálicos para la construcción	-	-	-	-	75,000	-	-	-	-	75,000
248	Materiales complementarios	-	-	-	-	11,000	-	-	-	-	11,000
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	-	-	-	-	309,000	-	-	-	-	309,000
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	-	-	66,000	-	187,000	-	-	-	-	253,000
251	Productos químicos básicos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	-	-	-	-	15,000	-	-	-	-	15,000
253	Medicinas y productos farmacéuticos	-	-	40,000	-	170,000	-	-	-	-	210,000
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	-	-	25,000	-	1,000	-	-	-	-	26,000
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	-	-	1,000	-	1,000	-	-	-	-	2,000
256	Fibras sintéticas, lules plásticas y derivados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
259	Otros productos químicos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	-	2,392,000	1,248,000	-	-	-	-	-	-	3,640,000
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	-	2,392,000	1,248,000	-	-	-	-	-	-	3,640,000
262	Carbón y sus derivados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2700	VESTUARIO, BIANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	-	-	70,000	-	50,000	-	-	-	-	120,000
271	Vestuario y uniformes	-	-	35,000	-	50,000	-	-	-	-	85,000
272	Prendas de seguridad y protección personal	-	-	35,000	-	-	-	-	-	-	35,000
273	Artículos deportivos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
274	Productos textiles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
275	Biancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	-	-	912,000	-	-	-	-	-	-	912,000
281	Sustancias y materiales explosivos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
282	Materiales de seguridad pública	-	-	912,000	-	-	-	-	-	-	912,000
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	-	466,000	101,000	-	-	-	-	-	-	567,000

Recepción Fidepasa DPA

Ejercicio Fiscal 2018






Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.

COG/FF	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES			RECURSOS ESTATALES		FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
				APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES			
291	Herramientas menores	-	1,000	-	-	-	-	-	-	-	1,000
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	-	35,000	-	-	-	-	-	-	-	35,000
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educativa y recreativo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	-	1,000	-	-	-	-	-	-	-	1,000
295	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-	1,000	-	-	-	-	-	-	-	1,000
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	-	275,000	-	100,000	-	-	-	-	-	375,000
297	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	-	1,000	-	1,000	-	-	-	-	-	2,000
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	-	150,000	-	-	-	-	-	-	-	150,000
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	-	2,000	-	-	-	-	-	-	-	2,000
3000	SERVICIOS GENERALES	-	3,970,475	-	4,546,203	2,889,219	-	2,831,400	-	-	14,237,297
3100	SERVICIOS BÁSICOS	-	3,970,475	-	4,392,203	498,719	-	-	-	-	8,861,397
311	Energía eléctrica	-	3,970,475	-	4,355,203	307,839	-	-	-	-	8,633,517
312	Gas	-	-	-	5,000	-	-	-	-	-	5,000
313	Agua	-	-	-	5,000	-	-	-	-	-	5,000
314	Teléfono tradicional	-	-	-	22,000	-	-	-	-	-	22,000
315	Teléfono celular	-	-	-	-	126,880	-	-	-	-	126,880
316	Servicios de telecomunicaciones y satélite	-	-	-	-	48,000	-	-	-	-	48,000
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
318	Servicios postales y telegráficos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
319	Servicios integrales y otros servicios	-	-	-	5,000	-	-	-	-	-	5,000
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	-	-	-	-	194,000	-	-	-	-	194,000
321	Arrendamiento de terrenos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
322	Arrendamiento de edificios	-	-	-	-	12,000	-	-	-	-	12,000
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educativa y recreativo	-	-	-	-	1,000	-	-	-	-	1,000
324	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
325	Arrendamiento de equipo de transporte	-	-	-	-	1,000	-	-	-	-	1,000
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	-	-	-	-	180,000	-	-	-	-	180,000
327	Arrendamiento de activos intangibles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
328	Arrendamiento financiero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
329	Otros arrendamientos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPCIÓN FUGEREA DE A

Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a circular stamp with the word 'Clave' and various illegible signatures.

Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.

COG/FF	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES				RECURSOS ESTATALES		FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
				APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS			
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	-	-	-	-	13,500	-	-	-	-	-	13,500
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	-	-	-	-	1,000	-	-	-	-	-	1,000
332	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	-	-	-	-	1,000	-	-	-	-	-	1,000
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
334	Servicios de capacitación	-	-	-	-	11,500	-	-	-	-	-	11,500
335	Servicios de investigación científica y desarrollo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
335	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
337	Servicios de protección y seguridad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
338	Servicios de vigilancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	-	-	-	-	365,000	-	-	-	-	-	365,000
341	Servicios financieros y bancarios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
342	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
343	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
345	Seguro de bienes patrimoniales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
346	Almacenaje, empaque y embalaje	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
347	Fletes y manobras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
348	Comisiones por ventas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
349	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	-	-	-	-	365,000	-	-	-	-	-	365,000
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	-	-	139,000	-	1,184,000	-	-	-	-	-	1,323,000
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	-	-	-	-	100,000	-	-	-	-	-	100,000
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educación y recreativo	-	-	-	-	50,000	-	-	-	-	-	50,000
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	-	-	-	-	50,000	-	-	-	-	-	50,000
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-	-	15,000	-	-	-	-	-	-	-	15,000
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	-	-	104,000	-	832,000	-	-	-	-	-	936,000
356	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	-	-	5,000	-	-	-	-	-	-	-	5,000
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	-	-	15,000	-	65,000	-	-	-	-	-	80,000
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	-	-	-	-	35,000	-	-	-	-	-	35,000
359	Servicios de jardinería y fumigación	-	-	-	-	52,000	-	-	-	-	-	52,000
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	-	-	-	-	125,000	-	-	-	-	-	125,000

(C) FICERBA OSA
Percepción

Página 5 de 15

Ejercicio Fiscal 2018

Sayula

Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.

COG/FE	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES				RECURSOS ESTATALES		FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
				APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS			
361	División por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	-	-	-	-	45,000	-	-	-	-	-	45,000
362	División por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
363	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
364	Servicios de revelado de fotografías	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
365	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video	-	-	-	-	35,000	-	-	-	-	-	35,000
366	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
369	Otros servicios de información	-	-	-	-	45,000	-	-	-	-	-	45,000
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	-	-	-	-	184,000	-	-	-	-	-	184,000
371	Pasajes aéreos	-	-	-	-	10,000	-	-	-	-	-	10,000
372	Pasajes terrestres	-	-	-	-	1,000	-	-	-	-	-	1,000
373	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
374	Autotransporte	-	-	-	-	1,000	-	-	-	-	-	1,000
375	Viáticos en el país	-	-	-	-	165,000	-	-	-	-	-	165,000
376	Viáticos en el extranjero	-	-	-	-	1,000	-	-	-	-	-	1,000
377	Gastos de instalación y traslado de menaje	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
379	Otros servicios de traslado y hospedaje	-	-	-	-	6,000	-	-	-	-	-	6,000
3800	SERVICIOS OFICIALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,171,000
381	Gastos de ceremonial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	156,000
382	Gastos de orden social y cultural	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2,000,000
383	Congresos y convenciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
384	Exposiciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
385	Gastos de representación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	15,000
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	-	-	-	-	15,000	-	-	-	-	-	1,000,400
391	Servicios funerarios de cementos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
392	Impuestos y derechos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	985,400
393	Impuestos y derechos de importación	-	-	-	-	325,000	-	-	-	-	-	660,400
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	-	-	-	-	15,000	-	-	-	-	-	15,000
396	Otros gastos por responsabilidades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
397	Utilidades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPCION FIGUEROA BSA

Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a circular stamp and several illegible signatures.

Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.

COG/FF	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES			RECURSOS ESTATALES		FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
				APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES			
398	Impuesto sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
399	Otros servicios generales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-	5,473,622	-	-	404,084	-	7,214	-	-	5,884,920
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
411	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
412	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
413	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
414	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
416	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
417	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
418	Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
419	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
421	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
422	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
423	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
424	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
425	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
431	Subsidios a la producción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
432	Subsidios a la distribución	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
433	Subsidios a la inversión	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
434	Subsidios a la prestación de servicios públicos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
435	Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
436	Subsidios a la vivienda	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
437	Subvenciones al consumo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
438	Subsidios a entidades federativas y municipios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
439	Otros subsidios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Cocce Pcion Fidepda SA

Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.

COG/FF	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES				RECURSOS ESTATALES		FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
				APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS			
4400	AYUDAS SOCIALES	-	4,928,120	-	-	-	-	-	-	-	-	4,928,120
441	Ayudas sociales a personas	-	10,000	-	-	-	-	-	-	-	-	10,000
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	-	1,000	-	-	-	-	-	-	-	-	1,000
444	Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	-	4,917,120	-	-	-	-	-	-	-	-	4,917,120
446	Ayudas sociales a cooperativas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
447	Ayudas sociales a entidades de interés público	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
448	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	-	545,502	-	-	404,084	-	-	7,214	-	-	956,800
451	Pensiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
452	Jubilaciones	-	545,502	-	-	404,084	-	-	7,214	-	-	956,800
459	Otras pensiones y jubilaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALÓGOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
461	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
462	Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
463	Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
464	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
465	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
466	Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4700	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
471	Transferencia por obligación de ley	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4800	DONATIVOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
481	Donativos a instituciones sin fines de lucro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
482	Donativos a entidades federativas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
483	Donativos a fideicomisos privados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
484	Donativos a fideicomisos estatales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
485	Donativos internacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPCION FIGUEROA DE A

Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones along the right margin.

Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.	COG/FF	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES				RECURSOS ESTATALES		FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
					APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS			
	491	Transferencias para gobiernos extranjeros											
	492	Transferencias para organismos internacionales											
	493	Transferencias para el sector privado externo											
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		64,500									64,500
	5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		8,500									8,500
	511	Muebles de oficina y estantería		1,000									1,000
	512	Muebles, excepto de oficina y estantería		1,000									1,000
	513	Bienes artísticos, culturales y científicos											
	514	Objetos de valor											
	515	Equipo de cómputo de tecnologías de la información		5,000									5,000
	519	Otros mobiliarios y equipos de administración		1,500									1,500
	5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		1,000									1,000
	521	Equipos y aparatos audiovisuales											
	522	Aparatos deportivos											
	523	Cámaras fotográficas y de video		1,000									1,000
	529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo											
	5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO											
	531	Equipo médico y de laboratorio											
	532	Instrumental médico y de laboratorio											
	5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		50,000									50,000
	541	Vehículos y equipo de transporte		50,000									50,000
	542	Carrocerías y remolques											
	543	Equipo aerospacial											
	544	Equipo ferroviario											
	545	Embarcaciones											
	549	Otros equipo de transporte											
	5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD											
	551	Equipo de defensa y seguridad											
	5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		5,000									5,000
	561	Maquinaria y equipo agropecuario											
	562	Maquinaria y equipo industrial											
	563	Maquinaria y equipo de construcción											

CONCEPCION FEDERAN DE A

000018

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right.

Municipio: Sayula, Jalisco.
Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2018

COG/FF	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES			RECURSOS ESTATALES			FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
				APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS			
564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
566	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
567	Herramientas y máquinas-herramienta	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
569	Otros equipos	-	5,000	-	-	-	-	-	-	-	-	5,000
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
571	Bovinos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
572	Porcinos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
573	Avies	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
574	Ovinos y caprinos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
575	Peces y acuicultura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
576	Equinos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
577	Especies menores y de zoológico	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
578	Árboles y plantas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
579	Otros activos biológicos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5800	BIENES INMUEBLES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
581	Terrenos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
582	Viviendas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
583	Edificios no residenciales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
589	Otros bienes inmuebles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
591	Software	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
592	Patentes	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
593	Marcas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
594	Derechos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
595	Concesiones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
596	Franquicias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
597	Licencias informáticas e intelectuales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
598	Licencias industriales, comerciales y otras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
599	Otros activos intangibles	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
				3,783,000		801,917				1,488,383		6,073,300
				3,783,000		801,917				1,488,383		6,073,300

CONCEPCIÓN FIGUEROA DE A

Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a large rectangular stamp at the top right.

Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.

COG/FE	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES				RECURSOS ESTATALES		FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
				APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS			
611	Edificación habitacional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
612	Edificación no habitacional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
613	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	-	3,793,000	-	-	801,917	-	-	-	1,488,383	-	6,073,300
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
615	Construcción de vías de comunicación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
616	Otras construcciones de Ingeniería civil u obra pesada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
617	Instalaciones y equipamiento en construcciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
619	Trabajo de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
621	Edificación habitacional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
622	Edificación no habitacional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
623	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
624	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
625	Construcción de vías de comunicación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
626	Otras construcciones de Ingeniería civil u obra pesada	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
627	Instalaciones y equipamiento en construcciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
629	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
631	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
632	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
711	Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
712	Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
721	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
722	Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPCION HERRERA DE A

Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.		DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES				RECURSOS ESTATALES		FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
COG/FF	RECURSOS FISCALES				INGRESOS PROPIOS	APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES			
723	-	Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
724	-	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
725	-	Acciones y participaciones de capital en organismos intermedios con fines de política económica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
726	-	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
727	-	Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de la liquidez	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
728	-	Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de la liquidez	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
729	-	Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de la liquidez	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7300	-	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
731	-	Bonos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
732	-	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
733	-	Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
734	-	Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
735	-	Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
739	-	Otros valores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7400	-	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
741	-	Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
742	-	Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
743	-	Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
744	-	Concesión de préstamos a entidades federales y municipios con fines de política económica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
745	-	Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
746	-	Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
747	-	Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
748	-	Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
749	-	Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7500	-	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
751	-	Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
752	-	Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
753	-	Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
754	-	Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
755	-	Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPCION FEDERDA DE A

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones along the right margin.

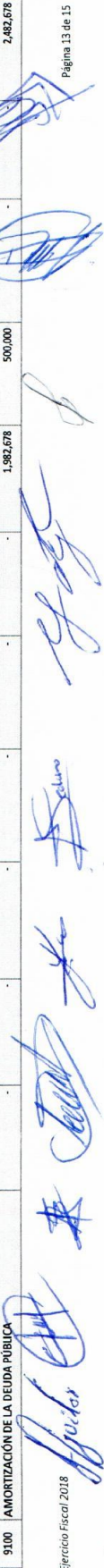
Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.

COG/FF	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES			RECURSOS ESTATALES		FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
				APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS			
756	Inversiones en fideicomisos públicos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
757	Inversiones en fideicomisos de entidades federativas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
758	Inversiones en fideicomisos de municipios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
759	Fideicomisos de empresas privadas y particulares	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
761	Depósitos a largo plazo en moneda nacional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
762	Depósitos a largo plazo en moneda extranjera	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
791	Contingencias por fenómenos naturales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
792	Contingencias socioeconómicas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
799	Otras erogaciones especiales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8100	PARTICIPACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
811	Fondo general de participaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
812	Fondo de fomento municipal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
813	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
814	Otros conceptos participativos de la Federación a entidades federativas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
815	Otros conceptos participativos de la Federación a municipios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
816	Convenios de colaboración administrativa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8300	APORTACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
831	Aportaciones de la Federación a las entidades federativas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
832	Aportaciones de la Federación a municipios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
833	Aportaciones de las entidades federativas a los municipios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
834	Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
835	Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8500	CONVENIOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
851	Convenios de reasignación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
852	Convenios de descentralización	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
853	Otros convenios	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9000	DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
											4,382,678
											2,482,678

CONCEPTOS FEDERATIVOS

000020



Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.

COG/FF	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES	INGRESOS PROPIOS	RECURSOS FEDERALES			RECURSOS ESTATALES			FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
				APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS				
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	-	-	-	-	-	1,982,678	500,000	-	-	2,482,678	
912	Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
913	Amortización de arrendamientos financieros nacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
914	Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
915	Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
916	Amortización de la deuda bilateral	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
917	Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
918	Amortización de arrendamientos financieros internacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	1,900,000	-	-	1,900,000	
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	-	-	-	-	-	-	1,900,000	-	-	1,900,000	
922	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
923	Intereses por arrendamientos financieros nacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
924	Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
925	Intereses de la deuda con organismos financieros internacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
926	Intereses de la deuda bilateral	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
927	Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
928	Intereses por arrendamientos financieros internacionales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
931	Comisiones de la deuda pública interna	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
932	Comisiones de la deuda pública externa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
941	Gastos de la deuda pública interna	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
942	Gastos de la deuda pública externa	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
9500	COSTO POR COBERTURAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
951	Costos por coberturas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
9600	APOYOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
961	Apoyos a intermediarios financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
962	Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
991	ADEFAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL DE EGRESOS			19,946,275	3,783,000	20,439,217	36,095,128	1,982,892	6,719,783			88,973,295	

CONCEPCION FLOREDA DE A

Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a circular official stamp.

Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto y Fuentes de Financiamiento - 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.

COG/FF	DESCRIPCIÓN	RECURSOS FISCALES		INGRESOS PROPIOS			RECURSOS FEDERALES			RECURSOS ESTATALES		FINANCIAMIENTOS INTERNOS	OTROS RECURSOS	TOTAL ANUAL
		TOTAL	DE CAPITAL	APORTACIONES FONDO INFRAESTRUCTURA	APORTACIONES FONDO FORTALECIMIENTO	PARTICIPACIONES FEDERALES	CONVENIOS	PARTICIPACIONES ESTATALES	CONVENIOS					
	TOTAL DE EGRESOS			3,788,000	20,439,217	36,095,128			1,989,892	6,719,783			88,973,295	

CONEXIÓN FIGUEROA DE A.

000021

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
2018
(PESOS)

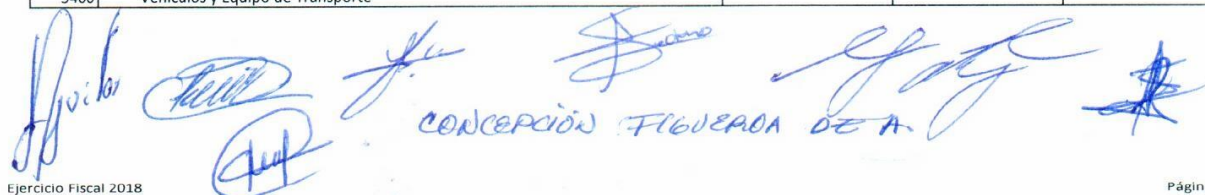
Municipio: Sayula, Jalisco.

Concepto	Egresos		
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado
I. Gasto No Etiquetado	\$ 88,973,295.00	\$ -	\$ -
##### Servicios Personales	\$ 49,771,600.00	\$ -	\$ -
1100 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 34,049,748.00		
1200 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	\$ 6,916,000.00		
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 8,278,452.00		
1400 Seguridad Social	\$ 10,400.00		
1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 97,000.00		
1600 Previsiones	\$ 120,000.00		
1700 Pago de Estímulos a Servidores Públicos	\$ 300,000.00		
2000 Materiales y Suministros	\$ 8,559,000.00	\$ -	\$ -
2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$ 1,089,000.00		
2200 Alimentos y Utensilios	\$ 400,000.00		
2300 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	\$ -		
2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	\$ 1,578,000.00		
2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 253,000.00		
2600 Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	\$ 3,640,000.00		
2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 120,000.00		
2800 Materiales y Suministros Para Seguridad	\$ 912,000.00		
2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$ 567,000.00		
3000 Servicios Generales	\$ 14,237,297.00	\$ -	\$ -
3100 Servicios Básicos	\$ 8,861,397.00		
3200 Servicios de Arrendamiento	\$ 194,000.00		
3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$ 13,500.00		
3400 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 365,000.00		
3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 1,323,000.00		
3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 125,000.00		
3700 Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 184,000.00		
3800 Servicios Oficiales	\$ 2,171,000.00		
3900 Otros Servicios Generales	\$ 1,000,400.00		
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 5,884,920.00	\$ -	\$ -
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	\$ -		
4200 Transferencias al Resto del Sector Público	\$ -		
4300 Subsidios y Subvenciones	\$ -		
4400 Ayudas Sociales	\$ 4,928,120.00		
4500 Pensiones y Jubilaciones	\$ 956,800.00		
4600 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$ -		
4700 Transferencias a la Seguridad Social	\$ -		
4800 Donativos	\$ -		
4900 Transferencias al Exterior	\$ -		
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 64,500.00	\$ -	\$ -
5100 Mobiliario y Equipo de Administración	\$ 8,500.00		
5200 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$ 1,000.00		
5300 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$ -		
5400 Vehículos y Equipo de Transporte	\$ 50,000.00		
5500 Equipo de Defensa y Seguridad	\$ -		
5600 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	\$ 5,000.00		
5700 Activos Biológicos	\$ -		
5800 Bienes Inmuebles	\$ -		
5900 Activos Intangibles	\$ -		
6000 Inversión Pública	\$ 6,073,300.00	\$ -	\$ -
6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$ 6,073,300.00		
6200 Obra Pública en Bienes Propios	\$ -		
6300 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	\$ -		
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -	\$ -
7100 Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	\$ -		
7200 Acciones y Participaciones de Capital	\$ -		
7300 Compra de Títulos y Valores	\$ -		
7400 Cesión de Préstamos	\$ -		
7500 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	\$ -		

000022

CONCEPCIÓN FIGUEROA DE LA

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado			
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)			
2018			
(PESOS)			
Municipio: Sayula, Jalisco.			
Concepto	Egresos		
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	\$ -		
7600 Otras Inversiones Financieras	\$ -		
7900 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	\$ -		
8000 Participaciones y Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -
8100 Participaciones	\$ -		
8300 Aportaciones	\$ -		
8500 Convenios	\$ -		
9000 Deuda Pública	\$ 4,382,678.00	\$ -	\$ -
9100 Amortización de la Deuda Pública	\$ 2,482,678.00		
9200 Intereses de la Deuda Pública	\$ 1,900,000.00		
9300 Comisiones de la Deuda Pública	\$ -		
9400 Gastos de la Deuda Pública	\$ -		
9500 Costo por Coberturas	\$ -		
9600 Apoyos Financieros	\$ -		
9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$ -		
Gasto Etiquetado	\$ -	\$ -	\$ -
##### Servicios Personales	\$ -	\$ -	\$ -
1100 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente			
1200 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio			
1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales			
1400 Seguridad Social			
1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas			
1600 Provisiones			
1700 Pago de Estímulos a Servidores Públicos			
2000 Materiales y Suministros	\$ -	\$ -	\$ -
2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales			
2200 Alimentos y Utensilios			
2300 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización			
2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación			
2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			
2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos			
2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			
2800 Materiales y Suministros Para Seguridad			
2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores			
3000 Servicios Generales	\$ -	\$ -	\$ -
3100 Servicios Básicos			
3200 Servicios de Arrendamiento			
3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios			
3400 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales			
3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			
3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad			
3700 Servicios de Traslado y Viáticos			
3800 Servicios Oficiales			
3900 Otros Servicios Generales			
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ -	\$ -	\$ -
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			
4200 Transferencias al Resto del Sector Público			
4300 Subsidios y Subvenciones			
4400 Ayudas Sociales			
4500 Pensiones y Jubilaciones			
4600 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			
4700 Transferencias a la Seguridad Social			
4800 Donativos			
4900 Transferencias al Exterior			
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ -	\$ -	\$ -
5100 Mobiliario y Equipo de Administración			
5200 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo			
5300 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio			
5400 Vehículos y Equipo de Transporte			



 CONCEPCION FIGUEROA DE A.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) 2018 (PESOS)			
Municipio: Sayula, Jalisco.			
Concepto	Egresos		
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado
5500	Equipo de Defensa y Seguridad		
5600	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		
5700	Activos Biológicos		
5800	Bienes Inmuebles		
5900	Activos Intangibles		
6000	Inversión Pública	\$ -	\$ -
6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público		
6200	Obra Pública en Bienes Propios		
6300	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento		
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -
7100	Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas		
7200	Acciones y Participaciones de Capital		
7300	Compra de Títulos y Valores		
7400	Concesión de Préstamos		
7500	Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		
	Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)		
7600	Otras Inversiones Financieras		
7900	Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales		
8000	Participaciones y Aportaciones	\$ -	\$ -
8100	Participaciones		
8300	Aportaciones		
8500	Convenios		
9000	Deuda Pública	\$ -	\$ -
9100	Amortización de la Deuda Pública		
9200	Intereses de la Deuda Pública		
9300	Comisiones de la Deuda Pública		
9400	Gastos de la Deuda Pública		
9500	Costo por Coberturas		
9600	Apoyos Financieros		
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)		
		000023	
Total de Egresos		\$ 88,973,295.00	\$ -

Nota: Los formatos no se encuentran bloqueados para su buen manejo, las filas que no sean de su competencia manejarlas en zeros.

CONCEPCIÓN FIGUEROA

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación Administrativa 2018 (PESOS)			
Municipio: Sayula, Jalisco.			
Concepto	Egresos		
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado
I. Gasto No Etiquetado	\$ 69,208,445.00	\$ -	\$ -
A. Dependencia o Unidad Administrativa 1	20,228,299.00		
B. Dependencia o Unidad Administrativa 2	16,604,774.00		
C. Dependencia o Unidad Administrativa 3	27,992,694.00		
D. Dependencia o Unidad Administrativa 4	4,382,678.00		
E. Dependencia o Unidad Administrativa 5			
F. Dependencia o Unidad Administrativa 6			
G. Dependencia o Unidad Administrativa 7			
H. Dependencia o Unidad Administrativa xx			
II. Gasto Etiquetado	19,764,850.00		
A. Dependencia o Unidad Administrativa 1	19,591,505.00		
B. Dependencia o Unidad Administrativa 2	173,345.00		
C. Dependencia o Unidad Administrativa 3			
D. Dependencia o Unidad Administrativa 4			
E. Dependencia o Unidad Administrativa 5			
F. Dependencia o Unidad Administrativa 6			
G. Dependencia o Unidad Administrativa 7			
H. Dependencia o Unidad Administrativa xx			
III. Total de Egresos (III = I + II)	88,973,295.00		

000024

Nota: Los formatos no se encuentran bloqueados para su buen manejo, las filas que no sean de su competencia manejarlas en ceros.

CONCEPCIÓN FIGUEROA DE A

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)
2018
(PESOS)

Municipio: Sayula, Jalisco.

Concepto		Egresos		
		Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado
Gasto No Etiquetado		69,208,445.00	-	-
1	Gobierno	20,228,299.00	-	-
1.1	Legislación	5,314,684.00	-	-
1.2	Justicia	2,370,291.00	-	-
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	1,125,347.00	-	-
1.4	Relaciones Exteriores		-	-
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	3,125,329.00	-	-
1.6	Seguridad Nacional		-	-
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior		-	-
1.8	Otros Servicios Generales	8,292,648.00	-	-
2	Desarrollo Social	16,604,774.00	-	-
2.1	Protección Ambiental	245,439.00	-	-
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	9,795,004.00	-	-
2.3	Salud		-	-
2.4	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	679,411.00	-	-
2.5	Educación		-	-
2.6	Protección Social		-	-
2.7	Otros Asuntos Sociales	5,884,920.00	-	-
3	Desarrollo Económico	27,992,694.00	-	-
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General		-	-
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza		-	-
3.3	Combustibles y Energía	8,861,397.00	-	-
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción		-	-
3.5	Transporte	1,323,000.00	-	-
3.6	Comunicaciones		-	-
3.7	Turismo		-	-
3.8	Ciencia, Tecnología e Innovación		-	-
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	17,808,297.00	-	-
4	Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	4,382,678.00	-	-
4.1	Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	4,382,678.00	-	-
4.2	Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno		-	-
4.3	Saneamiento del Sistema Financiero		-	-
4.4	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores		-	-
Gasto Etiquetado		19,764,850.00	-	-
1	Gobierno	19,591,505.00	-	-
1.1	Legislación		-	-
1.2	Justicia		-	-
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno		-	-
1.4	Relaciones Exteriores		-	-
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios		-	-
1.6	Seguridad Nacional	11,032,505.00	-	-
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior		-	-
1.8	Otros Servicios Generales	8,559,000.00	-	-
2	Desarrollo Social	173,345.00	-	-
2.1	Protección Ambiental		-	-
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad		-	-
2.3	Salud	173,345.00	-	-
2.4	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales		-	-
2.5	Educación		-	-
2.6	Protección Social		-	-
2.7	Otros Asuntos Sociales		-	-
3	Desarrollo Económico	-	-	-
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General		-	-
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza		-	-
3.3	Combustibles y Energía		-	-
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción		-	-
3.5	Transporte		-	-

000025

Sabor

CONCEPCION FIGUEROA DSA

Reina

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF			
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)			
2018			
(PESOS)			
Municipio: Sayula, Jalisco.			
Concepto	Egresos		
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado
3.6	Comunicaciones		
3.7	Turismo		
3.8	Ciencia, Tecnología e Innovación		
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos		
4	Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	-	-
4.1	Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda		
4.2	Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno		
4.3	Saneamiento del Sistema Financiero		
4.4	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores		
Total de Egresos		88,973,295.00	

Nota: Los formatos no se encuentran bloqueados para su buen manejo, las filas que no sean de su competencia manejarlas en ceros.

CONCEPCION FIGUEROA DE A.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF			
Clasificación de Servicios Personales por Categoría			
2018			
(PESOS)			
Municipio: Sayula, Jalisco.			
Concepto	Egresos		
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado
Gasto No Etiquetado			
Personal Administrativo y de Servicio Público			
Magisterio			
Servicios de Salud	-	-	-
Personal Administrativo			
Personal Médico, Paramédico y afín			
Seguridad Pública			
Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas	-	-	-
Nombre del Programa o Ley 1			
Nombre del Programa o Ley 2			
Sentencias laborales definitivas			
Gasto Etiquetado			
Personal Administrativo y de Servicio Público			
Magisterio			
Servicios de Salud	-	-	-
Personal Administrativo			
Personal Médico, Paramédico y afín			
Seguridad Pública			
Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas	-	-	-
Nombre del Programa o Ley 1	000026		
Nombre del Programa o Ley 2			
Sentencias laborales definitivas			
Total del Gasto en Servicios Personales			

Nota: Los formatos no se encuentran bloqueados para su buen manejo, las filas que no sean de su competencia manejarlas en ceros.

CONCEPCION FIGUEROA DE A

Plantilla de Personal de Carácter Permanente 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.

Nombre de la Plaza	Adscripción de la Plaza	FF	No. Plazas	111-113 Dietas y Sueldo Base		131 Primas por años de Servicios Efectivos Prestados	132 Prima Vacacional y Dominical	132 Gratificación de Fin de Año (Aguinaldo)	133 Horas Extraordinarias	134 Compensaciones	Otras Prestaciones	Suma Total de Remuneraciones
				Mensual	Anual							
PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL	C	1	\$ 45,059.46	\$ 540,713.47	\$ -	\$ 11,110.55	\$ 74,070.34	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 625,894.36
SECRETARÍA DEL PRESIDENTE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	B	1	\$ 8,491.64	\$ 101,899.70	\$ 7,684.00	\$ 2,093.83	\$ 13,958.86	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 125,636.99
CHOFER DE PRESIDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	B	1	\$ 7,557.14	\$ 90,685.67	\$ 1,921.00	\$ 1,863.40	\$ 12,422.69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 106,892.77
SECRETARÍA DE PRESIDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL	B	1	\$ 8,491.64	\$ 101,899.70	\$ 11,526.00	\$ 2,093.83	\$ 13,958.86	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 129,478.99
SECRETARIO PARTICULAR DEL PRESIDENTE	PRESIDENCIA MUNICIPAL	C	1	\$ 12,479.50	\$ 149,754.01	\$ -	\$ 3,077.14	\$ 20,514.25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 173,345.39
SINDICO MUNICIPAL	SINDICATURA	C	1	\$ 29,166.43	\$ 349,997.11	\$ -	\$ 7,191.72	\$ 47,944.81	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 405,133.64
DIRECTOR JURIDICO Y APREMIOS	SINDICATURA	C	1	\$ 14,044.58	\$ 168,534.91	\$ -	\$ 3,463.05	\$ 23,086.97	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 195,084.93
SECRETARIA DE LA DIRECCION JURIDICA Y APREMIOS	SINDICATURA	B	1	\$ 8,452.70	\$ 101,432.45	\$ 1,921.00	\$ 2,084.23	\$ 13,894.86	\$ -	\$ 0000.7	\$ -	\$ 119,332.53
COORDINADOR JURIDICO	SINDICATURA	B	1	\$ 8,451.62	\$ 101,419.47	\$ -	\$ 2,083.96	\$ 13,893.08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 117,396.51
SECRETARIO DE SINDICATURA	SINDICATURA	B	1	\$ 6,743.78	\$ 80,925.31	\$ 3,842.00	\$ 1,662.85	\$ 11,085.66	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 97,515.82
ASESOR JURIDICO	SINDICATURA	C	1	\$ 9,754.95	\$ 117,059.40	\$ -	\$ 2,405.33	\$ 16,035.53	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 135,500.27
JEFATURA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	DE SINDICATURA	C	1	\$ 8,202.85	\$ 98,434.25	\$ -	\$ 2,022.62	\$ 13,484.14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 113,941.02
SECRETARIA DE REGIDORES	SALA DE REGIDORES	C	9	\$ 22,966.69	\$ 2,480,403.00	\$ -	\$ 50,967.18	\$ 339,781.23	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,871,151.41
SECRETARIA DE REGIDORES	SALA DE REGIDORES	B	1	\$ 5,923.92	\$ 71,087.08	\$ -	\$ 1,460.69	\$ 9,737.96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 82,285.73
CONTRALOR	CONTRALORIA INTERNA	C	1	\$ 13,418.33	\$ 161,019.96	\$ -	\$ 3,308.63	\$ 22,057.53	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 186,386.11
SEV. PUB. DE LA SECRETARIA GENERAL	SECRETARIA GENERAL	C	1	\$ 27,339.60	\$ 328,075.24	\$ -	\$ 6,741.27	\$ 44,941.81	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 379,758.32
SECRETARIA DEL SECRETARIO	SECRETARIA GENERAL	B	1	\$ 8,773.94	\$ 105,287.27	\$ 5,763.00	\$ 2,163.44	\$ 14,422.91	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 127,636.62
SECRETARIA DE SECRETARIA	SECRETARIA GENERAL	B	1	\$ 8,491.64	\$ 101,899.70	\$ -	\$ 2,093.83	\$ 13,958.86	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 117,952.39
DELEGADO MUNICIPAL DE USMAJAC	DELEGACIONES MUNICIPALES	C	1	\$ 8,982.69	\$ 107,792.26	\$ -	\$ 2,214.91	\$ 14,766.06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 124,773.23
VELADOR	DELEGACIONES MUNICIPALES	B	1	\$ 4,448.62	\$ 53,383.45	\$ 3,842.00	\$ 1,096.92	\$ 7,312.80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 65,635.17
ENC. DE LA UNIDAD DEPORTIVA	DELEGACIONES MUNICIPALES	B	1	\$ 5,480.47	\$ 65,765.61	\$ 3,842.00	\$ 1,351.35	\$ 9,008.99	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 79,967.94
ENC. DE LA BIBLIOTECA	DELEGACIONES MUNICIPALES	B	1	\$ 4,611.94	\$ 55,343.31	\$ 5,763.00	\$ 1,137.19	\$ 7,581.28	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 69,824.78
AUXILIAR DE LA BIBLIOTECA	DELEGACIONES MUNICIPALES	B	1	\$ 3,931.62	\$ 47,179.39	\$ 1,921.00	\$ 969.44	\$ 6,462.93	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 56,532.76
SECRETARIA DE LA DELEGACION "A"	DELEGACIONES MUNICIPALES	B	1	\$ 6,961.18	\$ 83,534.13	\$ -	\$ 1,716.45	\$ 11,443.03	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 96,693.62
SECRETARIA DE LA DELEGACION	DELEGACIONES MUNICIPALES	B	1	\$ 5,241.43	\$ 62,897.20	\$ 1,921.00	\$ 1,292.41	\$ 8,616.06	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 74,726.67
OFICIAL AUX. DEL REGISTRO CIVIL DE LA DELEGACION	DELEGACIONES MUNICIPALES	B	1	\$ 6,554.50	\$ 78,653.95	\$ 7,684.00	\$ 1,616.18	\$ 10,774.51	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 98,728.64

Plantilla de Personal de Carácter Permanente 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.

Nombre de la Plaza	Adscripción de la Plaza	FF	No. Plazas	111-113		131	132	133	134	Otras Prestaciones	Suma Total de Remuneraciones
				Mensual	Anual						
BARRENDERO DE LA DELEGACION	DELEGACIONES MUNICIPALES	B	1	\$ 3,511.96	\$ 42,143.46	\$ 9,605.00	\$ 865.96	\$ 5,773.08	\$ -	\$ -	\$ 58,387.50
ENCARGADO DEL CEMENTERIO	DELEGACIONES MUNICIPALES	B	1	\$ 3,511.96	\$ 42,143.46	\$ 3,842.00	\$ 865.96	\$ 5,773.08	\$ -	\$ -	\$ 52,624.50
JARDINERO DE LA DELEGACION	DELEGACIONES MUNICIPALES	B	2	\$ 3,511.96	\$ 84,286.92	\$ 13,447.00	\$ 1,731.92	\$ 11,546.15	\$ -	\$ -	\$ 111,012.00
AUXILIAR DE INTENDENCIA	DELEGACIONES MUNICIPALES	B	2	\$ 3,511.96	\$ 84,286.92	\$ 9,605.00	\$ 1,731.92	\$ 11,546.15	\$ -	\$ -	\$ 107,170.00
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	DELEGACIONES MUNICIPALES	B	1	\$ 6,330.60	\$ 75,967.26		\$ 1,560.97	\$ 10,406.47	\$ -	\$ -	\$ 87,934.70
AUXILIAR DE PARQUES Y JARDINES	DELEGACIONES MUNICIPALES	B	1	\$ 3,509.79	\$ 42,117.50	\$ 1,921.00	\$ 865.43	\$ 5,769.52	\$ -	\$ -	\$ 50,673.45
AYUDANTE GENERAL DE DELEGACIONES	DELEGACIONES MUNICIPALES	B	1	\$ 3,511.96	\$ 42,143.46	\$ 5,763.00	\$ 865.96	\$ 5,773.08	\$ -	\$ -	\$ 54,545.50
AGENTE MUNICIPAL DEL REPARO	AGENCIA DEL REPARO	C	1	\$ 4,154.43	\$ 49,853.11	\$ -	\$ 1,024.38	\$ 6,829.19	\$ -	\$ -	\$ 57,706.68
AUXILIAR DE PARQUES Y JARDINES	AGENCIA DEL REPARO	B	1	\$ 3,508.71	\$ 42,104.52	\$ -	\$ 865.16	\$ 5,767.74	\$ -	\$ -	\$ 48,737.43
ENCARGADO DE PRENSA Y DIFUSION	PRENSA Y DIFUSION	C	1	\$ 8,606.29	\$ 103,275.49	\$ -	\$ 2,122.10	\$ 14,147.33	\$ -	\$ -	\$ 119,544.92
JEFE DE INFORMATICA	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA	C	1	\$ 8,202.85	\$ 98,434.25	\$ -	\$ 2,022.62	\$ 13,484.14	\$ -	\$ -	\$ 113,941.02
AUXILIAR DE COMPUTO	DEPARTAMENTO DE INFORMATICA	B	1	\$ 7,306.21	\$ 87,674.50	\$ 1,921.00	\$ 1,801.53	\$ 12,010.20	\$ -	\$ -	\$ 103,407.23
FUNC. ENC. DE LA HACIENDA MUNICIPAL	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	C	1	\$ 27,339.60	\$ 328,075.24	\$ -	\$ 6,741.27	\$ 44,941.81	\$ -	\$ -	\$ 379,758.32
SUB TESORERO	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	C	1	\$ 15,449.57	\$ 185,394.89	\$ -	\$ 3,809.48	\$ 25,396.56	\$ -	\$ -	\$ 214,600.94
SECRETARIA DE INGRESOS	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	B	1	\$ 8,937.26	\$ 107,247.13	\$ 1,921.00	\$ 2,203.71	\$ 14,691.39	\$ -	\$ -	\$ 126,063.23
SECRETARIA DE EGRESOS	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	B	1	\$ 8,937.26	\$ 107,247.13	\$ 3,842.00	\$ 2,203.71	\$ 14,691.39	\$ -	\$ -	\$ 127,984.23
AUXILIAR DE HACIENDA MUNICIPAL	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	B	1	\$ 8,937.26	\$ 107,247.13	\$ 1,921.00	\$ 2,203.71	\$ 14,691.39	\$ -	\$ -	\$ 126,063.23
AUX. ADMINISTRATIVO DE LA HACIENDA	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	B	1	\$ 8,937.26	\$ 107,247.13	\$ 1,921.00	\$ 2,203.71	\$ 14,691.39	\$ -	\$ -	\$ 126,063.23
COORDINADOR DE EGRESOS	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	B	1	\$ 9,284.45	\$ 111,413.45	\$ 7,684.00	\$ 2,289.32	\$ 15,262.12	\$ -	\$ -	\$ 136,648.89
AUXILIAR DE INGRESOS	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	B	1	\$ 8,937.26	\$ 107,247.13	\$ 7,684.00	\$ 2,203.71	\$ 14,691.39	\$ -	\$ -	\$ 131,826.23
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE EGRESOS	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	B	1	\$ 8,937.26	\$ 107,247.13	\$ 5,763.00	\$ 2,203.71	\$ 14,691.39	\$ -	\$ -	\$ 129,905.23
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	B	1	\$ 8,937.26	\$ 107,247.13	\$ 3,842.00	\$ 2,203.71	\$ 14,691.39	\$ -	\$ -	\$ 127,984.23
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	B	1	\$ 8,937.26	\$ 107,247.13		\$ 2,203.71	\$ 14,691.39	\$ -	\$ -	\$ 124,142.23
SECRETARIA	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	B	1	\$ 8,937.26	\$ 107,247.13		\$ 2,203.71	\$ 14,691.39	\$ -	\$ -	\$ 124,142.23
DIRECCION DE PATRIMONIO	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	C	1	\$ 12,113.92	\$ 145,367.04	\$ -	\$ 2,986.99	\$ 19,913.29	\$ -	\$ -	\$ 168,267.33
DIRECCION DE ADQUISICIONES	HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL	C	1	\$ 12,113.92	\$ 145,367.04	\$ -	\$ 2,986.99	\$ 19,913.29	\$ -	\$ -	\$ 168,267.33



 Encargado Fiscal 2018

Plantilla de Personal de Carácter Permanente 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.

Nombre de la Plaza	Adscripción de la Plaza	FF	No. Plazas	111-113 Dietas y Sueldo Base		131 Primas por años de Servicios Efectivos Prestados	132 Prima Vacacional y Dominical	132 Gratificación de Fin de Año (Aguinaldo)	133 Horas Extraordinarias	134 Compensaciones	Otras Prestaciones	Suma Total de Remuneraciones
				Mensual	Annual							
DIRECTOR DE CATASTRO	DEPARTAMENTO PREDIAL DE CATASTRO	C	1	\$ 12,113.92	\$ 145,367.04	\$ -	\$ 2,986.99	\$ 19,913.29	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 168,267.33
AUXILIAR DE CAMPO	PREDIAL Y CATASTRO	B	1	\$ 5,893.64	\$ 70,723.66	\$ 3,842.00	\$ 1,453.23	\$ 9,688.17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 85,707.06
OFICIAL MAYOR DE PADRON Y LICENCIAS	PADRON Y LICENCIAS	C	1	\$ 14,044.58	\$ 168,534.91	\$ -	\$ 3,463.05	\$ 23,086.97	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 195,084.93
SECRETARIA DE PADRON Y LICENCIAS	PADRON Y LICENCIAS	B	1	\$ 6,186.75	\$ 74,241.02	\$ 5,763.00	\$ 1,525.50	\$ 10,170.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 91,699.53
INSPECTOR DE REGLAMENTOS "A"	PADRON Y LICENCIAS	B	1	\$ 7,519.28	\$ 90,231.40	\$ 5,763.00	\$ 1,854.07	\$ 12,360.47	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 110,208.93
INSPECTOR DE REGLAMENTOS "C"	PADRON Y LICENCIAS	B	1	\$ 5,343.10	\$ 64,117.25	\$ 3,842.00	\$ 1,317.48	\$ 8,783.18	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 78,059.91
INSPECTOR FISCAL	PADRON Y LICENCIAS	B	1	\$ 6,089.41	\$ 73,072.30	\$ -	\$ 1,501.50	\$ 10,009.99	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 84,584.38
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	C	1	\$ 12,121.49	\$ 145,457.89	\$ -	\$ 2,988.86	\$ 19,925.74	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 168,374.49
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	C	1	\$ 14,044.58	\$ 168,534.91	\$ -	\$ 3,463.05	\$ 23,086.97	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 195,084.93
TOPOGRAFO	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	B	1	\$ 7,865.40	\$ 94,384.74	\$ 3,842.00	\$ 1,939.41	\$ 12,929.42	\$ -	\$ 0000.00	\$ -	\$ 113,995.57
FONATMERO DE OBRAS PUBLICAS	OBRAS PUBLICAS	B	1	\$ 6,605.33	\$ 79,263.97	\$ 5,763.00	\$ 1,628.71	\$ 10,858.08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 97,513.76
OPERADOR "B"	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	B	1	\$ 8,356.92	\$ 100,283.04	\$ 19,210.00	\$ 2,060.61	\$ 13,737.40	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 135,291.05
OPERADOR "A"	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	B	3	\$ 7,901.09	\$ 284,439.17	\$ 19,210.00	\$ 5,844.64	\$ 38,964.27	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 348,458.08
CHOFER DE OBRAS PUBLICAS	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	B	2	\$ 5,330.12	\$ 127,923.00	\$ 15,368.00	\$ 2,628.55	\$ 17,523.70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 163,443.25
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	B	1	\$ 7,311.62	\$ 87,739.39	\$ 5,763.00	\$ 1,802.86	\$ 12,019.09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 107,324.35
OFICIAL DE OBRAS PUBLICAS	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	B	18	\$ 8,215.83	\$ 1,774,620.06	\$ 67,233.00	\$ 36,464.80	\$ 243,098.64	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,121,416.49
PEON DE OBRAS PUBLICAS	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	B	7	\$ 4,167.40	\$ 350,062.00	\$ 7,684.00	\$ 7,193.05	\$ 47,953.70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 412,892.76
JEFE CALIFICADOR DE OBRAS	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	B	1	\$ 8,875.52	\$ 106,506.19	\$ 5,763.00	\$ 2,188.48	\$ 14,589.89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 129,047.56
CHOFER DE PIPA CONTENEDORES	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	B	1	\$ 6,572.88	\$ 78,874.60	\$ 1,921.00	\$ 1,620.71	\$ 10,804.74	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 93,221.05
OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO	OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA	C	1	\$ 15,831.38	\$ 189,976.55	\$ -	\$ 3,903.63	\$ 26,024.18	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 219,904.36
RESPONSABLE DE CONTROL DE PERSONAL	OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA	B	1	\$ 7,649.08	\$ 91,788.90	\$ 1,921.00	\$ 1,886.07	\$ 12,573.82	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 108,169.80
SECRETARIA DE OFICIALIA MAYOR "A"	OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA	B	1	\$ 6,514.48	\$ 78,173.72	\$ -	\$ 1,606.31	\$ 10,708.73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 90,488.76
AUXILIAR DE OFICIALIA DE PARTES	OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA	B	1	\$ 5,923.92	\$ 71,087.08	\$ -	\$ 1,460.69	\$ 9,737.96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 82,285.73
SECRETARIA DE OFICIALIA MAYOR	OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA	B	1	\$ 5,923.92	\$ 71,087.08	\$ 1,921.00	\$ 1,460.69	\$ 9,737.96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 84,206.73
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO VEHICULAR	OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA	B	2	\$ 7,900.01	\$ 189,600.15	\$ 3,842.00	\$ 3,895.89	\$ 25,972.62	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 229,310.67
AUXILIAR DEL PROGRAMA ECHAME LA MANO	OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA	B	6	\$ 6,525.29	\$ 469,821.08	\$ 11,526.00	\$ 9,653.86	\$ 64,359.05	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 555,359.99

Ejercicio Fiscal 2018

Carácter Permanente

Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the table, particularly in the right margin and over some data cells.

Plantilla de Personal de Carácter Permanente 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.

Nombre de la Plaza	Adscripción de la Plaza	FF	No. Plazas	111-113 Dietas y Sueldo Base		131 Primas por años de Servicios Efectivos Prestados	132 Prima Vacacional y Dominical	132 Gratificación de Fin de Año (Aguinaldo)	133 Horas Extraordinarias	134 Compensaciones	Otras Prestaciones	Suma Total de Remuneraciones
				Mensual	Anual							
ENC. DE SERVICIOS GENERALES	DIR. DE SERVICIOS GENERALES	C	1	\$ 11,703.99	\$ 140,447.92	\$ -	\$ 2,885.92	\$ 19,239.44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 162,573.28
CHOFER DE SERVICIOS GENERALES	DIR. DE SERVICIOS GENERALES	B	1	\$ 4,872.61	\$ 58,471.30	\$ 3,842.00	\$ 1,201.46	\$ 8,009.77	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 71,524.53
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	DIR. DE SERVICIOS GENERALES	B	1	\$ 8,865.88	\$ 106,390.50	\$ -	\$ 2,186.11	\$ 14,574.04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 123,150.05
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	DIR. DE SERVICIOS GENERALES	B	7	\$ 4,036.53	\$ 339,068.62	\$ 15,368.00	\$ 6,967.16	\$ 46,447.76	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 407,851.94
VELADOR DE VEHICULOS	DIR. DE SERVICIOS GENERALES	B	1	\$ 4,318.83	\$ 51,825.95	\$ 5,763.00	\$ 1,064.92	\$ 7,099.44	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 65,753.31
AUX. DE CHOFER	DIR. DE SERVICIOS GENERALES	B	1	\$ 5,161.40	\$ 61,936.74	\$ 3,842.00	\$ 1,272.67	\$ 8,484.49	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 75,535.90
AUXILIAR DE MERCADO MUNICIPAL	DIR. DE SERVICIOS GENERALES	B	1	\$ 4,036.53	\$ 48,438.37	\$ 5,763.00	\$ 995.31	\$ 6,635.39	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 61,832.08
AUXILIAR DE CHOFER	DIR. DE SERVICIOS GENERALES	B	1	\$ 5,161.40	\$ 61,936.74	\$ 1,921.00	\$ 1,272.67	\$ 8,484.49	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 73,614.90
CHOFER	AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	B	1	\$ 6,554.50	\$ 78,655.95	\$ 7,684.00	\$ 1,616.18	\$ 10,774.51	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 98,728.64
MOTORISTA	AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	B	1	\$ 7,311.62	\$ 87,739.39	\$ 1,921.00	\$ 1,802.86	\$ 12,019.09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 103,482.35
AUXILIAR DE CULTURA DE AGUA	AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	B	1	\$ 5,080.28	\$ 60,963.30	\$ -	\$ 1,252.67	\$ 8,351.14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 70,567.11
SECRETARIA DE AGUA POTABLE	AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	B	1	\$ 7,649.08	\$ 91,788.90	\$ 1,921.00	\$ 1,886.07	\$ 12,573.82	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 108,169.80
FONTERO	AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	B	6	\$ 5,074.87	\$ 365,390.44	\$ 42,261.00	\$ 7,508.02	\$ 50,053.48	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 465,212.95
FONTERO "A"	AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	B	1	\$ 4,019.23	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
AUXILIAR DE FONTANERO	AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	B	5	\$ 4,019.23	\$ 241,153.54	\$ 15,368.00	\$ 4,955.21	\$ 33,034.73	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 294,511.48
ENC. DE ALCANTARILLADO	AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	C	1	\$ 7,022.83	\$ 84,273.95	\$ -	\$ 1,731.66	\$ 11,544.38	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 97,549.98
JEFE DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	C	1	\$ 8,203.94	\$ 98,447.23	\$ -	\$ 2,022.89	\$ 13,485.92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 113,956.04
CHOFER DE ASEO PUBLICO	ASEO PUBLICO	B	3	\$ 5,940.15	\$ 213,945.30	\$ 15,368.00	\$ 4,394.08	\$ 29,293.88	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 262,901.26
CHOFER DE CONTENEDORES	ASEO PUBLICO	B	1	\$ 4,397.79	\$ 52,773.43	\$ 5,763.00	\$ 1,084.39	\$ 7,229.24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 66,850.05
AUXILIAR DE INTENDENCIA	ASEO PUBLICO	B	9	\$ 3,508.71	\$ 378,940.72	\$ 55,708.00	\$ 7,786.45	\$ 51,909.69	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 494,344.86
AUXILIAR DE ASEO PUBLICO	ASEO PUBLICO	B	1	\$ 6,078.59	\$ 72,943.10	\$ 5,763.00	\$ 1,498.83	\$ 9,992.21	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 90,197.14
RECOLECTOR DE ASEO PUBLICO	ASEO PUBLICO	B	2	\$ 4,014.90	\$ 96,357.58	\$ 7,684.00	\$ 1,979.95	\$ 13,199.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 119,221.20
BARRENERO	ASEO PUBLICO	B	2	\$ 3,515.20	\$ 84,364.80	\$ 3,842.00	\$ 1,733.52	\$ 11,556.82	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 101,497.15
VELADOR "A"	ASEO PUBLICO	B	1	\$ 4,026.80	\$ 48,321.56	\$ -	\$ 992.91	\$ 6,674.39	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 55,933.86
JEFE DE ALUMBRADO PUBLICO	ALUMBRADO PUBLICO	B	1	\$ 9,336.37	\$ 112,036.45	\$ 3,842.00	\$ 2,302.12	\$ 15,347.46	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 133,528.03
ELECTRICISTA	ALUMBRADO PUBLICO	B	3	\$ 6,074.27	\$ 218,673.56	\$ 5,763.00	\$ 4,493.29	\$ 29,955.88	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 258,885.14

Ejercicio Fiscal 2018

Página 4 de 7

Plantilla de Personal de Carácter Permanente 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.

Nombre de la Plaza	Adscripción de la Plaza	FF	No. Plazas	111-113 Dietas y Sueldo Base		131 Primas por años de Servicios Efectivos Prestados	132 Prima Vacacional y Dominical (Aguinaldo)	133 Horas Extraordinarias	134 Compensaciones	Otras Prestaciones	Suma Total de Remuneraciones
				Mensual	Anual						
AUXILIAR DE PARQUES Y JARDINES	PARQUES Y JARDINES	B	9	\$ 3,511.96	\$ 379,291.16	\$ 49,945.00	\$ 7,793.65	\$ 51,957.69	\$ -	\$ -	\$ 488,987.51
ENCARGADO DEL JARDIN PRINCIPAL	PARQUES Y JARDINES	B	1	\$ 4,207.42	\$ 50,489.09	\$ 5,763.00	\$ 1,037.45	\$ 6,916.31	\$ -	\$ -	\$ 64,205.85
JARDINERO	PARQUES Y JARDINES	B	10	\$ 3,511.96	\$ 421,434.62	\$ 9,605.00	\$ 8,659.62	\$ 57,730.77	\$ -	\$ -	\$ 497,430.01
AUXILIAR DE CAMPO DEL CEMENTERIO	CEMENTERIO	B	1	\$ 4,023.55	\$ 48,282.62	\$ -	\$ 992.11	\$ 6,614.06	\$ -	\$ -	\$ 55,888.79
ENCARGADO DE PERSONAL DE CAMPO	CEMENTERIO	B	1	\$ 4,249.61	\$ 50,995.28	\$ 7,684.00	\$ 1,047.85	\$ 6,985.65	\$ -	\$ -	\$ 66,712.78
DIRECCION DE ECOLOGIA Y TURISMO	ECOLOGIA	C	1	\$ 10,132.43	\$ 121,589.15	\$ -	\$ 2,498.41	\$ 16,656.05	\$ -	\$ -	\$ 140,743.60
INSPECTOR DE ECOLOGIA	ECOLOGIA	B	1	\$ 7,122.34	\$ 85,468.03	\$ 5,763.00	\$ 1,756.19	\$ 11,707.95	\$ -	\$ -	\$ 104,695.17
JEFE DE RASTRO MUNICIPAL	RASTRO	C	1	\$ 8,202.85	\$ 98,434.25	\$ -	\$ 2,022.62	\$ 13,484.14	\$ -	\$ -	\$ 113,941.02
CHOFER DEL RASTRO MUNICIPAL	RASTRO	B	1	\$ 4,140.36	\$ 49,684.38	\$ 1,921.00	\$ 1,020.91	\$ 6,806.08	\$ -	\$ -	\$ 59,432.37
AUXILIAR GENERAL DEL RASTRO	RASTRO	B	1	\$ 6,749.18	\$ 80,990.21	\$ -	\$ 1,664.18	\$ 11,094.55	\$ -	\$ -	\$ 93,748.94
GUARDA RASTRO	RASTRO	B	2	\$ 4,585.98	\$ 110,063.62	\$ 9,605.00	\$ 2,261.58	\$ 15,077.21	\$ -	\$ -	\$ 137,007.40
VELADOR DEL RASTRO	RASTRO	B	1	\$ 4,587.07	\$ 55,044.79	\$ 5,763.00	\$ 1,131.06	\$ 7,540.38	\$ -	\$ -	\$ 69,479.23
AUXILIAR DEL RASTRO	RASTRO	B	1	\$ 4,585.98	\$ 55,031.81	\$ 1,921.00	\$ 1,130.79	\$ 7,538.60	\$ -	\$ -	\$ 65,622.20
INSPECTOR GANADERO	RASTRO	B	1	\$ 10,096.74	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO	DESARROLLO HUMANO	C	1	\$ 12,120.41	\$ 145,444.92	\$ -	\$ 2,988.59	\$ 19,923.96	\$ -	\$ -	\$ 168,357.47
JEFE DE PARTICIPACION CIUDADANA	DESARROLLO HUMANO	C	1	\$ 8,202.85	\$ 98,434.25	\$ -	\$ 2,022.62	\$ 13,484.14	\$ -	\$ -	\$ 113,941.02
JEFE DE FOMENTO AGROPECUARIO	DESARROLLO HUMANO	C	1	\$ 8,202.85	\$ 98,434.25	\$ -	\$ 2,022.62	\$ 13,484.14	\$ -	\$ -	\$ 113,941.02
JEFE DE PROMOCION ECONOMICA	DESARROLLO HUMANO	C	1	\$ 8,202.85	\$ 98,434.25	\$ -	\$ 2,022.62	\$ 13,484.14	\$ -	\$ -	\$ 113,941.02
JEFE DE PROYECTOS DE PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES	DESARROLLO HUMANO	C	1	\$ 8,202.85	\$ 98,434.25	\$ -	\$ 2,022.62	\$ 13,484.14	\$ -	\$ -	\$ 113,941.02
AUXILIAR DE FOMENTO AGROPECUARIO	DESARROLLO HUMANO	B	1	\$ 6,749.18	\$ 80,990.21	\$ -	\$ 1,664.18	\$ 11,094.55	\$ -	\$ -	\$ 93,748.94
SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	DESARROLLO HUMANO	B	1	\$ 7,123.42	\$ 85,481.01	\$ 5,763.00	\$ 1,756.46	\$ 11,709.73	\$ -	\$ -	\$ 104,710.20
CHOFER	DESARROLLO HUMANO	B	2	\$ 5,611.34	\$ 134,672.18	\$ 7,684.00	\$ 2,767.24	\$ 18,448.24	\$ -	\$ -	\$ 163,571.66
JEFE OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	REGISTRO CIVIL	C	1	\$ 12,113.92	\$ 145,367.04	\$ -	\$ 2,986.99	\$ 19,913.29	\$ -	\$ -	\$ 168,267.33
OFICIAL AUXILIAR DE REGISTRO CIVIL	REGISTRO CIVIL	B	1	\$ 8,093.61	\$ 97,123.35	\$ 7,684.00	\$ 1,995.69	\$ 13,304.57	\$ -	\$ -	\$ 120,107.61
SECRETARIA DE REGISTRO CIVIL	REGISTRO CIVIL	B	1	\$ 6,738.37	\$ 80,860.42	\$ -	\$ 1,661.52	\$ 11,076.77	\$ -	\$ -	\$ 93,598.70
DIRECTOR DE TURISMO, EDUCACION Y CULTURA	TURISMO EDUCACION Y CULTURA	C	1	\$ 10,132.43	\$ 121,589.15	\$ -	\$ 2,498.41	\$ 16,656.05	\$ -	\$ -	\$ 140,743.60

Ejecutor Fiscal 2018

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right and several smaller ones along the right margin.

Plantilla de Personal de Carácter Permanente 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.

Nombre de la Plaza	Adscripción de la Plaza	FF	No. Plazas	111-113		131	132	132	132	133	134	Otras Prestaciones	Suma Total de Remuneraciones
				Mensual	Diets y Sueldo Base Anual								
CONSERIE	TURISMO EDUCACION Y CULTURA	C	1	\$ 3,509.79	\$ 42,117.50	\$ 7,684.00	\$ 865.43	\$ 5,769.52	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 56,436.45
ENCARGADO DEL MUSEO SACRO	TURISMO EDUCACION Y CULTURA	B	1	\$ 3,717.46	\$ 44,609.51	\$ 1,921.00	\$ 916.63	\$ 6,110.89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 53,558.04
ENCARGADO DE LA BIBLIOTECA	TURISMO EDUCACION Y CULTURA	B	1	\$ 3,824.54	\$ 45,894.45	\$ 7,684.00	\$ 943.04	\$ 6,286.91	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 60,808.40
DIRECCION DE DEPORTES	COORDINACION DE DEPORTES	C	1	\$ 12,479.50	\$ 149,754.01	\$ -	\$ 3,077.14	\$ 20,514.25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 173,345.39
COORDINADOR DE DEPORTES	COORDINACION DE DEPORTES	C	1	\$ 4,870.44	\$ 58,445.34	\$ -	\$ 1,200.93	\$ 8,006.21	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 67,652.48
ENTRENADOR DE SELECCIONES DEPORTIVAS	COORDINACION DE DEPORTES	B	1	\$ 905.30	\$ 10,863.59	\$ 1,921.00	\$ 223.22	\$ 1,488.16	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 14,495.98
AUXILIAR DE LA UNIDAD DEPORTIVA	COORDINACION DE DEPORTES	B	1	\$ 4,024.63	\$ 48,295.60	\$ 1,921.00	\$ 992.38	\$ 6,615.84	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 57,824.81
JARDINERO	COORDINACION DE DEPORTES	B	1	\$ 3,511.96	\$ 42,143.46	\$ 5,763.00	\$ 865.96	\$ 5,773.08	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 54,545.50
ENCARGADO DE PARQUE LA MEZCALERA	COORDINACION DE DEPORTES	B	1	\$ 5,788.72	\$ 69,464.68	\$ 3,842.00	\$ 1,427.36	\$ 9,515.71	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 84,249.74
ENCARGADO DEL JARDIN DE LA CANDELARIA	COORDINACION DE DEPORTES	B	1	\$ 3,824.54	\$ 45,894.45	\$ 5,763.00	\$ 943.04	\$ 6,286.91	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 58,887.40
ENCARGADO DEL PARQUE SANTA INES	COORDINACION DE DEPORTES	B	1	\$ 5,559.42	\$ 66,713.09	\$ 1,921.00	\$ 1,370.82	\$ 9,138.78	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 79,143.68
ENCARGADO DE LA ALBERCA MUNICIPAL	COORDINACION DE DEPORTES	B	1	\$ 3,354.04	\$ 40,248.50	\$ 5,763.00	\$ 827.02	\$ 5,513.49	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 52,352.02
JUEZ MUNICIPAL	SEGURIDAD PUBLICA	C	1	\$ 12,479.50	\$ 149,754.01	\$ -	\$ 3,077.14	\$ 20,514.25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 173,345.39
MEDICO MUNICIPAL	SEGURIDAD PUBLICA	C	1	\$ 12,479.50	\$ 149,754.01	\$ -	\$ 3,077.14	\$ 20,514.25	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 173,345.39
COMISARIO DE SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	C	1	\$ 18,288.22	\$ 219,218.69	\$ -	\$ 4,504.49	\$ 30,029.96	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 253,753.14
OFICIAL DE SEGURIDAD PUBLICA	SEGURIDAD PUBLICA	C	3	\$ 9,867.44	\$ 355,227.72	\$ -	\$ 7,299.20	\$ 48,661.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 411,188.26
POLICIA PRIMERO	SEGURIDAD PUBLICA	C	1	\$ 10,351.99	\$ 124,223.92	\$ -	\$ 2,552.55	\$ 17,016.98	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 143,793.45
POLICIA SEGUNDO	SEGURIDAD PUBLICA	C	1	\$ 9,987.49	\$ 119,849.93	\$ -	\$ 2,462.67	\$ 16,417.80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 138,730.40
POLICIA TERCERO	SEGURIDAD PUBLICA	C	2	\$ 9,865.27	\$ 236,766.57	\$ 5,763.00	\$ 4,865.07	\$ 32,433.78	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 279,828.41
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SEGURIDAD PUBLICA	B	1	\$ 8,452.70	\$ 101,432.45	\$ 3,842.00	\$ 2,084.23	\$ 13,894.86	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 121,253.53
ALCAIDE	SEGURIDAD PUBLICA	C	2	\$ 9,346.11	\$ 224,306.53	\$ 15,368.00	\$ 4,609.04	\$ 30,726.92	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 275,010.50
POLICIA DE LINEA "A"	SEGURIDAD PUBLICA	C	2	\$ 9,673.83	\$ 232,171.93	\$ 23,155.00	\$ 4,770.66	\$ 31,804.37	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 291,901.96
POLICIA DE LINEA	SEGURIDAD PUBLICA	C	35	\$ 9,346.11	\$ 3,925,364.35	\$ 32,656.00	\$ 80,658.17	\$ 537,721.14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,576,399.67
DIRECTOR OPERATIVO DE PROTECCION CIVIL	SEGURIDAD PUBLICA	C	1	\$ 15,449.57	\$ 185,394.89	\$ -	\$ 3,809.48	\$ 25,396.56	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 214,600.94
CHOFER DE AMBULANCIA	SEGURIDAD PUBLICA	B	1	\$ 7,576.61	\$ 90,919.30	\$ 5,763.00	\$ 1,865.20	\$ 12,454.70	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 111,005.20
AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL	SEGURIDAD PUBLICA	C	15	\$ 7,590.67	\$ 1,356,320.38	\$ 11,526.00	\$ 28,075.08	\$ 187,167.18	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,593,088.64

Ejercicio Fiscal 2018

Municipio: Sayula, Jalisco.												
Nombre de la Plaza	Adscripción de la Plaza	FF	No. Plazas	111-113 Diets y Sueldo Base		131 Primas por años de Servicios Efectivos Prestados	132 Prima Vacacional y Dominical	132 Gratificación de Fin de Año (Aguinaldo)	133 Horas Extraordinarias	134 Compensaciones	Otras Prestaciones	Suma Total de Remuneraciones
				Mensual	Annual							
DIRECCION JURIDICA	SEGURIDAD PUBLICA	C	1	\$ 9,754.95	\$ 117,059.40	\$ -	\$ 2,405.33	\$ 16,035.53	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 135,500.27
DIRECTOR OPERATIVO DE VIALIDAD	SEGURIDAD PUBLICA	C	1	\$ 14,615.66	\$ 175,387.93	\$ -	\$ 3,603.86	\$ 24,025.74	\$ -	\$ 000030	\$ -	\$ 203,017.53
POLICIA VIAL	SEGURIDAD PUBLICA	C	12	\$ 10,976.08	\$ 1,580,555.06	\$ 13,447.00	\$ 32,477.16	\$ 216,514.39	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,842,993.61
SECRETARIA DE VIALIDAD	SEGURIDAD PUBLICA	B	1	\$ 6,749.18	\$ 80,990.21	\$ -	\$ 1,664.18	\$ 11,094.55	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 93,748.94
TOTALES 314				\$ 1,306,153.52	\$ 29,972,650.53	\$ 812,680.00	\$ 615,876.38	\$ 4,105,842.54	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 35,507,049.45

CONCEPCION FIGUEROA DE A.

**Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto 2018
(Finalidad, Función y Subfunción)**

Municipio: Sayula, Jalisco.

		IMPORTE ANUAL
1	GOBIERNO	\$ 61,840,000
1. 1.	LEGISLACIÓN	\$ 10,000
1. 1. 1	Legislación	\$ 10,000
1. 1. 2	Fiscalización	\$ -
1. 2.	JUSTICIA	\$ 230,000
1. 2. 1	Impartición de Justicia	\$ 230,000
1. 2. 2	Procuración de Justicia	\$ -
1. 2. 3	Reclusión y Readaptación Social	\$ -
1. 2. 4	Derechos Humanos	\$ -
1. 3.	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	\$ 5,500,000
1. 3. 1	Presidencia/Gubernatura	\$ -
1. 3. 2	Política Interior	\$ -
1. 3. 3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$ 3,000,000
1. 3. 4	Función Pública	\$ 1,000,000
1. 3. 5	Asuntos Jurídicos	\$ 1,500,000
1. 3. 6	Organización de Procesos Electorales	\$ -
1. 3. 7	Población	\$ -
1. 3. 8	Territorio	\$ -
1. 3. 9	Otros	\$ -
1. 4.	RELACIONES EXTERIORES	\$ -
1. 4. 1	Relaciones Exteriores	\$ -
1. 5.	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$ 250,000
1. 5. 1	Asunto Financieros	\$ 250,000
1. 5. 2	Asuntos Hacendarios	\$ -
1. 6.	SEGURIDAD NACIONAL	\$ -
1. 6. 1	Defensa	\$ -
1. 6. 2	Marina	\$ -
1. 6. 3	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	\$ -
1. 7.	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$ 24,000,000
1. 7. 1	Policia	\$ 14,500,000
1. 7. 2	Protección Civil	\$ 9,500,000
1. 7. 3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	\$ -
1. 7. 4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	\$ -
1. 8.	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 31,850,000
1. 8. 1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$ 31,000,000
1. 8. 2	Servicios Estadísticos	\$ 500,000
1. 8. 3	Servicios de Comunicación y Medios	\$ 250,000
1. 8. 4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	\$ 100,000
1. 8. 5	Otros	\$ -
2	DESARROLLO SOCIAL	\$ 20,133,795
2. 1.	PROTECCIÓN AMBIENTAL	\$ 5,600,000

[Handwritten signature]

CONCEPCION FIGUEROA DEZA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

000032

Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto 2018 (Finalidad, Función y Subfunción)		
Municipio: Sayula, Jalisco.		IMPORTE ANUAL
2. 1. 1	Ordenación de Desechos	\$ 4,000,000
2. 1. 2	Administración del Agua	\$ -
2. 1. 3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	\$ 1,000,000
2. 1. 4	Reducción de la Contaminación	\$ 600,000
2. 1. 5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	\$ -
2. 1. 6	Otros de Protección Ambiental	\$ -
2. 2.	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$ 4,100,000
2. 2. 1	Urbanización	\$ -
2. 2. 2	Desarrollo Comunitario	\$ 4,000,000
2. 2. 3	Abastecimiento de Agua	\$ 100,000
2. 2. 4	Alumbrado Público	\$ -
2. 2. 5	Vivienda	\$ -
2. 2. 6	Servicios Comunes	\$ -
2. 2. 7	Desarrollo Regional	\$ -
2. 3.	SALUD	\$ 7,000,000
2. 3. 1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	\$ -
2. 3. 2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	\$ -
2. 3. 3	Generación de Recursos para la Salud	\$ -
2. 3. 4	Rectoría del Sistema de Salud	\$ -
2. 3. 5	Protección Social en Salud	\$ 7,000,000
2. 4.	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	\$ 3,000,000
2. 4. 1	Deporte y Recreación	\$ 2,000,000
2. 4. 2	Cultura	\$ 1,000,000
2. 4. 3	Radio, Televisión y Editoriales	\$ -
2. 4. 4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	\$ -
2. 5.	EDUCACIÓN	\$ -
2. 5. 1	Educación Básica	\$ -
2. 5. 2	Educación Media Superior	\$ -
2. 5. 3	Educación Superior	\$ -
2. 5. 4	Posgrado	\$ -
2. 5. 5	Educación para Adultos	\$ -
2. 5. 6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	\$ -
2. 6.	PROTECCIÓN SOCIAL	\$ -
2. 6. 1	Enfermedad e Incapacidad	\$ -
2. 6. 2	Edad Avanzada	\$ -
2. 6. 3	Familia e Hijos	\$ -
2. 6. 4	Desempleo	\$ -
2. 6. 5	Alimentación y Nutrición	\$ -
2. 6. 6	Apoyo Social para la Vivienda	\$ -
2. 6. 7	Indígenas	\$ -
2. 6. 8	Otros Grupos Vulnerables	\$ -

CONCEPCIÓN FISCAL DE A...

**Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto 2018
(Finalidad, Función y Subfunción)**

Municipio: Sayula, Jalisco.

			IMPORTE ANUAL
2. 6. 9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	\$	-
2. 7.	OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$	433,295
2. 7. 1	Otros Asuntos Sociales	\$	433,295
3	DESARROLLO ECONÓMICO	\$	7,000,000
3. 1.	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	\$	-
3. 1. 1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	\$	-
3. 1. 2	Asuntos Laborales Generales	\$	-
3. 2.	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	\$	-
3. 2. 1	Agropecuaria	\$	-
3. 2. 2	Silvicultura	\$	-
3. 2. 3	Acuicultura, Pesca y Caza	\$	-
3. 2. 4	Agroindustrial	\$	-
3. 2. 5	Hidroagrícola	\$	-
3. 2. 6	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	\$	-
3. 3.	COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	\$	-
3. 3. 1	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	\$	-
3. 3. 2	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	\$	-
3. 3. 3	Combustibles Nucleares	\$	-
3. 3. 4	Otros Combustibles	\$	-
3. 3. 5	Electricidad	\$	-
3. 3. 6	Energía no Eléctrica	\$	-
3. 4.	MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	\$	-
3. 4. 1	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	\$	-
3. 4. 2	Manufacturas	\$	-
3. 4. 3	Construcción	\$	-
3. 5.	TRANSPORTE	\$	-
3. 5. 1	Transporte por Carretera	\$	-
3. 5. 2	Transporte por Agua y Puertos	\$	-
3. 5. 3	Transporte por Ferrocarril	\$	-
3. 5. 4	Transporte Aéreo	\$	-
3. 5. 5	Transporte por Oleaductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	\$	-
3. 5. 6	Otros Relacionados con Transporte	\$	-
3. 6.	COMUNICACIÓN	\$	-
3. 6. 1	Comunicaciones	\$	-
3. 7.	TURISMO	\$	7,000,000
3. 7. 1	Turismo	\$	7,000,000
3. 7. 2	Hoteles y Restaurantes	\$	-
3. 8.	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$	-
3. 8. 1	Investigación Científica	\$	-
3. 8. 2	Desarrollo Tecnológico	\$	-
3. 8. 3	Servicios Científicos y Tecnológicos	\$	-

RECEPCION FIDUCIARIA DCA





000033

**Presupuesto de Egresos por Clasificación Funcional del Gasto 2018
(Finalidad, Función y Subfunción)**

Municipio: Sayula, Jalisco.

			IMPORTE ANUAL
3.	8.	4 Innovación	\$ -
3.	9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS		\$ -
3.	9.	1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	\$ -
3.	9.	2 Otras Industrias	\$ -
3.	9.	3 Otros Asuntos Económicos	\$ -
4	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONE ANTERIORES		\$ -
4.	1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA		\$ -
4.	1.	1 Deuda Pública Interna	\$ -
4.	1.	2 Deuda Pública Externa	\$ -
4.	2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO		\$ -
4.	2.	1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$ -
4.	2.	2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$ -
4.	2.	3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	\$ -
4.	3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO		\$ -
4.	3.	1 Saneamiento del Sistema Financiero	\$ -
4.	3.	2 Apoyos IPAB	\$ -
4.	3.	3 Banca de Desarrollo	\$ -
4.	3.	4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	\$ -
4.	4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES		\$ -
4.	4.	1 Adeudos de Ejercicios Fislaes Anteriores	\$ -
<i>Suma</i>			\$ 88,973,295



 CONCEPCION FIGUEROA DE A.





Presupuesto por Clasificación Programática 2018		
Municipio: Sayula, Jalisco.		
Programas Presupuestarios	Desagregación Presupuestaria	Cantidad
1 SUBSIDIOS		8,345,000
1.1	Sector Social y Privado (Sujetos a Reglas de Operación)	-
1.2	Entidades Federativas y Municipios (Sujetos a Reglas de Operación)	8,345,000
1.3	Otros Subsidios	-
2 DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES		16,148,120
2.1	Prestación de Servicios Públicos	16,148,120
2.2	Provisión de Bienes Públicos	-
2.3	Planeación, Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas	-
2.4	Promoción y Fomento	-
2.5	Regulación y Supervisión	-
2.6	Específicos	-
2.7	Proyectos de Inversión	-
3 ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO		20,306,185
3.1	Apoyo al Proceso Presupuestario y para mejorar la Eficiencia Institucional	-
3.2	Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión	20,306,185
3.3	Operaciones Ajenas	-
4 COMPROMISOS		24,464,166
4.1	Obligaciones de cumplimiento de Resolución Jurisdiccional	24,464,166
4.2	Desastres Naturales	-
5 OBLIGACIONES		19,709,824
5.1	Pensiones y Jubilaciones.	19,709,824
5.2	Aportaciones a la Seguridad Social	-
Suma:		88,973,295



 CONCEPCIÓN FIGUEROA DE A.

000034

F FN SF	Descripción	Definición
1. 0. 0	GOBIERNO	Comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, asuntos militares y seguridad nacional, asuntos con el exterior, asuntos hacendarios, política interior, organización de los procesos electorales, regulación y normatividad aplicable a los particulares y al propio sector público y la administración interna del sector público.
1. 1. 0	LEGISLACIÓN	Comprende las acciones relativas a la iniciativa, revisión, elaboración, aprobación, emisión y difusión de leyes, reglamentos y acuerdos; así como la fiscalización de la cuenta pública, entre otras.
1. 1. 1	Legislación	Comprende las acciones relativas a la iniciativa, revisión, elaboración, aprobación, emisión y difusión de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos, a quienes la constitución política del país y de las entidades federativas les otorgan la facultad de hacerlo.
1. 1. 2	Fiscalización	Comprende las acciones relativas a la fiscalización de la rendición de cuentas.
1. 2. 0	JUSTICIA	Comprende la Administración de la Procuración e impartición de la Justicia, como las acciones de las fases de investigación, acopio de pruebas e indicios, hasta la imposición, ejecución y cumplimiento de resoluciones de carácter penal, civil, familiar, administrativo, laboral, electoral; del conocimiento y calificación de las infracciones e imposición de sanciones en contra de quienes presuntamente han violado la Ley o dispueten un derecho, exijan su reconocimiento o en su caso impongan obligaciones. Así como las acciones orientadas a la persecución oficiosa o a petición de parte ofendida, de las conductas que transgreden las disposiciones legales, las acciones de representación de los intereses sociales en juicios y procedimientos que se realizan ante las instancias de justicia correspondiente. Incluye la administración de los centros de reclusión y readaptación. Así como los programas, actividades y proyectos relacionados con los derechos humanos, entre otros.
1. 2. 1	Impartición de Justicia	Comprende las acciones que desarrollan el Poder Judicial, los Tribunales Agrarios, Fiscales y Administrativos, así como las relativas a la impartición de justicia en materia laboral. Incluye infraestructura y equipamiento necesarios.
1. 2. 2	Procuración de Justicia	Comprende la administración, gestión o apoyo de los centros de reclusión y readaptación social, así como acciones encaminadas a corregir conductas antisociales de quienes infringieron la ley y que por tal razón purgan la pena correspondiente en Centros de Reclusión y Readaptación Social para adultos y menores infractores. Incluye la infraestructura y el equipamiento necesario.
1. 2. 4	Derechos Humanos	Comprende actividades relacionadas con la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos en los ámbitos estatal, nacional e internacional. Incluye acciones orientadas a la organización del poder público que permita asegurar jurídicamente el pleno goce de los derechos humanos, así como al impulso del respeto y garantía de los mismos.
1. 3. 0	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	Comprende las acciones enfocadas a la formulación y establecimiento de las directrices, lineamientos de acción y estrategias de gobierno.
1. 3. 1	Presidencia / Gubernatura	Comprende las actividades que desarrollan las oficinas del Titular del Poder Ejecutivo de la Federación, Entidades Federativas y Municipios.
1. 3. 2	Política Interior	Incluye la planeación, formulación, diseño, ejecución e implantación de la política del desarrollo político y las actividades de enlace con el Congreso.
1. 3. 3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	Incluye las actividades para la preservación y cuidado del patrimonio público (monumentos, obras artísticas y edificios, entre otros).
1. 3. 4	Función Pública	Incluye el control, fiscalización y evaluación interna de la gestión gubernamental.
1. 3. 5	Asuntos Jurídicos	Comprende las acciones de coordinación jurídica que desarrolla la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, así como los servicios de asesoría y asistencia jurídica a gobernadores y presidentes.
1. 3. 6	Organización de Procesos Electorales	Comprende la planeación, supervisión, control y organización de acciones inherentes a los procesos electorales; así como la regulación de los recursos financieros que se destinan a los distintos órganos electorales y a los partidos políticos.
1. 3. 7	Población	Incluye la planeación, formulación, diseño, ejecución e implantación de la política poblacional y de los servicios migratorios.
1. 3. 8	Territorio	Incluye la planeación, formulación, diseño, ejecución e implantación de la política territorial.
1. 3. 9	Otros	Incluye otras acciones enfocadas a la formulación y establecimiento de las directrices, lineamientos de acción y estrategias de gobierno no consideradas en otras subfunciones.
1. 4. 0	RELACIONES EXTERIORES	Incluye la planeación, formulación, diseño, e implantación de la política exterior en los ámbitos bilaterales y multilaterales, así como la promoción de la cooperación internacional y la ejecución de acciones culturales de igual tipo.
1. 4. 1	Relaciones Exteriores	Incluye la planeación, formulación, diseño, e implantación de la política exterior en los ámbitos bilaterales y multilaterales, así como la promoción de la cooperación nacional e internacional y la ejecución de acciones culturales de igual tipo.
1. 5. 0	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	Comprende el diseño y ejecución de los asuntos relativos a cubrir todas las acciones inherentes a los asuntos financieros y hacendarios.

CONCEPCIÓN FIGUEROA DE LA

F FN SF	Descripción	Definición
1. 5. 1	Asuntos Financieros	Comprende la planeación, formulación, diseño, ejecución, implantación, así como las actividades de normatividad, reglamentación y operación de la política financiera. Así como diseño y ejecución de la política financiera mediante la regulación, normatividad y supervisión del sistema financiero y otros servicios que corresponda realizar de conformidad con los ordenamientos legales vigentes.
1. 5. 2	Asuntos Hacendarios	Comprende la planeación, formulación, diseño, ejecución, implantación, así como las actividades de normatividad, reglamentación y operación de la política fiscal (ingreso, gasto y financiamiento), así como la gestión de tesorería y otros servicios que corresponda realizar de conformidad con los ordenamientos legales vigentes. Incluye las actividades de gestión y regulación de las entidades que administran los juegos y sorteos.
1. 6. 0	SEGURIDAD NACIONAL	Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la planificación y operación del Ejército, Armada y la Fuerza Aérea de México, así como la administración de los asuntos militares y servicios inherentes a la Seguridad Nacional.
1. 6. 1	Defensa	Comprende las actividades relacionadas con la operación del Ejército y la Fuerza Aérea de México.
1. 6. 2	Marina	Comprende las actividades relacionadas con la operación de la Armada de México.
1. 6. 3	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	Comprende las actividades relacionadas con la seguridad nacional. Incluye la operación del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN).
1. 7. 0	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el orden y seguridad pública, así como las acciones que realizan los gobiernos Federal, Estatales y Municipales, para la investigación y prevención de conductas delictivas; también su participación en programas conjuntos de reclutamiento, capacitación, entrenamiento, equipamiento y ejecución de acciones coordinadas, al igual que el de orientación, difusión, auxilio y protección civil para prevención de desastres, entre otras. Incluye los servicios de policía, servicios de protección contra incendios.
1. 7. 1	Policía	Incluye la administración de asuntos y servicios policíacos, combate a la delincuencia y narcotráfico, adiestramiento del cuerpo policiaco, estadísticas de arresto y criminalidad, así como la reglamentación y el control del tránsito por carretera.
1. 7. 2	Protección Civil	Incluye la planeación, formulación, diseño, ejecución e implantación de la política de protección civil; así como las actividades en materia de prevención, auxilio, atención y rehabilitación del orden y servicios públicos en casos de desastres naturales.
1. 7. 3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	Incluye las actividades que realicen los entes públicos en materia de orden, seguridad y justicia que no se encuentren consideradas en otras subfunciones.
1. 7. 4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	Incluye las acciones realizadas bajo la coordinación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
1. 8. 0	OTROS SERVICIOS GENERALES	Este grupo comprende servicios que no están vinculados a una función concreta y que generalmente son de cometido de oficinas centrales a los diversos niveles del gobierno, tales como los servicios generales de personal, planificación y estadísticas. También comprende los servicios vinculados a una determinada función que son de cometido de dichas oficinas centrales. Por ejemplo, se incluye aquí la recopilación de estadísticas de la industria, el medio ambiente, la salud o la educación por un organismo estadístico central.
1. 8. 1	Servicios Registrales, administrativos y patrimoniales	Comprende las actividades referentes a la prestación de servicios enfocados a proporcionar seguridad jurídica al ciudadano en su persona, en sus bienes y en su interacción con los demás ciudadanos a través de las acciones de Registro Civil, Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, entre otros. Así como las Actividades relacionadas con servicios administrativos y patrimoniales.
1. 8. 2	Servicios Estadísticos	Considera las acciones que realizan los entes públicos relacionadas con los sistemas de información y las estadísticas nacionales.
1. 8. 3	Servicios de Comunicación y Medios	Incluye la planeación, formulación, diseño, ejecución e implantación de servicios de comunicación social y la relación con los medios informativos, estatales y privados, así como los servicios informativos en medios impresos y electrónicos.
1. 8. 4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	Comprende las actividades y las acciones orientadas a garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los tres niveles de Gobierno, así como de los organismos autónomos además de su integración y difusión.
1. 8. 5	Otros	Incluye las actividades que realizan los entes públicos no consideradas en ninguna función o subfunción de esta clasificación.
2. 0. 0	DESARROLLO SOCIAL	Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con la presentación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, tales como: servicios educativos, recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, salud, protección social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos, así como protección ambiental.
2. 2. 6	Servicios Comunales	Comprende la administración, gestión o apoyo de actividades como formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas, planes, programas y presupuestos generales relacionados con los servicios comunitarios distintos a los referidos en las subfunciones anteriores, por ejemplo rastro, panteones, mercados y centrales de abasto; calles, parques y jardines y su equipamiento. Así como la preparación y ejecución de legislación y normas de actuación relacionadas con los mismos, producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas relacionadas.
2. 2. 7	Desarrollo Regional	Incluye las acciones y programas que se llevan a cabo en el ámbito regional a través de instrumentos o mecanismos específicos para impulsar la infraestructura y su equipamiento, el bienestar social, la actividad económica y apoyos para saneamiento financiero en municipios y entidades federativas.

F FN SF	Descripción	Definición
2. 3. 0	SALUD	Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la presentación de servicios colectivos y personales de salud, entre ellos los servicios para pacientes externos, servicios médicos y hospitalarios generales y especializados, servicios odontológicos, servicios paramédicos, servicios hospitalarios generales y especializados, servicios médicos y centros de maternidad, servicios de residencia de la tercera edad y de convalencia y otros servicios de salud; así como productos, útiles y equipo médicos, productos farmacéuticos, aparatos y equipos terapéuticos.
2. 3. 1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	Incluye las campañas para la promoción y prevención de salud y el fomento de la salud pública, tales como la vigilancia epidemiológica, la salud ambiental, el control de vectores y la regulación sanitaria, así como la prestación de servicios de salud por personal no especializado.
2. 3. 2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	Este incluye la atención preventiva, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, así como la atención de urgencias en todos los niveles a cargo de personal especializado.
2. 3. 3	Generación de Recursos para la Salud	Incluye la creación, fabricación y elaboración de bienes e insumos para la salud, la comercialización de biológicos y reactivos, la formación y desarrollo de recurso humano, así como el desarrollo de la infraestructura y equipamiento en salud.
2. 3. 4	Rectoría del Sistema de Salud	Comprende la formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas generales, la planeación estratégica, la generación de información, la evaluación del desempeño, la coordinación intersectorial, la regulación y emisión de normatividad en materia de salud, así como la administración, gestión o apoyo de actividades inherentes, la comunicación social, los asuntos jurídicos y la administración y gestión de los servicios centralizados y descentralizados de suministros y adquisiciones, entre otro.
2. 3. 5	Protección Social en Salud	Incluye la operación de los fondos de gastos de atención a catástrofes y de previsión presupuestaria, la integración de la cuota social que cubre el Gobierno y de la aportación solidaria; incluye asimismo, las acciones de información, evaluación, investigación, capacitación y acreditación del Sistema de Protección Social en Salud.
2. 4. 0	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción, fomento y presentación de servicios culturales, recreativos y deportivos, otras manifestaciones sociales, radio, televisión y editoriales, actividades recreativas.
2. 5. 0	EDUCACIÓN	Comprende la prestación de los servicios educativos en todos los niveles, en general a los programas, actividades y proyectos relacionados con la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, técnica, superior y posgrados, servicios auxiliares de la educación y otras no clasificadas en los conceptos anteriores.
2. 5. 1	Educación Básica	Incluye las acciones relacionadas con el fomento, prestación, regulación, seguimiento y evaluación de los servicios de educación básica, así como el desarrollo de la infraestructura en espacios educativos vinculados a la educación preescolar, primaria y secundaria.
2. 5. 6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	Incluye otros servicios educativos no considerados en las subfunciones anterior, así como las acciones de la administración, gestión o apoyo de actividades inherentes, como la formulación, administración, coordinación y vigilancia de políticas generales en materia de educación; regulación y normatividad, comunicación social; asuntos jurídicos; y la administración y gestión de los servicios centralizados de suministros y adquisiciones; las acciones que se desarrollan para proporcionar servicios donde concurren diferentes niveles educativos, tales como la distribución de libros de textos gratuitos, material educativo, didáctico y becas; así como desayunos escolares, entre otros.
2. 6. 0	PROTECCIÓN SOCIAL	Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la protección social que desarrollan los entes públicos en materia de incapacidad económica o laboral, edad avanzada, personas en situación económica extrema, familia e hijos, desempleo, vivienda, exclusión social. Incluye las prestaciones económicas y sociales, los beneficios en efectivo o en especie, tanto a la población asegurada como a la no asegurada. Incluye también los gastos en servicios y transferencias a personas y familias y los gastos en servicios proporcionados a distintas agrupaciones.
2. 6. 5	Alimentación y Nutrición	Comprende los programas, actividades y proyectos económicos y sociales relacionados con la distribución y dotación de alimentos y bienes básicos y de consumo generalizado a la población en situación económica extrema.
2. 6. 6	Apoyo Social para la Vivienda	Incluye la prestación de protección social en forma de prestaciones en especie para ayudar a las familias a sufragar el costo de una vivienda (previa comprobación de los ingresos de los beneficiarios); así como la administración, gestión o apoyo de estos planes de protección social; prestaciones en especie, como los pagos a corto o a largo plazo para ayudar a los inquilinos a pagar sus alquileres, los pagos para ayudar a los dueños u ocupantes actuales de una vivienda a sufragar los costos de ésta (es decir, para ayudar en el pago de hipotecas o intereses).
2. 6. 7	Indígenas	Comprende los servicios de asistencia social que se prestan en comunidades indígenas.
2. 6. 8	Otros Grupos Vulnerables	Comprende los servicios que se prestan a grupos con necesidades especiales como: niños, personas con capacidades diferentes, manutención a personas mayores de 60 años; así como atención a diversos grupos vulnerables (incluye albergues y servicios comunitarios).













CONCEPCIÓN FIGUEROA DE AL.

F. FN. SF	Descripción	Definición
2. 6. 9	Otras de Seguridad Social y Asistencia Social	Incluye esquemas de protección social a población no asegurada (Seguro Popular de Salud), el pago de prestaciones sociales a través de las instituciones de seguridad social, tales como compensaciones de carácter militar, estancias de bienestar social, espacios físicos y educativos, así como pagas y ayudas de defunción. Comprenden las acciones de gestión y apoyo de actividades de asistencia social e incluye la prestación de servicios de asistencia social en forma de beneficios en efectivo y en especie a las víctimas de desastres naturales.
2. 7. 0	OTROS ASUNTOS SOCIALES	Comprende otros asuntos sociales no comprendidos en las funciones anteriores.
2. 7. 1	Otros Asuntos Sociales	Comprende otros asuntos sociales no comprendidos en las subfunciones anteriores.










CONCEPCION FIGUEROA DE LA

Catálogo por Fuente de Financiamiento	
FF	Descripción
100	RECURSOS FISCALES
101	Impuestos
102	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social
103	Contribuciones de Mejoras
104	Derechos
105	Productos
106	Aprovechamientos
107	Asignaciones y transferencias presupuestarias
200	FINANCIAMIENTOS INTERNOS
201	Empréstitos de la Banca oficial
202	Empréstitos de la banca comercial
203	Empréstitos de particulares
209	Otros Empréstitos
400	INGRESOS PROPIOS
401	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados
500	RECURSOS FEDERALES
501	Del Fondo de Infraestructura Social Municipal
502	Del Fondo de Fortalecimiento Social Municipal
503	Participaciones Federales
504	Programas Federales (Convenios con el Gobierno Federal)
505	Aportaciones de la Federación para obras o servicios
506	Subsidios derivados de la Ley de Ingresos de la Federación que se destinan a Municipios
509	Otros recursos Federales
600	RECURSOS ESTATALES
601	Participaciones Estatales
602	Convenios con el Gobierno Estatal (Programas Estatales)
603	Subsidios derivados de la Ley de Ingresos del Estado que se destinan a Municipios
609	Otros recursos Estatales
700	OTROS
701	Recursos provenientes del sector privado
702	Recursos de Convenios Intermunicipales
703	Recursos de otros fondos y Convenios
704	Fondos Internacionales
709	Otros

CONCEPCION FIGUEROA DE LA...

000000

Catálogo por Clasificación Programática

Programas Presupuestarios	Desagregación Presupuestaria	Características Generales
SUBSIDIOS	Sujetos a Reglas de Operación. · Sector Social y Privado. · Entidades Federativas y Municipios.	(S) Definidos en el Preupuesto de Egresos y los que se incorporen en el ejercicio.
	· Otros Subsidios.	(U) Para otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenios.
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	· Prestación de Servicios Públicos.	(E) Actividades del sector público, que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas, a través de las siguientes finalidades: i) Funciones de Gobierno ii) Funciones de Desarrollo Social iii) Funciones de Desarro Económico
	· Provisión de Bienes Públicos.	B Actividades que se realizan para crear, fabricar y/o elaborar bienes que son competencia del Sector Público. Incluye las actividades relacionadas con la compra de materias primas que se industrializan o transforman, para su posterior distribución a la población.0
	· Planeación, Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas.	(P) Actividades destinadas al desarrollo de programas y formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y sus estrategias, así como para diseñar la implantación y operación de los programas y dar seguimiento a su cumplimiento.
	· Promoción y Fomento.	(F) Actividades destinadas a la promoción y fometno de los sectores social y económico.
	· Regulación y Supervisión.	(G) Actividades destinadas a la reglamentación, verificación e inspección de las actividades económicas y de los agentes del sector privado, social y público.
	· Específicos.	(R) Solamente acatividades específicas, distintas a las demás modalidades.
	· Proyectos de Inversión.	(K) Proyectos de inversión sujetos a registro en la Cartera que integra y administra el área competente en la meteria.
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO	· Apoyo al Proceso Presupuestario y para mejorar la Eficiencia Institucional.	(M) Actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las oficilías mayores o área homólogas.
	· Apoyo a la Función Pública y al Mejoramiento de la Gestión.	(O) Actividades que realizan la función pública o contraloría para el mejoramiento de la gestión, así como de los órganos de control y auditoría.
	· Operaciones Ajenas.	(W) Asignaciones de los entes públicos paraestatales para el otorgamiento de préstamos al personal, sindicatos o a otras entidades públicas o privadas y demás erogaciones recuperables.
COMPROMISOS	· Obligaciones de cumplimiento de Resolución Jurisdiccional.	(L) Obligaciones relacionadas con indemnizaciones y obligaciones que se derivan de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.
	· Desastres Naturales.	(N)
OBLIGACIONES	· Pensiones y Jubilaciones.	(J) Obligaciones de la ley relacionadas con el pago de pensiones y jubilaciones.
	· Aportaciones a la Seguridad Social.	(T) Obligaciones de ley relacionadas con el pago de aportaciones.

CONCEPCIÓN FISCAL 2018

Ejercicio Fiscal 2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAYULA, JALISCO

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN SECRETARIA GENERAL
NUM. DE OFICIO 0219/2017.
EXPEDIENTE SG/NOT/ACTA46

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO ABOGADO ARTURO FERNÁNDEZ RAMÍREZ EN MI CARÁCTER DE FUNCIONARIO PÚBLICO ENCARGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO:

CERTIFICO

QUE LA PRESENTE PUBLICACIÓN CORRESPONDE AL **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL **2018** DOS MIL DIECIOCHO, EN EL QUE SE INCLUYEN LAS PERCEPCIONES ECONÓMICAS DETERMINADAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO. ESTE PRESUPUESTO FUE APROBADO POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO; SEGÚN CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS NÚMERO 18 DIECIOCHO, ACTA NÚMERO 46 CUARENTA Y SEIS DEL 13 TRECE DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN EL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 06 SEIS. LO QUE SE ASIENTA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS 26 VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL NATALICIO DE JUAN RULFO"

CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL



INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR

CIUDADANO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

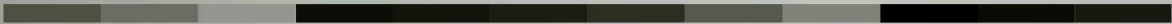
ABOGADO ARTURO FERNANDEZ RAMIREZ.



c. c. p. ARCHIVO.



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2015-2018
GOBIERNO CON PRINCIPIOS



**Gaceta Municipal de Sayula, Jalisco
30 de Diciembre de 2017, Año 2, No. 6**



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2015-2018
GOBIERNO CON PRINCIPIOS

**REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO**





DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN SECRETARIA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
NUM. DE OFICIO 244/2017.
EXPEDIENTE SG/NOT/ACTA39

DECRETO

Yo, Ciudadano Ingeniero Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco; en funciones constitucionales, en base a lo establecido por el Título Segundo Capítulo IX, Artículo 42 Fracciones IV y V y en cumplimiento a lo marcado por el Título Tercero Capítulo I, Artículo 47 Fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en vigor, a los habitantes del municipio:

HAGO SABER:

Que el Honorable Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 40 Fracción II de la Ley invocada, ha tenido a bien expedir, sujeto el mismo a lo establecido por el Artículo 43 del ordenamiento jurídico en cita, el siguiente:

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

Expedido en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de esta ciudad de Sayula Jalisco, el día 17 diecisiete de Agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Los ciudadanos Presidente Municipal Ingeniero Jorge Campos Aguilar, Sindico Abogado Juan Gabriel Gómez Carrizales, Regidores Ciudadano Roberto Flores Ochoa, Licenciada Adelí Sedano Becerra, Licenciada Fabiola Candelario Morales, Ingeniero Juan Alfonso Barajas Arias, Licenciada Patricia García Cárdenas, Licenciado Víctor Enrique González Jiménez, Ciudadana María Concepción Figueroa Zúñiga, Abogado Amílcar Rafael Morales González, Ciudadano Andrés Sánchez Sánchez, y Secretario General del Ayuntamiento Abogado Arturo Fernández Ramírez.

Para su publicación y observancia, **promulgo** el presente Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Sayula, Jalisco, el día 16 dieciséis días del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.



c.c.p. ARCHIVO.

El suscrito, Ingeniero Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco, a los habitantes del mismo, en cumplimiento de las obligaciones y facultades que me confieren los artículos 42 fracciones IV y V, y 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago del conocimiento lo siguiente:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Sayula, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 fracción II; 40 fracción II; y, 42 fracciones III, IV y V, de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Se aprueba el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Sayula, Jalisco, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO**

**TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales
Capítulo Único**

Artículo 1. Del Objeto. El presente Reglamento es de orden público e interés social, de observancia general y obligatoria, y tiene por objeto regular los procedimientos internos del Gobierno y Administración Pública Municipal de Sayula, garantizar y ampliar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, protección de datos personales e información confidencial de toda persona en posesión de los Sujetos Obligados, la integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia del Municipio de Sayula, la Unidades Administrativas y Enlaces con base en lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, con el fin de constituir un gobierno y administración municipal abiertos que propicien la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

Artículo 2. Del Fundamento. Este reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 6 Apartado A, 16 párrafo segundo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 9, 15, fracción IX, 73, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 41, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 3. Glosario. Además de las definiciones establecidas en la Ley, para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Ajustes Razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos;

II. Comité: Comité de Transparencia;

III. Convenio de Adhesión: Instrumento jurídico que establecen Sujetos Obligados del Ayuntamiento con el fin de integrar un solo Comité de Transparencia y, según sea el caso, publicar su respectiva Información Fundamental en un solo Sitio de Internet;

IV. Dirección: Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas;

V. Enlace de Transparencia: Servidor público responsable de gestionar la información pública al interior de la dependencia de la Unidad Administrativa a la que se encuentra adscrito, tanto en lo relativo a las 2 solicitudes de información, como la necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de publicación de información fundamental y la que pertenece a los rubros de transparencia focalizada y proactiva;

VI. Gobierno Abierto: Modelo de gobierno basado en la transparencia y rendición de cuentas, a través de la participación y colaboración ciudadana con el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación y demás medios de fácil acceso para las personas, para construir un gobierno dialogante, colaborativo y co-creador de políticas públicas;

VII. Instituto: El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco;

VIII. Interoperabilidad: Capacidad de un sistema de información de comunicarse y compartir datos, información, docu-

mentos y objetos digitales de forma efectiva, con uno o varios sistemas de información, mediante una interconexión libre, automática y transparente, sin dejar de utilizar en ningún momento la interfaz del sistema propio;

IX. Ley: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;

X. Ley General: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XI. Organismos Garantes: Institutos y/o consejos de transparencia y acceso a la información nacional y locales;

XII. Página: Página de Internet, unidad básica de un Sitio de Internet con documentos digitales sobre un mismo tema;

XIII. Plataforma Nacional de Transparencia: Plataforma electrónica para el cumplimiento de los procedimientos, obligaciones y disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales e información confidencial, conformada con al menos los sistemas de solicitudes de información, gestión de medios de impugnación, sitios de Internet para la publicación de obligaciones de transparencia y sistemas de comunicación con Organismos Garantes y Sujetos Obligados;

XIV. Portal: Portal de Internet, dominio de Internet de un Sujeto Obligado, que opera como “puerta principal” en el que se integran recursos informativos sobre su naturaleza, estructura, servicios y demás información que considere pertinente con fines comunicativos y de interacción con los usuarios;

XV. Presidencia: Quien preside el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, o Sujetos Obligados integrados mediante Convenio de Adhesión;

XVI. Programa: Elemento integrante del Sistema Municipal de Transparencia para un Gobierno Abierto, establecido en el artículo 42 del Reglamento.

XVII. Reglamento: Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Sayula, Jalisco;

XVIII. Secretaría: Secretaría Técnica del Comité de Transparencia;

XIX. Sistema: Sistema Municipal de Transparencia para un Gobierno Abierto;

XX. Sistema Nacional: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 3

XXI. Sitio: Sitio de Internet, conjunto de páginas, documentos y archivos digitales, así como servicios en línea, estructurados y organizados bajo un mismo tema o finalidad, como parte o subdominio de un Portal;

XXII. Sujeto Obligado: Los señalados en el artículo 5 del Reglamento;

XXIII. Unidad: Unidad de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados que integran el Ayuntamiento;

XXIV. Unidad Administrativa: Sujeto responsable que en el marco de sus atribuciones y facultades genera, posee y administra información pública y confidencial; y,

XXV. Usabilidad: Principios de arquitectura, diseño, experiencia, disposición y acceso a la información en Internet basados en el usuario.

Artículo 4. Supletoriedad. Es de aplicación supletoria para este Reglamento, lo establecido en:

- I. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y
- II. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TÍTULO SEGUNDO **De los Sujetos Obligados**

Capítulo I **Disposiciones Generales**

Artículo 5. Sujetos Obligados–Catálogo. Para efectos de este Reglamento, son Sujetos Obligados:

- I. El Ayuntamiento;
- II. Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales;
- III. Las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria;
- IV. Los Fideicomisos Municipales; y
- V. Las personas físicas o jurídicas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos municipales, o realicen actos de autoridad. Los sindicatos del ámbito municipal se regirán con base en sus disposiciones internas para el cumplimiento de las obligaciones que les señala la Ley.

Artículo 6. Unidades Administrativas–Catálogo. Son Unidades Administrativas de los Sujetos Obligados:

- I. Del Ayuntamiento:
 - a) La Presidencia Municipal, las Comisiones Edilicias, la Sindicatura y la Secretaría General; y

b) Las Coordinaciones Generales, las Direcciones, la Tesorería, la Comisaría y Consejos de la Administración Municipal.

II. De los Organismos Públicos Descentralizados Municipales:

- a) El Consejo Directivo;
- b) La Dirección General; y
- c) Las Unidades Técnicas de Administración.

III. De las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria:

- a) El Responsable.

IV. De los Fideicomisos Municipales:

- a) El Responsable.

V. De los Sindicatos en el ámbito municipal:

- a) El Secretario General; y
- b) El Tesorero.

VI. De las personas físicas o jurídicas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos municipales, o realicen actos de autoridad:

- a) El representante legal registrado ante el Ayuntamiento.

Artículo 7. Sujetos Obligados–Obligaciones. Además de las establecidas en la Ley, son obligaciones de los Sujetos Obligados las siguientes:

I. Registrar ante el Instituto a sus Unidades Administrativas y entregarles una cuenta de usuario que les permitirá operar cada uno de los sistemas que conforman la Plataforma Nacional de Transparencia;

II. Incorporarse y poner a disposición la Plataforma Nacional, con base en las disposiciones de la Ley General, los lineamientos que emita el Sistema Nacional y las que establezca el Instituto;

III. Atender lo establecido en la Ley, los lineamientos del Sistema Nacional, lineamientos del Instituto, y los que determine el Comité y el Pleno del Ayuntamiento;

IV. Observar los principios rectores establecidos en el artículo 5 de la Ley, en la interpretación y aplicación del Reglamento;

V. Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que puedan colaborar en la generación de Ajustes Razonables para la publicación de información fundamental y la atención de solicitudes de información para personas con discapacidad;

VI. Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que puedan colaborar en la traducción de información pública fundamental y atención de solicitudes de información en la lengua indígena que se requiera;

VII. Publicar en el Sitio de Transparencia de manera trimestral indicadores sobre el cumplimiento de sus obligaciones y del ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de la ciudadanía, en los primeros diez días hábiles de enero, abril, julio y octubre, a través de la Unidad;

VIII. Informar al Instituto, a través de la Unidad, de la Información Proactiva y Focalizada que determine el Presidente Municipal;

IX. Atender las recomendaciones que emita el Consejo Ciudadano de Control y Transparencia del Municipio de Sayula; y

X. Presentar la denuncia penal respectiva a través de su representante legal, por pérdida, extravío, robo o destrucción indebida de la información, aportando los elementos de prueba para tales efectos, con base en la investigación que abra para ello la Contraloría Ciudadana.

Las personas físicas o jurídicas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos municipales, o realicen actos de autoridad, así como los sindicatos del ámbito municipal, se sujetarán a las obligaciones que el Instituto establezca.

Artículo 8. Unidades Administrativas-Obligaciones. Son obligaciones de las Unidades Administrativas:

I. Incorporarse a la Plataforma Nacional a través de la Unidad, con base en las disposiciones de la Ley General de Transparencia, los lineamientos que emita el Sistema Nacional y las que establezca el Instituto;

II. Designar a un Enlace de Transparencia de su área ante la Unidad, que administre la cuenta de usuario para la Plataforma Nacional que se le asigne;

III. Orientar y apoyar, preferentemente con el personal de la Unidad Administrativa dedicada a la atención al público, a los solicitantes de información para garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales;

IV. Brindar a las personas con discapacidad o que hablen lenguas indígenas, las facilidades y apoyos necesarios para

el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales, con base en los acuerdos que establezca el Sujeto Obligado con base en lo establecido en las fracciones V y VI del artículo 7 del Reglamento;

V. Atender lo establecido en la Ley, los lineamientos del Sistema Nacional, lineamientos del Instituto, y los que determine el Comité y el Pleno del Ayuntamiento;

VI. Proporcionar la Información Fundamental, Proactiva o Focalizada, bajo los principios que establezca la Ley y Lineamientos emitidos por el Instituto y el Sistema Nacional, que le sea requerida por la Unidad, para ser publicada en Internet y por medios de fácil acceso;

VII. Proporcionar la información pública de libre acceso que le requiera la Unidad, con base en solicitudes de información presentadas;

VIII. Enviar al Comité sus consideraciones, fundadas y motivadas, de clasificación inicial de información pública de libre acceso sobre cada solicitud de información que le requiera la Unidad, atendiendo a lo dispuesto en la Ley;

IX. Enviar a la Unidad sus propuestas de clasificación y protección de información confidencial sobre la información requerida mediante solicitud de información;

X. Promover la capacitación y cultura de la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y combate a la corrupción, entre las áreas a su cargo, en coordinación con la Unidad;

XI. Atender las recomendaciones que emita el Consejo Ciudadano de Control y Transparencia del Municipio de Sayula; y

XII. Hacer del conocimiento del Comité y de la Contraloría Ciudadana la inexistencia de información por pérdida, extravío, robo o destrucción indebida de la información, y proveer a dichas instancias de los elementos necesarios para desahogar las diligencias que de ello se deriven.

Para el cumplimiento de lo establecido en la fracción IV y los Ajustes Razonables que se requieran, los Sujetos Obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Artículo 9. Enlace de Transparencia.

Son funciones del Enlace de Transparencia:

I. Apoyar a la Unidad Administrativa y a la Unidad en la gestión y procedimientos administrativos para el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el artículo 8 del Reglamento; y

II. Administrar la cuenta de usuario que se asigne a su Unidad Administrativa para la Plataforma Nacional.

Artículo 10. Prohibiciones.

Los Sujetos Obligados, las Unidades Administrativas y los Enlaces de Transparencia tendrán las mismas prohibiciones establecidas en la Ley.

Capítulo II

Del Comité de Transparencia y Adhesión de Sujetos Obligados

Artículo 11. Comité del Ayuntamiento.

En el Ayuntamiento de Sayula, cada Sujeto Obligado establecerá su respectivo Comité con base en las disposiciones de la Ley y el presente Reglamento.

Los Sujetos Obligados referidos en las fracciones II, III y IV del artículo 5 del Reglamento podrán realizar un Convenio de Adhesión en el que se concentren las funciones de su Comité en el del Ayuntamiento, para lo que deberán enviar a este su petición fundada y motivada, en la que se justifique la necesidad de realizar dicho convenio.

El Comité del Ayuntamiento, por unanimidad resolverá la aprobación o rechazo de la solicitud.

Los Sujetos Obligados referidos en las fracciones V y VI del artículo 5 del Reglamento establecerán su Comité con base en su normatividad interna.

Artículo 12. Integración del Comité del Ayuntamiento.

El Comité se integra por:

I. El titular de la Sindicatura, quien fungirá como Presidente;

II. El titular de la Dirección de Responsabilidades; y

III. El titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, quien fungirá como Secretaría Técnica.

A las sesiones del Comité podrán asistir los titulares de los Sujetos Obligados y los titulares de las Unidades Administrativas, ya sea a petición de ellos o mediante invitación de la Presidencia.

Artículo 13. Instalación. El Comité se instalará y levantará el acta respectiva dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al inicio de la administración municipal. La Secretaría notificará de la instalación al Instituto en los siguientes cinco días hábiles.

Artículo 14. Sustituciones. En el supuesto de sustitución de alguno de sus integrantes, sea por cambio, remoción, renuncia o separación del cargo, en sesión del Comité se levantará el acta respectiva y se notificará al Instituto en los siguientes cinco días hábiles.

Artículo 15. Atribuciones. El Comité tiene las siguientes atribuciones:

I. Las establecidas en la Ley;

II. Desarrollar con la Coordinación de Comunicación y Análisis Estratégico del Ayuntamiento de Sayula un Programa Anual de Difusión del Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; así como la promoción de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas; y

III. Revisar, en el primer mes de cada año, la clasificación de información pública que obra en sus índices, resolviendo la confirmación de la clasificación o su descalificación, si las causas que la originaron persisten o se han modificado.

Las resoluciones del Comité son de carácter vinculatorio para las Unidades Administrativas y para los Sujetos Obligados del Ayuntamiento adheridos mediante convenio.

Artículo 16. Funcionamiento. Para las sesiones del Comité, se atenderá lo siguiente:

I. El Comité sesionará cuantas veces estime necesario o, por lo menos, una vez cada cuatro meses;

II. Las sesiones se realizarán mediante convocatoria, en la que se incluirá fecha, lugar y hora de la sesión, asuntos a tratar y participantes;

III. La Presidencia convocará a sesión a propuesta y con el apoyo de la Secretaría cuantas veces sea necesario, y notificará a los Sujetos Obligados adheridos mediante convenio y Unidades Administrativas en tanto los asuntos sean de su competencia;

IV. El Comité determinará sus resoluciones mediante votación mayoritaria;

V. En la primera sesión de cada año, el Comité analizará y aprobará su Plan de Trabajo a propuesta de las Unidades de Transparencia para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en la Ley, así como lo que determine el Pleno del Ayuntamiento; y

VI. La Secretaría levantará y resguardará las actas de cada sesión, así como las actas respectivas de clasificación de información, las de clasificación, así como protección de datos personales e información confidencial, así como las de inexistencia que determinen.

Artículo 17. Participación en las Sesiones del Comité. Los funcionarios que no sean integrantes del Comité, podrán participar en sus sesiones atendiendo lo siguiente:

I. Los titulares de los Sujetos Obligados que establece el artículo 5 del Reglamento que estén incorporados mediante Convenio de Adhesión y los titulares de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento que soliciten participar en alguna sesión, por sí o algún representante, lo podrán hacer cuando estas versen sobre asuntos de su competencia;

II. El Presidente del Comité podrá convocar a los titulares de las Unidades Administrativas, o a quien estos determinen, para participar en las sesiones cuando se requiera información adicional para los procesos deliberativos de clasificación o desclasificación de información pública, clasificación y protección de información confidencial, así como declaratoria de inexistencia; y

III. Los servidores públicos que no sean parte del Comité sólo tendrán derecho a voz.

Capítulo III De la Unidad de Transparencia

Artículo 18. Naturaleza, Función y Atribuciones. En el Municipio de Sayula, la Unidad de sus respectivos Sujetos Obligados son:

I. En el Ayuntamiento, la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, cuyo titular será nombrado por el Presidente Municipal;

II. En los Organismos Públicos Descentralizados, el área administrativa que determine la Dirección General o el Con-

sejo Directivo;

III. En las Empresas de Participación Municipal Mayoritaria y Fideicomisos, el responsable legal registrado ante el Ayuntamiento;

IV. En los Sindicatos, la que establezca su normatividad interna y lo dispuesto por el Instituto; y

V. En personas físicas o jurídicas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos municipales, o realicen actos de autoridad, el representante legal registrado ante el Ayuntamiento.

Las funciones y atribuciones de los titulares de las Unidades de Transparencia son las establecidas en la Ley, así como las indicadas en el presente Reglamento.

La Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas observará además las obligaciones contenidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Sayula.

Las comunicaciones para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, que establezcan las Unidades con las Unidades Administrativas, ya sean a través de su Enlace de Transparencia o por sí mismas, deberán seguir el principio de mínima formalidad, favoreciendo el uso de medios electrónicos.

TÍTULO TERCERO De la Información Pública

Capítulo I De la Información Pública y de la Información Fundamental

Artículo 19. Información Pública e Información Fundamental.

I. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados sobre sus facultades, competencias o funciones, es pública, accesible para cualquier persona, presumiéndose su existencia;

II. Es información fundamental para los Sujetos Obligados establecidos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 5 y para las Unidades Administrativas establecidas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 6 del Reglamento:

a) La indicada en la Ley; y

b) La Información Proactiva y Focalizada indicada en la Ley, así como la que determine el Presidente Municipal o el Pleno del Ayuntamiento.

III. Es información fundamental para los sindicatos del ámbito municipal, la establecida en la Ley y por el Instituto;

IV. Es información fundamental para las personas físicas o jurídicas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos municipales, o realicen actos de autoridad, la establecida en la Ley y por el Instituto; y

V. Cualquier persona podrá solicitar a los Sujetos Obligados señalados en el Reglamento, la determinación de Información Proactiva o Focalizada, para lo cual se procederá de la siguiente forma:

a) Presentar solicitud ante la Dirección, mediante escrito libre en el cual especifique qué información propone para que se integre y publique como Información Proactiva o Focalizada, así como las razones, causas o motivos de interés público que considere necesarios;

b) La Dirección analizará la factibilidad de la información solicitada con base en los recursos disponibles y los lineamientos del Instituto sobre Información Proactiva y Focalizada, y remitirá una propuesta al Presidente Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes, indicando:

1. Motivos y/o razones expuestas por el solicitante;
2. Tipo de información y áreas implicadas en la información requerida;
3. Requerimientos necesarios para su cumplimiento, con base en las disponibilidades de la administración; y
4. Propuesta de plazo para su cumplimiento y vigencia.

c) El Presidente Municipal, en los cinco días hábiles siguientes, determinará la procedencia sobre la propuesta, remitiendo su decisión fundada y motivada a la Dirección para su cumplimiento, notificando de ello al Pleno del Ayuntamiento y al Instituto, para los efectos a que tenga lugar;

d) En caso de que la determinación sea afirmativa, el Presidente Municipal indicará el plazo para su cumplimiento y vigencia, e instruirá su cumplimiento a las Unidades Administrativas implicadas y a la Dirección; y

e) La Dirección notificará en un plazo no mayor a tres días hábiles al solicitante la determinación del Presidente Municipal.

Artículo 20. Requisitos y Características de la Información Fundamental. La Información Fundamental establecida en el artículo 19 del Reglamento deberá reunir los requisitos de claridad, calidad, veracidad y oportunidad.

Con base en su naturaleza y fines propios, la información fundamental será interoperable cuando así aplique, y para

ello se pondrá a disposición pública en datos abiertos, con al menos las características indicadas en la Ley, y los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional.

Artículo 21. Publicación de Información Fundamental. En la publicación de Información Fundamental, los Sujetos Obligados y las Unidades Administrativas, observarán lo siguiente:

I. La Información Fundamental establecida en el artículo 19 del Reglamento se publicará en el Sitio de Transparencia del Portal de Internet de cada Sujeto Obligado y en medios de fácil acceso, con base en las disposiciones de la Ley y los lineamientos establecidos por el Instituto y el Sistema Nacional;

II. El Ayuntamiento integrará en su Sitio de Transparencia los vínculos a los Sitios de Transparencia de los Sujetos Obligados establecidos en el artículo 5 del Reglamento;

III. El Ayuntamiento habilitará en su Sitio de Transparencia, un Sitio de Internet para los Sindicatos;

IV. El Ayuntamiento, a través de la Dirección, apoyará mediante Convenio de Adhesión, a los Sujetos Obligados establecidos en las fracciones II, III y IV del artículo 5 del Reglamento, que no cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios, para publicar la Información Fundamental establecida en el artículo 19 del Reglamento, o bien, no cuenten con un Portal de Internet;

V. Los Sujetos Obligados que, mediante Convenio de Adhesión, reciban el apoyo de la Unidad del Ayuntamiento, con base en la fracción anterior, serán responsables del contenido y actualización de lo publicado conforme 11 a las disposiciones de la Ley y los lineamientos establecidos por el Instituto y el Sistema Nacional; y

VI. La Información Fundamental publicada en los Sitios de Internet se acompañará de:

- a) Un glosario en lenguaje claro y sencillo sobre los conceptos técnicos de lo que se publica;
- b) Notas explicativas y didácticas en lenguaje claro y sencillo del contenido de cada elemento del catálogo de Información Fundamental;
- c) Los Ajustes Razonables en lo publicado, cuando la naturaleza de la información lo requiera y los recursos tecnológicos lo permitan;
- d) El empleo de lenguaje con perspectiva de género, cuando así corresponda a la naturaleza de la información;
- e) Los principios de usabilidad en Internet, que serán aplicados; y
- f) Los recursos que estime necesarios la Unidad para mayor comprensión de la información.

Capítulo II

De la Clasificación de Información Reservada y Protección de Información Confidencial

Artículo 22. De la Información Pública Protegida. La Información Pública Protegida es la información confidencial en tanto contiene datos personales y la reservada, de acuerdo con lo establecido en la Ley. Es responsable de la clasificación y protección de la información pública, así como de los datos personales, el Comité y corresponsable el titular de la Unidad Administrativa.

Artículo 23. Procedimiento de Clasificación de Información Pública Reservada. En la Clasificación de Información Pública como Reservada, se observará el siguiente procedimiento:

I. La Unidad Administrativa, al recibir de la Unidad una solicitud de información que presuma estar sujeta a ser reservada, en los primeros dos días hábiles posteriores a su recepción propondrá una reserva inicial, para lo que aportará y propondrá a la Unidad elementos que la motiven y la justifiquen observando lo siguiente:

- a) El catálogo, las excepciones, la negación, periodos y extinción de reserva establecido en la Ley;
- b) Los lineamientos emitidos por el Instituto; y
- c) La vigencia de las excepciones, la negación, periodos y extinción de reserva establecida en la Ley, con base en antecedentes de reserva aplicados a casos iguales. En el caso de actualizarse en la solicitud específica los supuestos anteriores, el Comité, a través de la Secretaría, confirmará la reserva.

II. La Unidad Administrativa, al recibir de la Unidad una solicitud de información que no actualice los supuestos de la fracción I, en los primeros dos días hábiles posteriores a su recepción, propondrá una reserva inicial, para lo que aportará y propondrá a la Unidad elementos que la motiven y justifiquen observando lo siguiente:

- a) El catálogo, las excepciones, la negación, periodos y extinción de reserva establecido en la Ley;
- b) Los lineamientos emitidos por el Instituto; y
- c) El periodo en que debe mantenerse la reserva.

III. La Unidad, para lo establecido en la fracción II, notificará al Comité de la solicitud de información sujeta a clasificación, y se convocará a sesión para su dictaminación;

IV. El Comité, con la propuesta de reserva inicial, analizará y determinará la clasificación total o parcial de la información requerida, asentándose en un acta, atendiendo lo dispuesto en la Ley, y la fracción I, del presente artículo;

V. La resolución del Comité sobre la clasificación de información podrá ser:

- a) Total; o
- b) Parcial.

VI. En el caso que la clasificación sea parcial, el Comité, con el apoyo de la Unidad Administrativa, elaborará una versión pública del documento con la información requerida y clasificada, la cual se integrará al expediente de clasificación; y

VII. La Unidad notificará al solicitante la resolución del Comité e inscribirá la resolución en el índice de información clasificada, y en su caso entregará la versión pública.

Artículo 24. Procedimiento de Clasificación de Información Confidencial. En la Clasificación de Información Confidencial, se observará el siguiente procedimiento:

I. La Unidad Administrativa, al recibir de la Unidad una solicitud de información que presuma contiene elementos sujetos a reserva y protección por contener datos personales y ser confidencial, en los primeros dos días hábiles posteriores a su recepción aportará lo necesario para fundarlo y motivarlo, y lo propondrá a la Unidad, con base en lo establecido en la Ley, y los lineamientos emitidos por el Instituto;

II. La Unidad Administrativa, en su propuesta de reserva y protección de información confidencial, deberá incluir de manera precisa y clara los motivos y fundamentos legales, sobre las reservas de cada uno de los datos;

III. La Unidad Administrativa elaborará una versión pública del documento con la información requerida, testando los datos personales e indicando en el mismo y al margen del documento el fundamento legal, la cual enviará a la Unidad; y

IV. La Unidad validará la versión pública y la entregará al solicitante.

Artículo 25. De la Protección de Información Confidencial. Para la Protección de Datos Personales e Información Confidencial, se observará lo siguiente:

I. Toda persona, titular de datos personales e información confidencial, puede solicitar ante el sujeto obligado en cualquier tiempo el acceso, rectificación, cancelación y oposición;

II. Para el ejercicio del derecho anterior, se procederá conforme a lo establecido en las disposiciones legales en la materia;

III. La Unidad Administrativa, o sus áreas, que requieran y soliciten a particulares de información datos personales para el ejercicio de sus atribuciones, sujeta a protección con base en la normatividad aplicable, deberán tomar las medidas de seguridad necesarias para su resguardo, así como uso distinto para la que fue requerida;

IV. La Unidad Administrativa, o sus áreas, exhibirán en un lugar público el Aviso de Confidencialidad respectivo y notificarán a la Unidad de Transparencia que les corresponda de las bases de datos que elaboren con la información recabada, observando las disposiciones legales en la materia y los lineamientos emitidos al respecto por parte del Instituto; y

V. La Unidad Administrativa, al recibir de la Unidad una solicitud de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como Protección de Información Confidencial, le informará sobre su existencia y procedencia; asimismo, aportará los elementos existentes para que el Comité determine el sentido de la respuesta que se le dará a través de la Unidad al solicitante, conforme a lo establecido en la Ley.

Capítulo III Del Acceso a la Información Pública

Artículo 26. Disposiciones Básicas. Para la atención de solicitudes de información en cada una de sus modalidades, así como sus respuestas, los Sujetos Obligados atenderán lo establecido en la Ley.

Artículo 27. Procedimiento Interno. En la gestión interna de las solicitudes de información pública y/o protección de datos personales e información confidencial, se procederá de la siguiente forma:

I. La Unidad turnará la solicitud a la Unidad Administrativa que le corresponda, sea porque genera, administra o resguarda información con base en sus atribuciones y obligaciones, el mismo día de su recepción;

II. La Unidad Administrativa informará a la Unidad, en el supuesto de que proceda, sobre la incompetencia, prevención o inexistencia de la información solicitada, antes de las quince horas del día en que recibió la solicitud;

III. Al interior de la Unidad Administrativa se requerirá la información solicitada y se entregará la respuesta a la Unidad,

antes de las quince horas de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, con los datos siguientes:

- a) Número de expediente de la solicitud de información;
- b) Transcripción de lo solicitado;
- c) Respuesta correspondiente a la solicitud;
- d) Fundamentación y motivación;
- e) Lugar y fecha; y
- f) Nombre y firma del servidor público responsable de la información.

IV. En la generación y entrega de informes específicos, así como en las respuestas de inexistencia de información, se procederá de la misma forma que en los incisos precedentes, añadiendo además la justificación respectiva;

V. En el procedimiento de clasificación inicial, se procederá de la misma forma que en las fracciones I, II y III del presente artículo, incorporando además:

- a) Los elementos de prueba de daño y consideración del interés público, con base en lo dispuesto en la Ley y los lineamientos del Instituto; y
- b) Documento con la información sujeta a reserva parcial o total, con base en el procedimiento establecido en el artículo 23 del Reglamento.

VI. En los procedimientos de clasificación de información confidencial y de protección de información confidencial, se procederá de la misma forma que en las fracciones I, II y III del presente artículo, incorporando además el documento con la información reservada como confidencial así como la protegida, con base en el procedimiento establecido en los artículos 23 y 24 del Reglamento.

Capítulo IV De la Inexistencia de Información

Artículo 28. De la Documentación. Los Sujetos Obligados y sus Unidades Administrativas, deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiendo la existencia de la información con base en los ordenamientos jurídicos aplicables a los mismos.

Artículo 29. De la Inexistencia. Para la declaratoria de inexistencia de información y en cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, se procederá conforme lo establece la Ley y los lineamientos del Instituto, observando lo siguiente:

I. El Sujeto Obligado o la Unidad Administrativa que manifieste la inexistencia de la información requerida no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, notificará de manera fundada y motivada a la Unidad al día hábil siguiente de su recepción, ofreciendo además elementos de orientación a su alcance para la probable identificación de la Unidad Administrativa competente, y el Comité tome las medidas pertinentes;

II. En el supuesto que la información requerida sea inexistente y se refiera a alguna de sus facultades, competencias o funciones no ejercidas por la Unidad Administrativa, esta expondrá causas y circunstancias de tiempo y modo de su inexistencia, así como el funcionario o servidor público responsable de su generación y resguardo. La respuesta deberá incluir:

- a) Número de expediente de la solicitud de información;
- b) Transcripción de lo solicitado;
- c) Fundamentación y motivación de la inexistencia;
- d) Causas y circunstancias de la inexistencia, así como el servidor público o funcionario debió generarla y resguardarla;
- e) En el caso de pérdida o extravío de la información, indicar los procedimientos emprendidos para su recuperación o restitución;
- f) En el caso de robo o destrucción indebida de la información, indicar los procedimientos emprendidos para su recuperación y restitución, así como los procedimientos de responsabilidad administrativa, civil o penal iniciados;
- g) Lugar y fecha de la respuesta; y
- h) Nombre y firma del funcionario o servidor público responsable de la información.

Capítulo V De la Calidad de las Respuestas

Artículo 30. Del Lenguaje en las Respuestas. La Unidad deberá observar en todas las respuestas sobre solicitudes de información que otorgue a los solicitantes lo siguiente:

- I. Emplear un lenguaje claro y sencillo;
 - II. En su caso, aplicará los Ajustes Razonables que requiera el solicitante;
 - III. Traducir en lengua indígena la respuesta, cuando así lo manifieste el solicitante;
 - IV. Responder con perspectiva de género, cuando así corresponda;
 - V. Indicar la norma en que apoya su determinación y el por qué de su aplicación al caso concreto;
 - VI. Acompañar en los casos de reserva de información pública, clasificación y protección de datos personales e información confidencial, o inexistencia, un resumen del acta que emita o ratifique el Comité; y
 - VII. El nombre y cargo del titular de la Unidad Administrativa responsable de la respuesta a la solicitud de información.
- En ningún caso, los Ajustes Razonables que se realicen para el acceso a la información de solicitantes con discapacidad o lenguas indígenas serán con costo a los mismos.

Capítulo VI De los Recursos

Artículo 31. De la Atención de los Recursos de Revisión. Para la formulación de los informes de Ley de los recursos de revisión, la Unidad girará oficio a la Unidad Administrativa o Unidades Administrativas que conocieron de la solicitud de información impugnada, para que en el término de veinticuatro horas manifiesten lo que a su derecho corresponda respecto a los agravios expresados por el promoverte.

El titular de la Unidad deberá remitir al Instituto un informe en contestación al recurso de revisión planteado, adjuntando las constancias que en su caso fueren remitidas por las Unidades Administrativas.

Artículo 32. Del Cumplimiento de las Resoluciones. Para el cumplimiento de las resoluciones de los recursos de revisión, se requerirá a las Unidades Administrativas, para que proporcionen a la Unidad la información necesaria con vistas a dar cumplimiento a lo requerido por el Instituto, lo cual deberán hacer apegándose al término concedido en la propia resolución.

Artículo 33. De la Atención de los Recursos de Transparencia. Para la formulación de los informes de Ley de los recursos de transparencia, se verificará por parte de la Unidad que la información denunciada se encuentre actualizada, en caso contrario, girará memorándum a la Unidad Administrativa o Unidades Administrativas que generan la información, para que en el término de veinticuatro horas manifiesten los motivos, razones y circunstancias de la omisión de la publicación de lo solicitado.

El titular de la Unidad remitirá al Instituto un informe en contestación al recurso de transparencia planteado, adjuntando las constancias que en, su caso, fueren remitidas por las Unidades Administrativas.

Artículo 34. Del Cumplimiento de Recursos de Transparencia. Para el cumplimiento de las resoluciones de los recursos de transparencia, se requerirá a las Unidades Administrativas que generan la información, para que proporcionen a la Unidad la información necesaria con vistas a dar cumplimiento a lo requerido por el Instituto, lo cual deberán hacer apegándose al término concedido en la propia resolución.

Artículo 35. De la Atención de Recursos de Protección. Cuando la Unidad declare parcialmente procedente la solicitud de protección de información confidencial, remitirá al Instituto copia del expediente correspondiente dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la resolución de la solicitud de protección de información confidencial respectiva.

Artículo 36. Del Cumplimiento de Resoluciones de Recursos de Protección. Para el cumplimiento de las resoluciones de los recursos de protección, la Unidad requerirá a las Unidades Administrativas responsables que efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo ordenado por el Instituto, y remitan a la Unidad las constancias necesarias para acreditar ante el Instituto su cumplimiento, apegándose al término concedido en la resolución.

Artículo 37. Del Informe de Cumplimiento. Una vez efectuado el cumplimiento a las resoluciones referidas en los artículos 32, 34 y 36 del Reglamento, la Unidad formulará y remitirá al Instituto cada uno de los informes correspondientes de cumplimiento, dentro del plazo que marque la propia resolución o acuerdo emitido por el Instituto.

TÍTULO CUARTO Del Sistema Municipal de Transparencia para un Gobierno Abierto

Artículo 38. Del Sistema. Es el conjunto de programas de información, generados por las áreas del gobierno y admi-

nistrativas del Ayuntamiento de Sayula sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones, guiados bajo los principios de Gobierno Abierto, para fortalecer la Gobernanza.

Artículo 39. Principios del Gobierno Abierto. Son principios del Gobierno Abierto, con el apoyo de Tecnologías de la Información y Comunicación:

- I. La transparencia y acceso a la información sobre el ejercicio de la función pública;
- II. La participación de toda persona en el diseño y la implementación de políticas públicas; y
- III. La generación de espacios de colaboración co-creativa entre el Gobierno y la Administración Pública Municipal, la sociedad civil, así como los sectores académico y privado.

Artículo 40. De los Programas de Información. El Sistema se integra con los siguientes Programas de Información:

- I. Pleno del Ayuntamiento y Comisiones Edilicias;
- II. Servicios Municipales;
- III. Programas Sociales;
- IV. Seguridad Ciudadana;
- V. Finanzas Municipales;
- VI. Combate a la Corrupción; y
- VII. Evaluaciones externas de transparencia.

Artículo 41. De la Coordinación y sus Integrantes.

El Sistema será coordinado por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, y se integra por:

- I. La Secretaría General del Ayuntamiento;
- II. La Comisión Edilicia de Transparencia;
- III. La Coordinación General de Servicios Municipales;
- IV. La Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- V. La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;
- VI. La Tesorería Municipal;
- VII. La Contraloría Ciudadana;
- VIII. El titular de la Coordinación General de Comunicación y Análisis Estratégico;
- IX. Los titulares de las Unidades de Transparencia de los Organismos Públicos Descentralizados Municipales; y
- X. El titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, quien será el Secretario Técnico. Los titulares de las áreas integrantes del Sistema, a excepción del Secretario Técnico, designarán a un Director de área para el desarrollo e implementación de los programas que determinen. En el caso de la Comisión Edilicia de Transparencia, será un regidor integrante de la misma.

Artículo 42. De los Elementos de los Programas. Cada programa que se desarrolle e implemente con base en el plan de trabajo que definan los integrantes del Sistema, deberá contar con los siguientes elementos:

- I. La Información Fundamental, Proactiva y Focalizada correspondiente a cada Programa, con las características y requisitos que establece la Ley y el Reglamento;
- II. Mecanismos de interacción, participación y seguimiento con los usuarios;
- III. Indicadores de resultados;
- IV. Un Sitio de Internet vinculado al Sitio de Transparencia en el Portal del Ayuntamiento;
- V. Un Programa de Difusión y Comunicación Social;
- VI. Aplicaciones móviles viables con servicios de geo referenciación; y
- VII. Las que determinen los integrantes del Sistema.

Artículo 43. De las Atribuciones. Los integrantes del Sistema Municipal de Transparencia para un Gobierno Abierto, a convocatoria de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar anualmente un Programa de Trabajo para el Desarrollo e implementación de los programas del Sistema;
- II. Instruir a las Unidades Administrativas generadoras y administradoras de la información para los programas del Sistema, su participación, seguimiento y funcionamiento eficiente del mismo;

III. Evaluar la implementación e impactos sociales de los programas del Sistema, bajo los principios de Gobierno Abierto para el fortalecimiento de la Gobernanza; y

IV. Convocar a expertos en la materia, académicos y organizaciones de la sociedad civil en el desarrollo, implementación y evaluación de los programas y del Sistema.

Artículo 44. Evaluaciones Externas. El Presidente Municipal podrá suscribir convenios con organismos, instituciones académicas así como con el Instituto, a efecto que estos evalúen de manera continua el cumplimiento de las obligaciones del gobierno y administración municipal en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, con base en los criterios que ellos ofrezcan.

La información y su publicación, sujeta a evaluación, deberá contar con los elementos establecidos en el artículo 42 del presente Reglamento.

TÍTULO QUINTO De las Responsabilidades y Sanciones Capítulo Único

Artículo 45. Procedimiento de Responsabilidad. El Comité, con base en la resolución que emita sobre la inexistencia de información, dará vista a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento, para iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley, según sea el caso.

Artículo 46. De las Infracciones. Serán infracciones de los titulares de los Sujetos Obligados, del Comité de Transparencia y de las Unidades del Ayuntamiento, las señaladas en los artículos 119, 120 y 121 de la Ley.

Serán infracciones de los titulares de las Unidades Administrativas, las señaladas en el artículo 122 de la Ley.

Artículo 47. Sanciones. Las infracciones antes señaladas serán sancionadas conforme a lo establecido en los artículos 123, 124, 125 y 126 de la Ley.

Artículo 48. Responsabilidades Penal, Civil y Política. Los servidores públicos del Ayuntamiento serán sujetos de responsabilidad penal, civil y política conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Sayula, Jalisco.

Segundo.- Se abroga el Reglamento de Información Pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, y todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan a este Reglamento.

Tercero.- El Comité de Transparencia se instalará con base a lo establecido en el presente ordenamiento dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor.

Cuarto.- Los Sujetos Obligados señalados en las fracciones II, III y IV del artículo 5 del presente ordenamiento, iniciarán dentro de los diez primeros días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Reglamento, las gestiones para que mediante Convenio de Adhesión se integren al Comité de Transparencia del Ayuntamiento, y especificarán en él si recibirán el apoyo de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento, como lo establecen las fracciones IV y V del artículo 21 del Reglamento.

Quinto.- El titular del Sujeto Obligado del Ayuntamiento notificará al Instituto de la instalación del Comité de Transparencia y de los Convenios de Adhesión celebrados con base en el presente ordenamiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su instalación o adhesión.

Sexto.- El titular de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas y los titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados señalados en las fracciones II, III y IV del presente ordenamiento, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de este Reglamento, realizarán un Programa de Instrumentación y Aplicación, Gradual y Calendarizado con base en la Disponibilidad Presupuestal, sobre las nuevas disposiciones del Reglamento.

Séptimo.- El programa referido en el artículo anterior, será presentado a la Comisión Edilicia de Transparencia, quien a su vez lo turnará al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.

Octavo.- El Presidente del Comité hará las gestiones necesarias para incorporar al Ayuntamiento y a los Sujetos Obligados que lo integran, a la Plataforma Nacional de Transparencia con base en los lineamientos expedidos por el Sistema Nacional de Transparencia.

Noveno.- Los integrantes del Sistema Municipal de Transparencia para un Gobierno Abierto, con base en la disponibilidad presupuestal, definirán y pondrán en operación un programa piloto con al menos alguno de los programas del Sistema dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

Décimo.- Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado de Jalisco, para cumplimiento de los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAYULA, JALISCO**

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN SECRETARIA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
NUM. DE OFICIO 235/2017.
EXPEDIENTE SG/NOT/ACTA39.

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO ABOGADO ARTURO FERNÁNDEZ RAMÍREZ EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO

CERTIFICA

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 42 FRACCIÓN V, Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 121 Y 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, QUE EL CIUDADANO INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE EL PRESENTE **"REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO"**, ES TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL APROBADO Y AUTORIZADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FECHA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN EL TABLERO DE PUBLICACIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE USMAJAC, EN LAS AGENCIAS DE EL REPARO Y TAMALIAGUA, Y EN LA GACETA MUNICIPAL COMO ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE ESTE MUNICIPIO. DOY FE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO, A LOS 16 DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.



INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

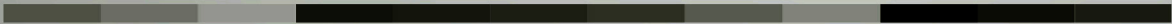
ABOGADO ARTURO FERNÁNDEZ RAMÍREZ.



SECRETARIA GENERAL

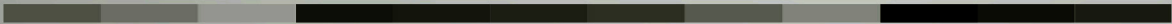


SAYULA
AYUNTAMIENTO 2015-2018
GOBIERNO CON PRINCIPIOS





SAYULA
AYUNTAMIENTO 2015-2018
GOBIERNO CON PRINCIPIOS



**Gaceta Municipal de Sayula, Jalisco
30 de Diciembre de 2017, Año 2, No. 6**



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2015-2018
GOBIERNO CON PRINCIPIOS

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAYULA JALISCO

DEPENDENCIA	<u>PRESIDENCIA MUNICIPAL.</u>
SECCIÓN	<u>SECRETARIA GENERAL</u> <u>DEL AYUNTAMIENTO</u>
NUM. DE OFICIO	<u>247/2017.</u>
EXPEDIENTE	<u>SG/NOT/ACTA39</u>

DECRETO

Yo, Ciudadano Ingeniero Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco; en funciones constitucionales, en base a lo establecido por el Título Segundo Capítulo IX, Artículo 42 Fracciones IV y V y en cumplimiento a lo marcado por el Título Tercero Capítulo I, Artículo 47 Fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en vigor, a los habitantes del municipio:

HAGO SABER:

Que el Honorable Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 40 Fracción II de la Ley antes invocada, ha tenido a bien expedir, sujeto el mismo a lo establecido por el Artículo 43 del ordenamiento jurídico en cita, el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

Expedido en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de esta ciudad de Sayula Jalisco, el día 17 diecisiete de Agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Los ciudadanos Presidente Municipal Ingeniero Jorge Campos Aguilar, Sindico Abogado Juan Gabriel Gómez Carrizales, Regidores Ciudadano Roberto Flores Ochoa, Licenciada Adelí Sedano Becerra, Licenciada Fabiola Candelario Morales, Ingeniero Juan Alfonso Barajas Arias, Licenciada Patricia García Cárdenas, Licenciado Víctor Enrique González Jiménez, Ciudadana María Concepción Figueroa Zúñiga; Abogado Amílcar Rafael Morales González, Ciudadano Andrés Sánchez Sánchez, y Secretario General del Ayuntamiento Abogado Arturo Fernández Ramírez.

Para su publicación y observancia, **promulgo** el presente Manual de Organización de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Sayula, Jalisco, el día 16 dieciséis días del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.

c.c.p. ARCHIVO.

El suscrito, Ingeniero Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco, a los habitantes del mismo, en cumplimiento de las obligaciones y facultades que me confieren los artículos 42 fracciones IV y V, y 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago del conocimiento lo siguiente:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Sayula, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 fracción II; 40 fracción II; y, 42 fracciones III, IV y V, de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Se aprueba el **Manual de Organización de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Sayula, Jalisco**, en los siguientes términos:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

Contenido	
PRESENTACION	2
ANTECEDENTES	2
MARCO JURÍDICO	2
OBJETIVO GENERAL	3
MISIÓN	3
VISIÓN	3
ESTRUCTURA ORGANICA	3
ACTIVIDADES GENERALES	4
NOMBRE DEL PUESTO DEL TITULAR	4
REPORTES	4
FUNCIONES	4
GLOSARIO DE TERMINOS	5
ARTICULO TRANSITORIO	6

PRESENTACION

Con el fin de contar con un documento donde se plasme en lo general y lo específico las funciones y actividades realizadas por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Sayula Jalisco, se elaboró el presente Manual de Organización, que contiene los antecedentes, marco jurídico, el fundamento legal de su operación, las funciones que realiza y su organización, entre otros aspectos importantes que van encaminados a que el ciudadano que lo consulte pueda tener una visión clara de la operatividad del servicio público que ofrece de facilitar el acceso a la transparencia y la información pública del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco.

ANTECEDENTES

En el año 2005 México es un país que se adapta a este nuevo sistema y ser de los primeros en comprometerse a la rendición de cuentas a la ciudadanía y se crea la transparencia por el órgano garante IFAI posteriormente cada Estado de México crea un instituto para que dé cumplimiento a las obligaciones que marca la Ley General de Transparencia y demás Leyes que rigen la materia en los diferentes Estados del País.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Jalisco
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
- Ley General de Transparencia
- Reglamento de Transparencia Municipal

OBJETIVO GENERAL

Vigilar el cumplimiento de las normas jurídicas en cuanto a la transparencia, el acceso a la información pública y a la protección de los datos personales.

MISIÓN

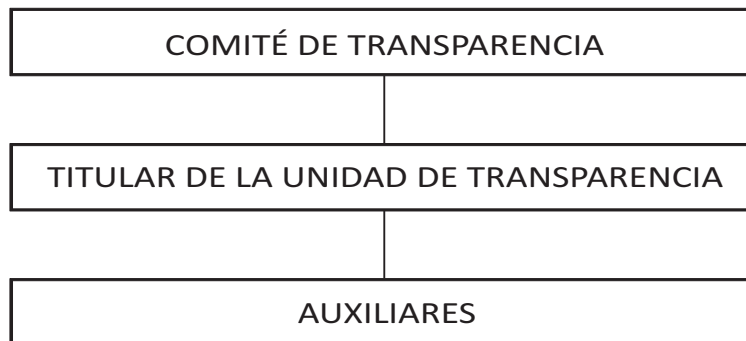
Garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la Información pública municipal a través de la observancia de la Ley, fortaleciendo la cultura de la Transparencia.

VISIÓN

Ser una Unidad con calidad moral, comprometida con la sociedad, que consolide el acceso a la información pública, logrando la transparencia en la rendición de cuentas.

ESTRUCTURA ORGANICA

ESTRUCTURA ORGANICA



ACTIVIDADES GENERALES

1.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y a las relativas al ejercicio de la acción de protección de datos personales.

2.- Administrar, sistematizar, archivar y resguardar la información clasificada como reservada y confidencial en coordinación con las dependencias y unidades administrativas correspondientes.

3.- Notificar al Comité de Información acerca de toda la información susceptible de considerarse como reservada para que este resuelva al respecto.

4.- Orientar y auxiliar a las personas en la elaboración y entrega de las solicitudes de acceso a la información.

5.- Realizar los trámites y gestiones dentro de la entidad pública de su adscripción para entregar la información solicitada y efectuar las notificaciones correspondientes.

6.- Administrar y actualizar mensualmente el registro de las solicitudes, respuestas, trámites y costos que implique el cumplimiento de sus funciones y las necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección general de datos personales de acuerdo con los principios y preceptos establecidos en la Ley.

7.- Asesorar a las personas en el procedimiento de realizar solicitudes

NOMBRE DEL PUESTO DEL TITULAR

Jefe de la Unidad de Transparencia

REPORTES

Al Presidente Municipal y al ITEI.

FUNCIONES

- 1.- Controlar y dirigir el buen funcionamiento de las solicitudes realizadas por ciudadanos.
- 2.- Actualizar la página oficial de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco en los Artículos 8 y 15 información fundamental.
- 3.- Atender de manera amable y servicial a la ciudadanía sin distinción alguna.
- 4.- Aplicar las normas y reglas conforme al reglamento municipal de transparencia.
- 5.- Coordinar y clasificar la información recibida para dar contestación a las solicitudes que realicen.
- 6.- Llevar un registro de expediente por cada solicitud de acceso a la Información recibida.
- 7.- Contestar los Recursos de Revisión.
- 8.- Entregar la información en tiempo y forma y conforme a la Ley de Transparencia del Estado de Jalisco.

GLOSARIO DE TERMINOS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- Oficina encargada de recibir solicitudes que realizan ciudadanos.

RECURSO DE REVISION.- Medio de defensa que el ciudadano que no esté conforme con su respuesta puede interponerlo para la revisión por el órgano estatal ITEI.

RECURSO DE TRANSPARENCIA.- Revisión de la página oficial en el área de transparencia y que se cumpla lo establecido en los artículos 8 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y que se encuentre actualizada.

ITEI.- Instituto de Transparencia Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

INFORMACION ORDINARIA.- La que no se encuentra disponible en la página oficial pero aun así se tiene que proporcionar a través de informes.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.- Encargados de sesionar en el municipio mínimo cada 3 meses y tratar temas relativos a la transparencia, así como clasificar la información en pública, confidencial y reservada.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- El presente Manual entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Sayula, Jalisco.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAYULA, JALISCO**

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN SECRETARIA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
NUM. DE OFICIO 238/2017.
EXPEDIENTE SG/NOT/ACTA39.

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO ABOGADO ARTURO FERNÁNDEZ RAMÍREZ EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO

CERTIFICA

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 42 FRACCIÓN V, Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 121 Y 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, QUE EL CIUDADANO INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE EL PRESENTE **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO"**, ES TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL APROBADO Y AUTORIZADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FECHA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN EL TABLERO DE PUBLICACIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE USMAJAC, EN LAS AGENCIAS DE EL REPARO Y TAMALIAGUA, Y EN LA GACETA MUNICIPAL COMO ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE ESTE MUNICIPIO. DOY FE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO, A LOS 16 DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.



INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.

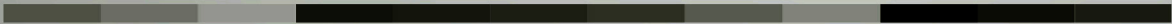
ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

ABOGADO ARTURO FERNÁNDEZ RAMÍREZ. SECRETARIA GENERAL



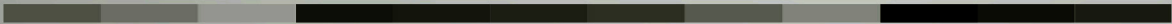


SAYULA
AYUNTAMIENTO 2015-2018
GOBIERNO CON PRINCIPIOS





SAYULA
AYUNTAMIENTO 2015-2018
GOBIERNO CON PRINCIPIOS



**Gaceta Municipal de Sayula, Jalisco
30 de Diciembre de 2017, Año 2, No. 6**



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2015-2018
GOBIERNO CON PRINCIPIOS

**REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN
Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO
Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO
DE SAYULA, JALISCO.**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAYULA JALISCO

DEPENDENCIA	<u>PRESIDENCIA MUNICIPAL.</u>
SECCIÓN	<u>SECRETARIA GENERAL</u> <u>DEL AYUNTAMIENTO</u>
NUM. DE OFICIO	<u>241/2017.</u>
EXPEDIENTE	<u>SG/NOT/ACTA39</u>

DECRETO

Yo, Ciudadano Ingeniero Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco; en funciones constitucionales, en base a lo establecido por el Título Segundo Capítulo IX, Artículo 42 Fracciones IV y V y en cumplimiento a lo marcado por el Título Tercero Capítulo I, Artículo 47 Fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en vigor, a los habitantes del municipio:

HAGO SABER:

Que el Honorable Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 40 Fracción II de la Ley antes invocada, ha tenido a bien expedir, sujeto el mismo a lo establecido por el Artículo 43 del ordenamiento jurídico en cita, el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO Y AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

Expedido en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de esta ciudad de Sayula Jalisco, el día 17 diecisiete de Agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Los ciudadanos Presidente Municipal Ingeniero Jorge Campos Aguilar, Sindico Abogado Juan Gabriel Gómez Carrizales, Regidores Ciudadano Roberto Flores Ochoa, Licenciada Adeli Sedano Becerra, Licenciada Fabiola Candelario Morales, Ingeniero Juan Alfonso Barajas Arias, Licenciada Patricia García Cárdenas, Licenciado Víctor Enrique González Jiménez, Ciudadana María Concepción Figueroa Zúñiga, Abogado Amílcar Rafael Morales González, Ciudadano Andrés Sánchez Sánchez, y Secretario General del Ayuntamiento Abogado Arturo Fernández Ramírez.

Para su publicación y observancia, **promulgo** el presente Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Sayula, Jalisco el día 16 dieciséis días del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.



c.c.p. ARCHIVO.

El suscrito, Ingeniero Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco, a los habitantes del mismo, en cumplimiento de las obligaciones y facultades que me confieren los artículos 42 fracciones IV y V, y 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago del conocimiento lo siguiente:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Sayula, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 fracción II; 40 fracción II; y, 42 fracciones III, IV y V, de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Se aprueba el **Reglamento para la Protección y Conservación del Arbolado Urbano y Áreas Verdes del Municipio de Sayula, Jalisco**, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO
Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES**

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y se emiten con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. Las disposiciones de este Reglamento tienen por objeto la planificación, gestión, protección, manejo y conservación del arbolado urbano, de la vegetación urbana del Municipio de Sayula, Jalisco; así como regular las actividades de forestación, reforestación, plantación, trasplante, conservación, poda y derribo de árboles o arbustos de las áreas urbanas o privadas en su caso.

Artículo 3. En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en legislación ambiental federal y estatal aplicable, así como en las normas técnicas de la materia.

Artículo 4. Son objetivos del presente Reglamento:

- I. Conservar y regenerar el patrimonio arbóreo del Municipio;
- II. Propiciar los servicios ecosistémicos de las áreas verdes;
- III. Coadyuvar en la política ambiental federal y estatal para contrarrestar los efectos del cambio climático;
- IV. Asegurar la restauración, aprovechamiento, conservación, creación de áreas verdes municipales;
- V. Propiciar la infiltración que recarga los mantos freáticos;
- VI. Detener la erosión de los suelos;
- VII. Mejorar la absorción de gases contaminantes;
- VIII. Favorecer la presencia y movilidad de la fauna benéfica;
- IX. Contribuir al establecimiento de elementos que consoliden la belleza escénica, disminuyendo el estrés y mejorando los niveles de vida de las personas; y
- X. Fomentar la cultura ambiental en la población respecto al manejo sostenible del arbolado del Municipio.

Artículo 5. Para la vigilancia o cumplimiento del presente Reglamento, son autoridades competentes:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Dirección de Ecología;
- III. La Dirección de Servicios Generales
- IV. El Departamento de Parques y Jardines;

- V. La Dirección de Reglamentos;
- VI. La Dirección de Obras Públicas; y
- VII. El Síndico Municipal.

Artículo 6. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Árbol:** especie vegetal de estructura leñosa, con un tronco principal bien definido, también llamado especie forestal;
- II. **Árbol declarado con valor cultural:** los que por sus características como la especie, dimensión, edad, rareza, suceso histórico asociado a estos se consideran particularmente valiosos e insustituible;
- III. **Árbol maduro:** especie forestal que se encuentra en estado de reproducción y en óptimas condiciones de generar servicios ambientales;
- IV. **Árbol patrimonial:** especie forestal que contiene relevancia histórica, valor paisajístico, tradicional, etnológico, artístico o monumento natural para la sociedad, y en su caso se hubiese declarado por el gobierno correspondiente, en los términos de los ordenamientos legales aplicables;
- V. **Árbol sobremaduro:** especie forestal que se encuentra en una etapa cercana al turno fisiológico avanzado, donde los árboles presentan daños irreversibles, degeneración estructural y funcional, que generalmente conducen a la tensión y muerte del individuo. En particular, esto se acelera cuando no se le ofrece un manejo adecuado o se ha restringido su espacio mínimo que permita su desarrollo.
- VI. **Arbolado de manejo particular:** son todas aquellas especies arbóreas establecidas dentro de los límites de propiedad pública o privada y cuyo manejo corresponde al propietario o poseedor del mismo;
- VII. **Arbolado urbano:** son todas aquellas especies forestales nativas o introducidas, que componen la asociación de individuos arbóreos en la ciudad, establecidos en el área de servidumbre, como son los espacios a lo largo de banquetas, camellones, glorietas, parques municipales, unidades deportivas y cementerios, así como aquellas ubicadas a lo largo de caminos periurbanos y en general, todo aquel que se encuentre en propiedades de utilidad pública municipal;
- VIII. **Arbolado silvestre:** son todas aquellas especies forestales y arbustos nativos al tipo de vegetación original sobre la cuenca en la que está inmersa la zona metropolitana y sus alrededores.
- IX. **Arbusto:** planta perenne de tallo semi leñoso o lignificado el cual se ramifica desde la base, comúnmente mide de 1 a 4 metros de altura, con ramas de diámetro menor a cinco centímetros;
- X. **Caducifolio:** condición de algunas especies de árboles que durante el invierno pierden su follaje y cumplen con ciclos en donde en temporal de lluvias lo recuperan.
- XI. **Calidad ambiental en zonas urbanas (áreas verdes):** es la dotación de áreas verdes acorde al parámetro establecido por la Organización Mundial de la Salud, la cual indica como mínimo necesario de 9 metros cuadrados per cápita y que tiene como función, el mejoramiento de las condiciones ambientales e incremento en la calidad de vida del habitante;
- XII. **Callo cicatrizante:** tejido indiferenciado, formado por el cambium alrededor de una herida;
- XIII. **Características físicas del árbol:** particularidades que constituyen al árbol y que son apreciables por la vista, a través del tamaño, altura, volumen de la madera, conformación de la estructura, forma de la copa, color, tono y textura del follaje y floración;
- XIV. **Características fisiológicas del árbol:** procesos naturales que desarrollan los árboles a través de la respiración, absorción de micro y macro nutrientes, así como del proceso fotosintético;
- XV. **Ciclo biológico:** etapas de desarrollo de las especies arbóreas que comprende desde la germinación y crecimiento de la planta hasta alcanzar su madurez, en el caso de reproducción sexual o a través de la reproducción asexual por estacas o estolones, llegando a la maduración, hasta concluir su turno fisiológico avanzado;
- XVI. **Compartmentación:** es el proceso de cauterización de tejidos después de una incisión causada por el retiro de una rama (poda) respetando el callo cicatrizante y el cual, dependiendo del diámetro de corte, podrá cubrirse en el lapso de un año;
- XVII. **Daño al arbolado:** toda acción con o sin dolo causada por el ser humano en el que se afecta el desarrollo y crecimiento del arbolado;
- XVIII. **Daño severo:** toda acción humana intencional o accidental que provoque la muerte del árbol;
- XIX. **Derribo:** acción de remover o talar el árbol vivo o muerto, pudiendo ser complementado por la extracción de su tocón y raíces;
- XX. **Desmoche:** poda severa realizada al árbol, sin criterio técnico, consistente en la acción de cortar parte del árbol, dejando muñones, sin ramas laterales grandes como para asumir el papel principal, provocando la pérdida de su estructura, afectando su salud y reduciendo su ciclo de vida;
- XXI. **Eliminación del tocón:** acción de extraer la parte residual del árbol a nivel del suelo junto con sus raíces, una vez que éste ha sido derribado y el acondicionamiento del espacio que ocupaba;
- XXII. **Especie:** grupo de árboles estrechamente emparentados y que representan una unidad de clasificación;

XXIII. **Especies apropiadas:** arbolado que en base a sus características físicas y fisiológicas técnicamente se considera adecuado para su empleo en reforestaciones de zonas urbanas, de acuerdo a la función pretendida en el espacio a reforestar;

XXIV. **Especies inapropiadas:** arbolado que con base en sus características físicas y fisiológicas, técnicamente se considera que no cumple la función pretendida en el espacio a reforestar, y/o que pueda causar daño en la infraestructura, servicios urbanos, bienes públicos o privados;

XXV. **Estado fitosanitario:** condición de salud que guarda un árbol, el cual se aprecia a simple vista por el vigor, color y turgencia de su follaje, o bien el marchitamiento ocasionado por daños inducidos, tanto físicos, antropogénicos, ambientales o por el ataque de agentes patógenos;

XXVI. **Guía técnica:** documento autorizado por la Dirección de Ecología, compuesto por los procedimientos y técnicas aplicables para el manejo de los recursos forestales y áreas verdes, el catálogo de especies vegetales a utilizar en el Municipio, y el inventario de árboles declarados con valor patrimonial;

XXVII. **Inserción de la rama:** es la parte de transición entre el fuste y la rama del árbol, con células en todos los planos formando la laguna rameal cuya función es el sostenimiento de las mismas, la cual está formada por células muertas de la madera;

XXVIII. **Mantenimiento:** acciones preventivas o correctivas necesarias para garantizar el sano crecimiento o sobrevivencia de árboles y arbustos.

XXIX. **Parásitos:** especies de plantas y hongos que por su incremento exponencial, rebasan el límite poblacional normal provocando severos daños al arbolado afectando los valores económicos, ecológicos y sociales;

XXX. **Perenne:** especies de árboles cuyo follaje es permanente en todo el año, también llamado Perennifolio;

XXXI. **Periodo de poda:** lapso de tiempo apropiado para realizar el retiro de ramas en el arbolado, coincidente con la disminución de su actividad fisiológica (poca circulación de savia);

XXXII. **Plaga:** refiere a especies de insectos que por su incremento exponencial, rebasan el límite poblacional normal provocando severos daños al arbolado afectando los valores económicos, ecológicos y sociales;

XXXIII. **Plan:** plan del Arbolado Urbano;

XXXIV. **Poda:** actividad que consiste en la supresión de ramas vivas, enfermas, muertas, rotas o desgajadas, que influye en la conformación de copas;

XXXV. **Poda de aclareo:** corte estratégico del exceso de ramas, con el fin de favorecer la circulación del aire, así como la penetración de los rayos solares, eliminando un porcentaje no mayor al 25% de las ramas, permitiendo así el desarrollo de especies ornamentales y pastos bajo el dosel protector de los árboles;

XXXVI. **Poda de control de crecimiento:** cortes aplicados a los árboles jóvenes con el objetivo de controlar la altura del fuste y conformación de la copa, así como tener mejor control del sistema radicular;

XXXVII. **Poda de equilibrio:** eliminación de cierto porcentaje de ramas y con ello el follaje del árbol cuando la estructura de la copa se encuentra desequilibrada imponiendo cierto peligro de desgaje o caída total del árbol, convirtiéndose en un factor de riesgo para la población o de causar daños en la infraestructura o bienes privados o públicos;

XXXVIII. **Poda extemporánea:** supresión de ramas aplicadas al arbolado fuera de su período óptimo de corte;

XXXIX. **Poda excesiva:** supresión de ramas mayor al 25% del follaje total del árbol que afecta el desarrollo y salud, salvo los casos que el área técnica determine la pertinencia de la supresión de ramas en un mayor porcentaje;

XL. **Poda de despunte:** eliminación proporcional de la punta del árbol con relación a su tamaño con el propósito de reducir su altura y controlar el crecimiento vertical;

XLI. **Poda estética o jardinera:** supresión de ramas orientadas al desarrollo del árbol con el objetivo de formar siluetas caprichosas (prismas, esferas, cubos y figuras de animales, entre otros), siempre y cuando el diámetro de las ramas sean menores a 7.5 siete y medio centímetros;

XLII. **Poda de fructificación:** es la supresión de ramas o cierto porcentaje de follaje en especies frutales y que tiene como objetivo la producción de frutos o vainas de óptimo tamaño;

XLIII. **Poda de rejuvenecimiento:** eliminación de ramas viejas con tejidos degradados y en estado decrepito, los cuales inhiben la regeneración foliar;

XLIV. **Poda sanitaria:** corte de ramas infestadas por ciertos agentes patógenos, como son los hongos de la madera, virus y bacterias que deforman los tejidos vegetales, así como insectos barrenadores, chupadores o descortezadores. El principio de ésta poda es reducir el daño de manera mecánica, la cual puede ser apoyada por un control químico o biológico;

XLV. **Reforestación:** es el establecimiento de una plantación en forma natural o artificial, sobre terrenos en los que la vegetación arbórea es insuficiente o ya no existe;

XLVI. **Retiro de material de poda:** apilamiento y transporte de los residuos restantes de la poda y derribo;

XLVII. **Riesgo:** circunstancia que se produce cuando un árbol amenaza la integridad física de la población o de la infraestructura pública o privada, que a través de un suceso determinado (lluvias torrenciales, fuertes vientos) pueda

provocar su caída;

XLVIII. **Saneamiento de arbolado:** intervención oportuna en el arbolado afectado por plagas forestales o enfermedades, a través de podas sanitarias y la aplicación de terapias hasta lograr el estado óptimo del árbol;

XLIX. **Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;

L. **Sustitución de especies arbóreas:** corresponde a la plantación de especies adecuadas que reemplacen a los árboles retirados, según el espacio disponible en el área urbana;

LI. **Tocón:** parte del tronco del árbol que queda unido a la raíz cuando es derribado, considerando a este con una altura máxima de 30 cm. desde el suelo hasta el punto de apeo;

LII. **Trasplante:** acción de extraer un árbol con su sistema radicular y reubicarlo un de un sitio a otro, siempre y cuando la naturaleza de la especie lo permita; y

LIII. **Turno fisiológico avanzado:** el final de la última etapa de vida natural de un árbol, caracterizado por daños irreversibles en su estructura y alteración fisiológica, siendo proclive al ataque de plagas y enfermedades.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES

Artículo 7. El Departamento de Parques y Jardines tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar y dar cumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento;
- II. Aplicar en el ámbito de su competencia las medidas preventivas, de seguridad y protección al arbolado urbano y áreas verdes del municipio;
- III. Administrar, crear, fomentar, rehabilitar y conservar las áreas verdes;
- IV. Crear el Plan del Arbolado Urbano del Municipio de Sayula, Jalisco, revisar, evaluar, dar seguimiento y actualizarlo por lo menos cada cinco años;
- V. Elaborar e implementar los programas de poda, trasplante, derribo y mecanismos de sanidad de árboles, de acuerdo al Plan del Arbolado Urbano;
- VI. Evaluar y determinar la factibilidad de las solicitudes de poda, derribo y trasplante de árboles urbanos existentes en el territorio del Municipio, en los términos de este Reglamento;
- VII. Evaluar, supervisar y autorizar los proyectos ejecutivos de obras públicas y privadas que afecten áreas verdes y en su caso emitir el dictamen respectivo;
- VIII. Autorizar y supervisar la operación de las personas que realicen servicios de poda, derribo y trasplante del arbolado urbano en el Municipio y en su caso, promover fundadamente y por escrito, la suspensión, extinción, nulidad, revocación o modificación de las autorizaciones otorgadas;
- IX. Solicitar y exigir a la persona que cause daño al arbolado urbano, el cumplimiento de la compensación de la masa forestal, y en su caso, informar a la Dirección de Reglamentos para la aplicación de la multa correspondiente;
- X. Establecer mecanismos de sanidad vegetal, para controlar y evitar la diseminación de plagas, enfermedades y plantas parásitas, que pongan en riesgo el arbolado urbano y áreas verdes del Municipio;
- XI. Coordinarse con las demás instancias de Gobierno, así como de la sociedad, para la consecución de los fines del presente Reglamento;
- XII. Celebrar convenios de coordinación y cooperación, que no impliquen erogación alguna, para el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento;
- XIII. Desarrollar y promover programas de capacitación y certificación para el personal encargado de realizar los trabajos de plantación, poda, derribo o trasplante de árboles urbanos;
- XIV. Participar cuando sea necesario en la atención de emergencias y contingencias suscitadas en los árboles urbanos;
- XV. Promover campañas para reforestar las áreas urbanas que carezcan de árboles;
- XVI. Diseñar e implementar el programa de manejo especial de árboles con valor cultural.
- XVII. Desarrollar y difundir en coordinación con la Dirección de Ecología, programas con la ciudadanía que promuevan el cuidado del arbolado, así como el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento;
- XVIII. Emitir recomendaciones respecto del manejo que se debe dar a las plantas ornamentales y árboles en predios particulares;
- XIX. Dar cuenta al Presidente Municipal para que este inicie el procedimiento administrativo a aquellos servidores públicos que teniendo la obligación de sujetarse a lo dispuesto en este Reglamento, actúen con dolo o negligencia; y
- XX. Las demás que conforme al presente Reglamento Municipal le correspondan.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

De la Planeación del Arbolado Urbano

Artículo 8. El Plan del Arbolado Urbano es el instrumento rector que contiene líneas estratégicas de corto, mediano y largo plazo para la gestión del arbolado urbano del Municipio de Sayula, mismo que estará incorporado al Plan de Desarrollo Municipal y que será evaluado cada tres años.

Artículo 9. El Plan del Arbolado Urbano tendrá los siguientes objetivos:

- I. Ordenar la gestión del arbolado urbano;
- II. Planificar la forestación y reforestación del Municipio en zonas urbanas;
- III. Recuperación de áreas verdes;
- IV. Mejorar el paisaje urbano del Municipio;
- V. Promover el bienestar físico, cultural y recreativo de las áreas verdes urbanas;
- VI. Implementar programas para erradicar las plagas y enfermedades del Arbolado Urbano;
- VII. Mantener información estadística del arbolado urbano que permita implementar estrategias de conservación y mantenimiento;
- VIII. Establecer una red de monitoreo y manejo del arbolado urbano del Municipio; y
- IX. Contar con la información básica para la elaboración de presupuesto para la gestión del arbolado urbano.

Artículo 10. El Departamento de Parques y Jardines, elaborará el Plan del Arbolado Urbano, con base en lo siguiente:

- I. Para la debida planificación, se realizará un censo del arbolado urbano existente con personal técnico;
- II. En base al censo, el Departamento generará un diagnóstico del Arbolado, el cual establecerá la ubicación y las condiciones fitosanitarias en que se encuentra el Arbolado Urbano de Sayula, Jalisco;
- III. Se implementarán los programas generales y tratamientos particulares para las distintas zonas urbanas, que permitan la conservación, forestación, reforestación y mejoramiento de las áreas verdes del Municipio de Sayula, Jalisco, estableciendo un orden del arbolado urbano en cuanto a la selección de especies y espacios apropiados;
- IV. Se realizará un programa ciudadano con los vecinos y miembros de la comunidad, incorporando acciones y tareas ciudadanas, entre ellas las de monitoreo, vigilancia y conservación del arbolado urbano.

Artículo 11. El Municipio celebrará los convenios necesarios con Instituciones públicas o privadas, asociaciones civiles o vecinales, así como contratar los servicios de empresas privadas a fin de elaborar el Plan del Arbolado Urbano.

CAPÍTULO II

Del Arbolado Urbano

Artículo 12. El Departamento se encargará de la reforestación y arborización de los espacios de bienes de uso común, fundamentalmente en:

- I. Vías Públicas;
- II. Parques;
- III. Jardines;
- IV. Plazas públicas;
- V. Camellones;
- VI. Glorietas;
- VII. Banquetas y áreas de servidumbre; y
- VIII. Nodos Viales.

Artículo 13. En toda reforestación y arborización del espacio público urbano, deberán contemplarse lo siguiente:

- I. Para la elección de especies, se debe considerar su origen, época de floración, velocidad de crecimiento, características del follaje, sistema radicular, ancho de copa, espacio disponible, si es introducida, nativa y/o endémica;
- II. La calidad de sitio prevaletentes de acuerdo a la especie seleccionada;
- III. Anchura del jardín, cajete o espacio público adecuado y disponible;
- IV. Instalaciones aéreas y/o subterráneas;
- V. Época del año y disponibilidad de riego;
- VI. Sistema radicular; y
- VII. Propósito de la plantación

Artículo 14. El Departamento emitirá un dictamen a las urbanizaciones y asentamientos donde se requiera arborizar, a efecto de orientar el tipo adecuado de ejemplares arbóreos y vegetación.

Artículo 15. El Departamento elaborará programas de forestación y reforestación conforme al plan del arbolado urbano, en los que participen todos los sectores de la ciudadanía, a fin de lograr un entorno más sustentable, estos programas se presentarán cada año e indicarán la cantidad de especies y en qué zona y/o lugares del Municipio serán plantados.

Artículo 16. El Departamento promoverá y otorgará asesoría a las asociaciones vecinales, civiles y particulares, que lo soliciten, para reforestar de acuerdo a las especies adecuadas.

Artículo 17. El Departamento promoverá la utilización de lotes baldíos de propiedad particular, previo convenio celebrado con los propietarios y con la participación de la Dirección de Participación Ciudadana y las asociaciones vecinales, para la creación de áreas verdes, viveros o huertos.

Artículo 18. Los propietarios o poseedores, arrendatarios de inmuebles ubicados en el municipio, podrán permitir el acceso, al personal del Departamento debidamente identificados que, con el objeto de desarrollar labores de poda o derribo de ejemplares ubicados en el espacio público colindante, así lo requieran para el buen desempeño de sus tareas.

Artículo 19. Toda persona que se considere perjudicada directa o indirectamente por una acción de poda o derribo no autorizado podrá denunciarlo ante las dependencias competentes del Municipio.

CAPÍTULO III

De los Predios y Superficies Destinadas a Áreas Verdes y de Uso Común

Artículo 20. Los propietarios o poseedores de inmuebles dentro del Municipio tendrán la obligación de conservar y mantener el arbolado y áreas verdes públicas que se encuentren en el exterior de su finca, así como el del interior de la misma con el propósito de evitar daños a las estructuras cercanas o vecinas.

Artículo 21. Los propietarios, administradores o responsables de fraccionamientos, terrenos o predios deberán de garantizar el mantenimiento a las áreas verdes y de uso común. Para tal efecto podrán celebrar con el Municipio los convenios necesarios.

Artículo 22. Para la conservación, mantenimiento, y poda de árboles o arbustos ubicados en bienes inmuebles particulares, los propietarios podrán solicitarlo ante el Departamento, conforme al procedimiento establecido en el Título Cuarto del presente Reglamento. Concluidos los trabajos, los desechos resultantes deberán ser depositados por el particular en los sitios que para tal efecto haya señalado el Departamento o podrán solicitar el servicio de recolección en vehículos del Municipio, debiendo cubrir los derechos correspondientes de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Sayula, Jalisco.

Artículo 23. Para el debido riego de las áreas verdes, los fraccionamientos, terrenos a regularizar y predios urbanizados deberán contar con sistemas de riego y las tomas necesarias de agua para tal fin, realizando previo convenio con las autoridades correspondientes.

Artículo 24. No se permitirá en el arbolado urbano y áreas verdes del Municipio la instalación de anuncios, puestos fijos o semifijos, tarimas o cualquier otra estructura.

Artículo 25. Las personas físicas o jurídicas, podrán celebrar convenios de colaboración con el Ayuntamiento para la conservación y mantenimiento de camellones, glorietas y áreas verdes, permitiéndoles, si es el caso, colocar placas con las especificaciones que señale el Ayuntamiento y el nombre o razón social del responsable de dar el mantenimiento.

Artículo 26. Las personas físicas o jurídicas que asuman la responsabilidad de conservar las áreas verdes mediante convenio de colaboración, deberán realizar las acciones de mantenimiento establecidas por el Municipio. En caso de no cumplir con esta obligación, se rescindirá el convenio de colaboración, y la Dirección de Reglamentos procederá a retirar el anuncio colocado, y en su caso, imponer la multa correspondiente.

Artículo 27. Los inmuebles de propiedad municipal que sean destinados a la construcción de parques, jardines, ca-

mellones, glorietas u otras áreas de uso común, no podrán cambiar su uso, sino mediante Acuerdo del Ayuntamiento, en el que se informará el proyecto de compensación ambiental y de remplazo del área suprimida por una superficie con características similares o superiores que no podrá ser de menor extensión. De aprobarse el remplazo de superficie por el cambio de uso de bienes inmuebles, se procurará que ésta se realice en la zona más próxima posible a aquella que se hubiera suprimido.

TÍTULO CUARTO DE LA PODA, DERRIBO Y TRASPLANTE

Artículo 28. El Departamento de Parques y Jardines, así como cualquier otra instancia municipal involucrada en la protección del medio ambiente tiene la obligación de proteger por todos los medios posibles el arbolado urbano, evitando su derribo ilegal, poda desmesurada o cualquier afectación, referida en el presente Reglamento, tanto por particulares, así como por parte de la administración pública federal, estatal o municipal.

Artículo 29. Toda práctica de poda, derribo o trasplante de árboles debe ser aplicada mediante dictamen técnico oficial emitido por el Departamento, que contenga los datos descriptivos (especie botánica, nombre común, localización, ubicación), los datos dasométricos (de medidas, estado fitosanitario y riesgo), el tratamiento (justificación técnica y compensación) y los anexos (fotografías), que justifique el objetivo de la intervención y siempre que sea ejecutada por personal acreditado. Para la realización de cualquier trabajo de poda, derribo y trasplante, el personal autorizado para ello deberá contar con el dictamen y permiso correspondiente en el lugar al momento de su ejecución.

CAPÍTULO I Objetivos y Criterios de la Poda

Artículo 30. El objeto de la poda es mantener la salud del arbolado en condiciones óptimas que permitan maximizar sus posibilidades de crecimiento.

Artículo 31. La poda de árboles y arbustos comprende la eliminación de material vegetal, ramas, tallos o raíces, sin afectar la sobrevivencia de la planta, dependiendo del estado fitosanitario, y será autorizada previo dictamen técnico en los siguientes casos:

- I. Inminente peligro, con el objeto de evitar accidentes esta condición deberá ser atendida en un término no mayor a veinticuatro horas en que se haya detectado el presente supuesto, en los casos siguientes:
 - a. Árboles que interfieran con líneas de conducción aérea;
 - b. Árboles con ramas demasiado bajas que obstruyan el paso peatonal y vehicular;
 - c. Árboles que impidan la correcta iluminación de luminarias y la visibilidad de señales de tránsito;
 - d. Árboles que presenten ramas con riesgo a desgajarse sobre arroyos vehiculares, peatonales y espacios públicos;
 - e. Árboles de porte alto que presenten riesgo a desplomarse y se requiera reducir su altura;
 - f. Árboles establecidos en sitios inadecuados tales como banquetas angostas menores a 1.5 metros de ancho, con arriates menores a 50 cm debajo de puentes peatonales o que interfieran con accesos, o que ocasionen daños a la vía pública o propiedad particular;
- II. Para mantener su salud, en los siguientes supuestos:
 - a. Regular el crecimiento radicular y de copa e inducir mayor cantidad de follaje, floración y producción de frutos;
 - b. Suprimir ramas mal orientadas o equilibrar el crecimiento de la planta; y
 - c. Proporcionar despeje y mejorar la visibilidad del entorno en general, así como en parques, carreteras, avenidas y calles, sin que lleguen a generar podas excesivas;
- III. Fitosanitaria, en árboles que presentan ramas muertas, plagadas y enfermas, plantas parásitas o trepadoras u otros obstáculos o materiales ajenos al árbol, así como ramas que entrecrucen su follaje con el de otros árboles;
- IV. Restauración de la estructura, para mejorar la estructura del árbol en los supuestos siguientes:
 - a. Árboles que se han podado por encima del 25 % que este Reglamento establece o de forma inadecuada mediante el desmoche y que han perdido parte de su estructura natural;
 - b. Árboles con copas desbalanceadas;
 - c. Árboles con desarrollo de follaje y/o crecimiento reprimido que requieran de la reducción de follaje mediante una poda de formación o topiaria, proporcionando forma y volumen al árbol;
 - v. Afectación de la infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, como tuberías, drenaje, cisternas y cableado, en infraestructura aérea como es el caso de líneas de energía eléctrica, o en equipamiento urbano como guarniciones,

banquetas, arroyo vehicular, jardineras y arriates.

Artículo 32. Queda estrictamente prohibido el desmoche del arbolado urbano, quien realice esta práctica quedará sujeto a las sanciones contenidas en el apartado de infracciones y sanciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO II Objetivos y Criterios del Derribo

Artículo 33. El derribo del arbolado se realizará previo dictamen para otorgar el permiso del Departamento de Parques y Jardines, y se deberá constatar que no existe la viabilidad técnica para corregir o mitigar dicha situación. El derribo procederá en los siguientes supuestos:

I. Inminente Peligro, esta condición deberá ser atendida en un término no mayor a veinticuatro horas en que se haya detectado el presente supuesto. Se consideran aquellos árboles que presentan un riesgo inminente a desplomarse o causar afectación a bienes muebles, inmuebles y personas, debido a que parte de su estructura presenta lesiones en raíces, tallos y copa a causa de falta de mantenimiento adecuado en cuanto a poda, manejo de suelo, control de plagas y enfermedades;

II. Cuando el árbol presente una enfermedad o plaga que pueda causar la muerte del árbol y que pueda infestar o transmitir a otras plantas o ejemplares arbóreos, sin que este pueda ser controlado oportunamente ya sea química o mecánicamente;

III. Cuando sus raíces, fuste, ramas o follaje ocasionen daño o amenacen con dañar la integridad física de las personas o de sus bienes, así como a la infraestructura urbana pública o privada, instalaciones aéreas y del subsuelo;

IV. Cuando levante el nivel de la acera, calle o alguna porción de inmueble que contenga construcción mixta, y el árbol no pueda ser podado de sus raíces por afectar su estabilidad;

V. Cuando se trate de proyectos obra pública de carácter municipal, estatal o federal, que cumplan con todos los requisitos establecidos en este Reglamento, en las leyes y normas aplicables;

VI. Cuando se trate de proyectos urbanos enmarcados en un Plan de Ordenamiento Territorial, debiendo especificarse el tratamiento y compensación de ejemplares, que no podrá ser menor a lo señalado en este Reglamento. En caso de no cumplir con la compensación establecida en la presente normatividad, no se les otorgará el permiso y en su caso se harán acreedores a la multa correspondiente;

VII. Cuando sea señalado por personal de protección civil estatal o municipal por interferir en rutas de evacuación o salidas de emergencia y previo dictamen técnico; y

VIII. Cuando se trate de proyectos constructivos o urbanísticos de carácter privado que cumplan con todos los requisitos exigidos en los reglamentos y normas aplicables.

Artículo 34. Previo a la determinación de derribo de un árbol, el Departamento valorará la posibilidad de trasplantarlo a un espacio adecuado, de ser posible la trasplantación, de acuerdo a las condiciones del árbol, se descartará la opción del derribo.

Artículo 35. Se publicarán de manera obligatoria, para su consulta en la página de internet del gobierno municipal los criterios considerados para autorizar las podas, derribos y trasplantes en el Municipio de Sayula, Jalisco.

CAPÍTULO III Prohibición del Derribo

Artículo 36. Se prohíbe el derribo de especies arbóreas, en espacio público o privado, en los siguientes supuestos:

I. Cuando de acuerdo resoluciones establecidas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, consideren que se afecte negativa y significativamente la capacidad de infiltración al suelo, los ecosistemas locales o se genere riesgo de inundaciones aguas abajo en los sistemas de drenaje naturales o artificiales o condiciones de riesgo ambiental y desastre por deslizamientos, desprendimientos de tierra o derrumbes;

II. Cuando no se presente el Plan de Mitigación establecido en el artículo 52 de este Reglamento, o aun así presentándolo éste no cumpla con los requisitos técnicos necesarios que solicite la Dirección de Ecología;

III. Cuando los árboles se encuentren bajo alguna categoría de protección o en un área natural protegida, se estará a lo que disponga el programa de aprovechamiento o plan de manejo del área;

IV. Cuando por motivos climatológicos, sísmicos, medioambientales u otros, el Departamento considere inconveniente otorgar favorable un permiso; y

V. Cuando de conformidad al diseño del proyecto a realizarse no sea necesario derribar los árboles solicitados;

Artículo 37. Queda expresamente prohibido el derribo de ejemplares arbóreos o grupo de éstos que hayan sido declarados con valor cultural por el Ayuntamiento o por cualquier otra autoridad gubernamental, o que sin existir dicha declaratoria expresa, tales ejemplares formen parte de la cultura popular y el paisaje tradicional de una determinada zona, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV Trasplante de Arboles

Artículo 38. El trasplante de árboles en ambientes urbanos tiene como objetivo la recuperación de especies forestales que por las características de desarrollo, salud y calidad puedan ser reutilizados en otros espacios y que con esto sea aprovechado su potencial ambiental, social y económico.

Artículo 39. Antes de iniciar los trabajos de trasplante, se deberán observar las condiciones en que se encuentra el árbol, tomando en cuenta las características propias de la especie a la cual pertenece, así como se deberán tomar en consideración las condiciones ambientales, las condiciones físicas del medio inmediato como bienes muebles e inmuebles, tránsito peatonal y vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano u otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo.

Artículo 40. El Departamento será el responsable de elaborar y emitir el dictamen técnico, el cual es requisito indispensable para otorgar el permiso de trasplante de árboles en el Municipio de Sayula, Jalisco. Durante los trabajos de trasplante deberá estar presente personal capacitado del Departamento, que será el responsable de la supervisión de los mismos.

Artículo 41. La técnica de trasplante se debe aplicar en árboles y arbustos jóvenes y semi-maduros vigorosos, saludables, con calidad en su estructura, amplia expectativa de vida, y con características fisiológicas tolerantes. Esta práctica debe ser ejecutada por personal capacitado, con el equipo y herramientas necesarias para ello y deberán trasplantarse a los lugares públicos que determine la dirección.

Artículo 42. Los promoventes de obras civiles que requieran el trasplante de árboles, deberán costear los cuidados de las especies trasplantadas hasta que el Departamento dictamine que el árbol se encuentra en condiciones de salud óptimas para sobrevivir, esto para efectos de incorporarlos al inventario del Arbolado Urbano Municipal, en caso de que el árbol no sobreviviera al trasplante, el promovente tendrá que compensar la pérdida de masa arbórea de acuerdo con el presente Reglamento.

Artículo 43. Los promoventes tienen la obligación de resarcir los servicios ambientales de los árboles retirados con la compensación del número de sujetos forestales que solicite el Departamento.

CAPÍTULO V Proyectos Constructivos y/o Urbanísticos

Artículo 44. Todo proyecto constructivo y/o urbanístico que se desarrolle en el Municipio de Sayula, Jalisco, que requiera del derribo de árboles, deberá contar con el correspondiente permiso, el cual quedará supeditado al cumplimiento de las condiciones señaladas en este Reglamento para mitigar el impacto ambiental a producirse.

Artículo 45. No se podrá trasplantar o realizar cualquier tipo de trabajo constructivo o intervención que dañe directa o indirectamente algún ejemplar arbóreo dentro del perímetro del proyecto urbanístico o construcción de que se trate, si no cuenta previamente con el permiso correspondiente. En caso de incumplir con la presente disposición, se impondrá la multa correspondiente por cada ejemplar derribado o dañado, debiendo además, efectuar la compensación establecida por el presente Reglamento.

Artículo 46. Para otorgar el permiso de derribo en proyectos de construcción, edificaciones y/o urbanísticos, el inte-

resado además de presentar los componentes del arbolado y jardinería que refiere el artículo 237 fracción V del Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás reglamentación municipal aplicable, deberá presentar ante la Dirección de Ecología, el Plan de Mitigación para compensar el impacto ambiental causado por el proyecto.

Artículo 47. En todo proyecto urbanístico, de construcción o edificación, se deberá presentar copia de los planos con planimetría y altimetría, cuadro de construcción del polígono en coordenadas UTM, firmado por quien lo realiza, revisa y autoriza, registro de árboles existentes, detallando los que se pretenden intervenir, deberán numerarse e identificarse taxonómicamente, montado sobre un plano constructivo, cuya verificación estará a cargo de la Dirección de Ecología.

Artículo 48. Las personas físicas o jurídicas que realicen trámites de trazado de planos para lotificaciones o fraccionamientos de propiedades con fines de urbanización, deberán contemplar las arboledas, los conjuntos menores de árboles y aún los ejemplares solitarios, sean especies nativas o exóticas.

Artículo 49. La Dirección de Obras Públicas previo a emitir un permiso de construcción en el que pueda ser afectado el arbolado, deberá solicitar al particular el dictamen del Departamento de Parques y Jardines para determinar si procede o no la intervención del arbolado.

CAPÍTULO VI De la Compensación del Arbolado Urbano

Artículo 50. Toda persona física o jurídica que derribe o dañe ejemplares arbóreos dentro del municipio de Sayula, Jalisco, está obligada a compensarlo por las especies y cantidad de árboles que determine el Departamento de Parques y Jardines a través de un dictamen que se emitirá para resarcir el impacto ambiental adverso ocasionado por el daño o pérdida del árbol, sin perjuicio de la sanción administrativa correspondiente.

Artículo 51. Cuando los ejemplares arbóreos sean depositados ante el Departamento de Parques y Jardines, este emitirá un recibo en el cual se especifique las características de los ejemplares depositados y la resolución correspondiente que genera la compensación. Los ejemplares compensados deberán tener como mínimo 2 metros de altura, de 3 a 5 cm de diámetro.

Artículo 52. Quien desarrolle proyectos urbanísticos de construcción o edificación, deberá presentar ante la Dirección de Ecología el plan de mitigación para la compensación del arbolado, el cual, es el documento que de manera detallada, establece las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los efectos o impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de un proyecto constructivo o de urbanización.

El plan debe contener por lo menos, los siguientes aspectos:

- I. Diagnóstico;
- II. Áreas de reforestación;
- III. Cantidad de árboles a reforestar, tamaño, especie, y la distancia entre cada uno conforme a lo solicitado por el Departamento;
- IV. Jardinería urbana;
- V. Infraestructura física para reducir el impacto del aumento de los escurrimientos por la impermeabilización;
- VI. Sistema de riego; y
- VII. Plan de mantenimiento del arbolado y áreas verdes a implementar.

TÍTULO QUINTO CAPÍTULO I Del Permiso Municipal

Artículo 53. Las instancias municipales que participan en la revisión y otorgamiento del permiso para llevar a cabo trabajos de poda, derribo, y trasplante de árboles en el municipio son:

- I. El Departamento de Parques y Jardines; y
- II. La Dirección de Ecología, la cual intervendrá en la evaluación de proyectos que puedan generar un daño al medio ambiente.

Artículo 54. El Departamento evaluará los árboles solicitados y elaborará un dictamen técnico para determinar la viabilidad de la solicitud de acuerdo a las especificaciones del presente Reglamento. En casos de proyectos que pudieran generar un alto impacto ambiental, la Dirección de Ecología intervendrá para inspeccionar los árboles en coordinación con el Departamento.

Artículo 55. En caso que el servicio se realice por parte de prestador de servicio autorizado, el permiso municipal que se otorgue para la poda, derribo o trasplante de cualquier especie arbórea tendrá una vigencia de sesenta días naturales, al final de los cuales vencerá. Si transcurre dicho plazo sin haber hecho uso del permiso, el interesado deberá tramitar otro para el mismo ejemplar, debiendo realizar el pago correspondiente de nuevo. En caso que se solicite que el servicio se realice por parte del Departamento, este no tendrá vencimiento.

Artículo 56. Para llevar a cabo cualquier plantación en áreas públicas de la zona urbana del Municipio de Sayula, Jalisco, el promovente deberá solicitarlo ante el Departamento para que ésta indique las especies adecuadas para realizarlo.

Artículo 57. El permiso de poda se requerirá a aquellas personas físicas o jurídicas que requieran realizar trabajos de poda en el espacio público, el cual únicamente se otorgará en los supuestos que refiere el artículo 31 del presente Reglamento; para el caso de poda estética o jardinera no se requerirá permiso para ejecutarla.

Artículo 58. El permiso de derribo o trasplante será autorizado únicamente en los casos previstos en los artículos 33 y 41 de este Reglamento, y deberá tramitarse previo a cualquier intervención en el predio que afecte al arbolado. Las dependencias municipales no darán curso a ningún trámite si el interesado no cumple con este requisito.

Artículo 59. El Departamento de Parques y Jardines proporcionará al interesado el formulario de solicitud de poda, derribo, o trasplante, para presentar como mínimo la siguiente información:

- I. Lugar y fecha de solicitud;
- II. Nombre del solicitante o razón social. En el caso que se actúe en calidad de representante de persona física deberá presentar carta poder simple, o si el solicitante es una persona jurídica, deberá presentar el respectivo poder en copias simples;
- III. Identificación del solicitante, puede ser con copia simple de la credencial de elector, pasaporte o licencia de conducir, en caso de ser extranjero domiciliado carta de residente o pasaporte; extranjeros no domiciliados, pasaporte, en todos los casos RFC y domicilio;
- IV. Nombre del prestador de servicio autorizado, en caso de no requerir el servicio por parte del Departamento;
- V. Justificación de la solicitud;
- VI. Domicilio donde se encuentra el arbolado, indicando los cruces de las calles;
- VII. Plano de conjunto a una escala legible donde están ubicados los especímenes a podar, derribar o trasplantar;
- VIII. Se requerirán a la vez fotografías de cada uno de los ejemplares arbóreos, anexando copia en memoria digital, de todos los árboles que se pretenden intervenir; y
- IX. Lugar para recibir notificaciones dentro del municipio y/o correo electrónico;
- X. Firma.

En el caso de proyectos urbanísticos o edificaciones en zonas urbanizadas se solicitará el estudio de impacto ambiental avalado por la Dirección de Ecología.

Artículo 60. El plazo para resolver la solicitud no excederá de 30 días naturales a partir de la recepción de la documentación requerida. Para los proyectos de construcción, urbanización o edificación, se turnará a la Dirección de Ecología y resolverá con 90 días hábiles siempre y cuando se cuente con la documentación solicitada, y será obligación del promovente el seguimiento a la solicitud.

Artículo 61. En caso de que el dictamen fuese favorable, se le extenderá al interesado el respectivo permiso de poda, derribo o trasplante, conforme a las especificaciones técnicas y administrativas existentes, previo pago del costo establecido en la ley de ingresos vigente y en su caso, entrega del arbolado solicitado en compensación. Por excepción podrá el Municipio expedir el permiso y, en su caso, otorgar el servicio correspondiente sin costo alguno, en los supuestos que para tal caso prevea la Ley de Ingresos correspondiente.

Artículo 62. Las empresas que presten los servicios de telefonía, señal de televisión, energía eléctrica, publicidad, internet y otras similares, que con motivo de la instalación y mantenimiento de cables y alambres aéreos o subterráneos

requieran intervenir el arbolado urbano, deberán solicitar al Departamento de Parques y Jardines, previo dictamen técnico, el permiso de poda o derribo de los ejemplares arbóreos, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas que se dicten en el mismo. En caso de intervenir o dañar algún ejemplar sin el debido permiso, se harán acreedores a la multa correspondiente, así como a la compensación del daño ocasionado al ejemplar.

Artículo 63. La Dirección de Reglamentos vigilará periódicamente a dichas empresas a efecto de garantizar que las mismas cumplan con lo estipulado en el presente Reglamento y particularmente con los términos del permiso municipal otorgado.

CAPÍTULO II

Del Padrón de Prestadores de Servicios en Arbolado Urbano y Áreas Verdes

Artículo 64. Toda persona física o jurídica que realice servicios de poda, derribo o trasplante de árboles, en el Municipio de Sayula, Jalisco, deberá estar debidamente autorizada por el Departamento e inscrita en el padrón de prestadores de servicios y deberán seguir los lineamientos que marque la dependencia, el presente Reglamento y el permiso municipal otorgado al particular, sin el cual no se podrá realizar ninguna intervención, salvo los prestadores de servicio en podas jardineras o estéticas que no requerirán de dicha autorización.

Artículo 65. El Departamento de Parques y Jardines supervisará los trabajos realizados por dichas personas físicas o jurídicas a efecto de garantizar que las mismas cumplan con lo estipulado en el presente Reglamento y en los términos del permiso municipal otorgado al particular.

Artículo 66. Para la autorización y registro a que refiere el artículo 64, la persona física o jurídica deberá solicitarlo ante el Departamento. La solicitud deberá contar por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. Presentar original y copia de identificación oficial y del Registro Federal de Contribuyentes de la persona física solicitante;
- II. Si es persona jurídica deberá presentar su acta constitutiva, Registro Federal de Contribuyentes y la credencial de elector del representante legal de la empresa;
- III. Listado de herramienta y/o maquinaria con que cuenta para realizar el manejo técnico forestal urbano, firmado y sellado por el responsable;
- IV. Listado del equipo de seguridad del personal que realizará las acciones establecidas en este artículo, firmado y sellado por el responsable; y
- V. Nombrar un responsable técnico, o por alguna institución pública o privada que avale su capacidad técnica en manejo del arbolado. Este requisito no aplicará para los prestadores de servicio que realicen trabajos de podas jardineras o estéticas.

Artículo 67. Al cumplir con todos los requisitos, el Departamento registrará al interesado, y emitirá una autorización para la prestación de sus servicios, la cual deberá renovarse cada año presentado los requisitos que señala el artículo anterior.

Artículo 68. Independientemente de la autorización a los prestadores de servicios en manejo de arbolado y áreas verdes, se requerirá del permiso de poda, derribo o trasplante correspondiente para intervenir el arbolado urbano.

Artículo 69. Los prestadores de servicio podrán solicitar el permiso de poda, derribo o trasplante, presentando un dictamen técnico previo que lo justifique, acompañado del formulario y el correspondiente para que este sea valorado por el Departamento y que esta, en su caso, otorgue la autorización correspondiente. Tendrán la obligación de tirar los residuos que se generen por la intervención del arbolado urbano en los lugares que señale el Departamento, previo pago contemplado en la Ley de Ingresos del Municipio de Sayula, Jalisco, de lo contrario serán acreedores a la multa que imponga la Dirección de Inspección de Reglamentos.

Artículo 70. La persona que realice el servicio de poda, derribo o trasplante sin la autorización respectiva, se hará acreedora a las sanciones correspondientes, y en su caso compensar el daño ocasionado. El prestador de servicio que reincida en dicha falta por segunda ocasión se le suspenderá la autorización por el término de un año.

TÍTULO SEXTO
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN Y CULTURA

Artículo 71. Con la finalidad de que los habitantes del Municipio tomen conciencia de la importancia de mantener un balance ambiental armónico entre el espacio natural y el espacio construido, así como de los servicios ambientales y estéticos que ello presta, el Gobierno Municipal deberá desarrollar programas permanentes de Educación Ambiental tendientes a hacer consciencia de la importancia de los árboles en nuestro entorno, función que realizará la Dirección de Ecología.

TÍTULO SÉPTIMO
INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 72. Toda persona física o jurídica, grupos sociales, instituciones públicas o privadas, podrán denunciar ante la Dirección de Reglamentos o ante las dependencias municipales competentes, todo tipo de irregularidades que afecten y se cometan en contra del arbolado urbano, áreas verdes y la vegetación en general, dentro del Municipio.

Artículo 73. Constituyen infracciones al presente Reglamento:

- I. Dañar o cortar árboles, arbustos, plantas o flores de los lugares de uso público; pintar, rayar y pegar publicidad comercial o de otra índole en árboles, equipamiento, monumentos o cualquier otro elemento arquitectónico de los parques y jardines;
- II. Derribar o podar cualquier árbol, en propiedad municipal, sin el permiso correspondiente;
- III. Excederse del permiso municipal otorgado para la poda, derribo o trasplante;
- IV. Quemar árboles;
- V. Agregar cualquier producto tóxico o sustancia química que dañe o destruya la vegetación;
- VI. Prestar los servicios de manejo de arbolado urbano o en áreas verdes sin la autorización correspondiente; y
- VII. Cualquier otra violación a lo dispuesto por el presente Reglamento.

Artículo 74. Queda estrictamente prohibido dañar las áreas verdes, juegos infantiles, obra civil y arquitectónica, fuentes, monumentos y demás accesorios de las plazas, parques y jardines públicos.

Artículo 75. A los infractores del presente Reglamento se les impondrán las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada o pública en su caso;
- b) Multa prevista por el presente Reglamento y por la Ley de Ingresos vigente del ejercicio fiscal del que se trate;
- c) Arresto administrativo hasta por 36 horas;
- d) Revocación del dictamen o autorización correspondiente.

Artículo 76. Para imponer las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se tomará en consideración lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. Si la infracción se cometió respecto de un árbol:
 - a. Su edad, tamaño y calidad estética;
 - b. La calidad histórica que pueda tener;
 - c. La importancia que tenga como mejorador del ambiente;
 - d. Las labores realizadas en la plantación y conservación del mismo;
 - e. La influencia que el daño tenga en la longevidad del árbol;
- III. Si la infracción se cometió en áreas verdes:
 - a. La superficie afectada;
 - b. Si se trata de plantas de difícil reproducción o exóticas;
 - c. Que sean plantas o material vegetativo, que no se cultiven en los viveros municipales;
- IV. El dolo o la mala fe con que hubiera realizado la infracción;
- V. La situación socioeconómica del infractor.

Artículo 77. Tratándose de la gravedad de la infracción a que se refiere la fracción I del artículo anterior, se determinará valorando las siguientes consecuencias:

- I. Cuando el daño definitivamente cause la muerte del árbol, arbusto, o vegetación teniendo que ser retirado;
 - II. Cuando el daño ponga en peligro la vida del árbol, arbusto o vegetación y eventualmente ocasione su eliminación;
- y
- III. Cuando el daño no ponga en peligro la vida del árbol, arbusto o vegetación pero retarda su crecimiento o desarrollo normal.

Artículo 78. Cuando se imponga como sanción el arresto, este puede ser conmutado por trabajo a favor de la comunidad conforme a lo establecido por el artículo 19 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Sayula, Jalisco.

Artículo 79. Las sanciones a que se refiere el presente capítulo se aplicarán sin perjuicio de la obligación de compensar el daño o retiro de arbolado que se haya generado o de cualquier otra responsabilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Sayula, Jalisco.

SEGUNDO.- Se abrogan y se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan a este Reglamento.

TERCERO.- El Departamento de Parques y Jardines contará con un término de 120 días hábiles para la creación del Plan del Arbolado Urbano, para la capacitación del personal encargado de los peritajes forestales, así como para generar el padrón de prestadores de servicio en manejo del arbolado urbano.

CUARTO.- Una vez publicado este ordenamiento, remítase un ejemplar del mismo al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAYULA, JALISCO**

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN SECRETARIA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
NUM. DE OFICIO 232/2017.
EXPEDIENTE SG/NOT/ACTA39.

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO ABOGADO ARTURO FERNÁNDEZ RAMÍREZ EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO

CERTIFICA

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 42 FRACCIÓN V, Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 121 Y 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, QUE EL CIUDADANO INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE EL PRESENTE **"REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO Y AREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO"**, ES TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL APROBADO Y AUTORIZADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FECHA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN EL TABLERO DE PUBLICACIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE USMAJAC, EN LAS AGENCIAS DE EL REPARO Y TAMALIAGUA, Y EN LA GACETA MUNICIPAL COMO ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE ESTE MUNICIPIO. DOY FE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO, A LOS 16 DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.



INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

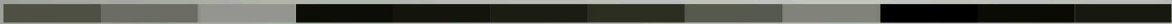
CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

ABOGADO ARTURO FERNANDEZ RAMÍREZ.





SAYULA
AYUNTAMIENTO 2015-2018
GOBIERNO CON PRINCIPIOS



**Gaceta Municipal de Sayula, Jalisco
30 de Diciembre de 2017, Año 2, No. 6**



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2015-2018
GOBIERNO CON PRINCIPIOS

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD
DE SAYULA, JALISCO**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAYULA JALISCO

DEPENDENCIA	<u>PRESIDENCIA MUNICIPAL.</u>
SECCIÓN	<u>SECRETARIA GENERAL</u> <u>DEL AYUNTAMIENTO</u>
NUM. DE OFICIO	246/2017.
EXPEDIENTE	<u>SG/NOT/ACTA39</u>

DECRETO

Yo, Ciudadano Ingeniero Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco; en funciones constitucionales, en base a lo establecido por el Título Segundo Capítulo IX, Artículo 42 Fracciones IV y V y en cumplimiento a lo marcado por el Título Tercero Capítulo I, Artículo 47 Fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en vigor, a los habitantes del municipio:

HAGO SABER:

Que el Honorable Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 40 Fracción II de la Ley antes invocada, ha tenido a bien expedir, sujeto el mismo a lo establecido por el Artículo 43 del ordenamiento jurídico en cita, el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE SAYULA, JALISCO

Expedido en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de esta ciudad de Sayula Jalisco, el día 17 diecisiete de Agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Los ciudadanos Presidente Municipal Ingeniero Jorge Campos Aguilar, Sindico Abogado Juan Gabriel Gómez Carrizales, Regidores Ciudadano Roberto Flores Ochoa, Licenciada Adelí Sedano Becerra, Licenciada Fabiola Candelario Morales, Ingeniero Juan Alfonso Barajas Arias, Licenciada Patricia García Cárdenas, Licenciado Víctor Enrique González Jiménez, Ciudadana María Concepción Figueroa Zúñiga, Abogado Amílcar Rafael Morales González, Ciudadano Andrés Sánchez Sánchez, y Secretario General del Ayuntamiento Abogado Arturo Fernández Ramírez.

Para su publicación y observancia, **promulgo** el presente Manual de Organización del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Sayula, Jalisco, el día 16 dieciséis días del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.



c.c.p. ARCHIVO.

El suscrito, Ingeniero Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco, a los habitantes del mismo, en cumplimiento de las obligaciones y facultades que me confieren los artículos 42 fracciones IV y V, y 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago del conocimiento lo siguiente:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Sayula, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 fracción II; 40 fracción II; y, 42 fracciones III, IV y V, de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Se aprueba el **Manual de Organización del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Sayula, Jalisco**, en los siguientes términos:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE SAYULA, JALISCO**

Contenido

INTRODUCCIÓN	1
OBJETIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN	1
ANTECEDENTES	2
NECESIDAD HISTÓRICA PARA LA CREACIÓN DE UN INSTITUTO DE JUVENTUD	2
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD MEXICANA (INJUVE)	2
CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE LA JUVENTUD (CREA)	3
COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE) Y CAUSA JOVEN	3
HISTORIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD (IMJUVE)	3
JALISCO	4
SAYULA	5
MARCO JURÍDICO	5
ATRIBUCIONES	6
MARCO ESTRATÉGICO	8
MISIÓN	8
VISIÓN	8
OBJETIVO GENERAL	9
MARCO ORGANIZACIONAL	9
CÉDULA DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	9
PROCEDIMIENTO DE ATENCION CIUDADANA	17
GLOSARIO DE TERMINOS	18
ARTICULO TRANSITORIO	18

INTRODUCCIÓN

El Manual de Organización del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Sayula, Jalisco, es un documento que integra la información básica necesaria para el buen funcionamiento de este departamento, en el cual desglosa de manera clara, sencilla y detallada los aspectos que se han de llevar a cabo en las diferentes áreas que componen al IMAJ, ya sea como ejecutor o promotor de los diferentes programas, servicios, líneas de acción y actividades ofrecidas por los diferentes niveles de gobierno, Organismos No Gubernamentales, Asociaciones Civiles o la Iniciativa Privada.

La finalidad de compilar esta información es profesionalizar las actividades administrativas del Organismo, que este documento se convierta en herramienta de uso cotidiano de las diferentes áreas y departamentos que conforman el IMAJ, permitiendo así, desarrollar las actividades de sus respectivas competencias de manera ordenada y acorde a los objetivos y estrategias institucionales previamente establecidas en el Programa Operativo Anual (POA).

OBJETIVO DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Apoya al proceso de modernización organizacional del Instituto Municipal de Atención a la Juventud, al proporcionar información prioritaria sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que realizan cada una de las áreas administrativas que lo conforman.

ANTECEDENTES

NECESIDAD HISTÓRICA PARA LA CREACIÓN DE UN INSTITUTO DE JUVENTUD

Una breve revisión de los esfuerzos realizados a la fecha, muestra una tarea institucional iniciada en 1940 que, ante la necesidad de conformar la política de atención a los jóvenes, es que se vuelve imperativa la existencia de una institución responsable de dar unidad y coherencia a la amplia gama de instrumentos que la legislación establece y de crear los recursos necesarios para promover, coordinar, evaluar y planificar acciones y programas especialmente diseñados a la juventud.

En el lapso de los años treinta a cincuenta fue la Secretaría de Educación Pública, a través de una oficina de Acción Juvenil. En 1950 el Instituto Nacional de la Juventud Mexicana. En 1977 el Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud y en 1988 la Comisión Nacional del Deporte, quienes han ido dando forma a una política de Estado destinada a atender los problemas y expectativas de estos grupos de población.

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD MEXICANA (INJUVE)

La experiencia mexicana más reciente de entidades públicas encaminadas a la atención de la juventud, proviene de los años cincuenta, cuando Miguel Alemán Valdés, crea el Instituto Nacional de la Juventud Mexicana (INJUVE), que consolidó las actividades realizadas por más de 20 años en la Secretaría de Educación Pública.

Sus funciones se orientaron a la capacitación física, para el trabajo, cultural y ciudadana, ampliando en la década de los setenta sus capacidades de estudio de los problemas juveniles. Constituyendo de esta manera, en su período de vigencia, una alternativa de instrucción y de orientación cívica, ante los sistemas formales de educación.

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS PARA LA ATENCIÓN DE LA JUVENTUD (CREA)

El 29 de diciembre de 1976, José López Portillo transformó el Instituto Nacional de la Juventud Mexicana (INJUVE) en el Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud (CREA), a fin de dar mayor apoyo a programas para los jóvenes y de establecer con claridad una política en su beneficio.

Se creó como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, para estar en aptitud de emprender programas de mayor alcance y constituirse en el coordinador real de la política de gobierno hacia la juventud. Se propuso fomentar el desarrollo integral de los jóvenes, prepararlos para que asumieran sus responsabilidades en los procesos de cambio y en el avance democrático de la sociedad mexicana.

En su junta directiva participaban 11 dependencias y entidades paraestatales con funciones vinculadas a la atención de la juventud. Era asesor obligado de la Administración Pública Federal en sus tareas relacionadas con la juventud. Sus principales programas llegaron a ser Plan Joven, Promoción Deportiva, Promoción Cultural, el estudio de los problemas juveniles y la Procuraduría de la Juventud.

COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE (CONADE) Y CAUSA JOVEN

En diciembre de 1988, el Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud (CREA) desapareció por decreto presidencial y sus funciones pasaron a la Dirección General de Atención a la Juventud dentro de la Comisión Nacional del Deporte (CONADE).

En julio de 1996 apareció "Causa Joven", una instancia de propuesta de medidas legislativas destinadas a modernizar el marco jurídico de apoyo a los estratos jóvenes de población. Entre sus actividades sobresalen las de estudio de la le-

gislación mexicana, análisis de experiencias internacionales y acopio de puntos de vista de instituciones y expertos en los diversos y complejos problemas que afectan a los jóvenes.

HISTORIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD (IMJUVE)

El 6 de enero de 1999, siendo presidente de la república Ernesto Zedillo es publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE); desde su nacimiento, al instituto le caracteriza una ambigüedad: la ley le otorga por igual la facultad de normar las políticas y la facultad de instrumentarlas (Artículo 3, inciso II). De esta manera, en los hechos, el instituto ha operado a lo largo de todos estos años un conjunto de programas de carácter nacional que lo distrajeron de su tarea rectora.

Este organismo es diseñado como una entidad que no engrosara el aparato de gobierno ni traslapara funciones ya existentes, sino como una entidad con la necesaria capacidad ejecutiva para coordinar, evaluar, promover e impulsar programas y acciones de la administración pública en sus diferentes instancias y niveles, así como de las organizaciones sociales y privadas que se desarrollan en este ámbito.

Su propuesta se sustenta en un análisis riguroso de los problemas que afectan a los jóvenes, de su significado y participación en la modernización del país en su conjunto y para la viabilidad de la sociedad mexicana en el futuro inmediato.

Revisa la política llevada hasta la fecha, la experiencia de otros países en vías de desarrollo y el marco jurídico que le da forma, sugiriendo mecanismos indispensables que no existen; así como funciones de planeación que le den eficacia y permanencia a la acción de gobierno y, al mismo tiempo, den cauce a la fuerza política y social tan importante que representa la juventud.

En 2013, durante el mandato del presidente actual, Enrique Peña Nieto, la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual, el Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve) se agrupa al sector que ésta coordina. De conformidad con lo dispuesto en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el 2 de enero de 2013, la Sedesol asume las facultades y atribuciones del Imjuve.

JALISCO

En 1983 se registra la creación del “Consejo de Recursos para la Atención de la Juventud en el Estado de Jalisco”, primer antecedente formal de un espacio juvenil dentro de las filas gubernamentales.

Al mencionar el año de 1989 acontece la creación del “Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud”, lo que en la actualidad se conoce como: “CODE”. Nace la dirección “Causa Joven”, adscrita al CODE Jalisco.

En el año 2002 se publica el decreto de constitución del Instituto Jalisciense de la Juventud, el cual es el órgano Gubernamental juvenil del Estado.

SAYULA

En el 2009 en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento se aprueba la creación del Instituto Municipal de Atención a la Juventud junto con el reglamento para su función.

MARCO JURÍDICO

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado de Jalisco

LEYES

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
Ley de Atención a la Juventud del Estado de Jalisco.
Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de la Juventud.
Ley Federal del Trabajo.
Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

REGLAMENTOS MUNICIPALES

- Reglamento de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para el Municipio de Sayula.
- Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud de Sayula, Jalisco.

ATRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento del Instituto Municipal de atención a la Juventud de Sayula, autorizado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha quince de mayo de dos mil nueve, establece:

ARTÍCULO 5. El Instituto tendrá por objeto:

- I. Coadyuvar con los Institutos o entes encargados de la juventud a nivel Estatal y federal, así como con los organismos privados, en la tarea de proponer al Presidente Municipal las políticas municipales en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los jóvenes, al desarrollo del Municipio de Sayula;
- II. Promover los valores de la paz, la tolerancia y la convivencia pacífica en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, religiosas, políticas o de cualquier índole.
- III. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos, evitando duplicidades en la aplicación de recursos y en el desarrollo de los distintos programas y planes del honorable Ayuntamiento de Sayula;
- V. Promover la comprensión de los valores de la identidad municipal, estatal y nacional entre los jóvenes, y
- VI. Fungir como representantes del Honorable Ayuntamiento de Sayula en materia de juventud, cuando el Presidente Municipal o cualquiera de las dependencias municipales, le soliciten su participación ante los gobiernos Federal, Estatales y Municipales, Organizaciones Privadas, Sociales y Organismos Internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones.

Artículo 6. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el Órgano de Gobierno del Municipio o el Presidente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la Juventud, de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Proponer el plan de egresos, que se utilizara en el año siguiente; mediante el Programa Operativo Anual, ante el ayuntamiento en sesión pública;
- III. Formular, recibir y canalizar propuestas sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas de la Juventud en los distintos niveles de la vida municipal, tendientes a elevar la calidad de vida de la población joven residente en el municipio;
- IV. Divulgar informaciones relativas a los temas y problemáticas de juventud;
- V. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, así como de sus consecuencias y posibles soluciones;
- VI. Auxiliar cuando lo requieran, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como a los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, en la difusión y promoción de los servicios y beneficios que presten a la juventud;
- VII. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio Instituto;

VIII. Proponer y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes del municipio de Sayula, en distintos ámbitos del acontecer municipal;

IX. Proponer y ejecutar programas de capacitación y formación en materia de desarrollo integral de la juventud;

X. Coordinar con el Instituto Mexicano de la Juventud y el Instituto Estatal de la Juventud los programas que involucren a los jóvenes de nuestro municipio;

XI. Apoyar a los jóvenes en las investigaciones específicas, estudios, otorgamiento de becas, ejecución de proyectos y cualquier otro apoyo que vaya encaminando a la formación integral de este sector poblacional.

XII. Promover la participación de instituciones educativas municipales y estatales, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud;

XIII. Rendir un informe de actividades anualmente, ante el ayuntamiento en sesión pública, al término de cada año de labores.

XIV. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales y el presente reglamento.

MARCO ESTRATÉGICO

MISIÓN

Brindar atención a las necesidades de la población juvenil, gestionando y generando acciones que les permitan mejorar su calidad de vida. Así como crear y proponer políticas públicas en beneficio de los jóvenes.

VISIÓN

Ser la instancia de primera necesidad para la población juvenil, brindando todos los servicios necesarios para el desarrollo integral de las y los jóvenes del municipio.

OBJETIVO GENERAL

El Instituto Municipal de Atención a la Juventud tiene como objetivo general la identificación, instrumentación, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y acciones del Gobierno Municipal de Sayula, tendientes a que eleven su nivel de calidad de vida.

MARCO ORGANIZACIONAL

CÉDULA DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:	CONSEJO ASESOR CA-JOVEN
FUNCION DEL CONSEJO ASESOR CA-JOVEN: El Instituto Municipal de Atención a la Juventud, tendrá un Consejo Asesor, cuya función principal es la de constituirse como un ente de asesoría técnica y científica; además de emitir su opinión acerca de los temas que le sean puestos a su consideración.	
INTEGRANTES DEL CONSEJO ASESOR:	
El Consejo Asesor estará conformado por:	
I. Un Presidente honorario, que será el Presidente Municipal	
II. Un Presidente, que será el propio Director del Instituto	
III. Un Secretario, que será el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Sayula;	
IV. Un consejero representante de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;	
V. Un representante del Departamento de Prevención del Delito de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.	
VI. Cuatro representantes de organizaciones civiles que se hayan destacado por su trabajo a favor de las y los jóvenes.	
VII. Los descritos en las fracciones I, II y III durarán en su cargo tres años; y por lo que ve a las fracciones IV, V y VI estos duraran en el cargo un periodo de 5 años.	

ARTÍCULO 26.- El Consejo Asesor deberá ser conformado dentro de los 60 días naturales de cada inicio de la administración municipal, y en base a los lineamientos que para tal efecto estén previstos en el reglamento y manual de operaciones del Instituto.

ARTÍCULO 27.- El consejo asesor celebrará sesiones ordinarias trimestralmente, y sesiones extraordinarias cuando se requieran, previa convocatoria por el Presidente del mismo. El Consejo Asesor sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros presentes, y en caso de empate, el

Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 28.- Los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo Asesor, quedarán asentados en el libro de actas que deberán firmar el Presidente y el Secretario del propio Consejo Asesor y en su caso por los que intervinieron en la sesión.

ATRIBUCIONES:

ARTÍCULO 29.- Las principales atribuciones del Consejo serán las siguientes:

- I. Avalar técnicamente los planes generales y programas que presente el director al Instituto;
- III. Abordar problemáticas municipales sobre temas de juventud;
- IV. Colaborar en la formulación de los estatutos del Instituto;
- V. Emitir sus consideraciones con relación al anteproyecto del presupuesto de egresos;
- VI. Analizar, evaluar y proponer la publicación del informe anual de labores que le presente el director del Instituto;
- VII. Analizar y aprobar las bases de la convocatoria para la entrega de un reconocimiento anual para los jóvenes destacados en el Municipio, y
- VIII. Opinar sobre todos los asuntos que sean sometidos a su consideración por el director.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

DIRECTOR DEL INSTITUTO

REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser nativo del municipio de Sayula o haber residido en él por lo menos los últimos cuatro años;
- III. No ser mayor de 29 años de edad al día de la elección;
- IV. Ser persona de conocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir; además de capacidad y competencia necesaria para desempeñar el cargo.
- V. Deberá comprobar, los hechos que lo involucran con las cuestiones propias de la juventud, por lo menos en los dos últimos años.
- VI. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal y Regidores miembros del Ayuntamiento.

FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. Someter a la consideración del Consejo Asesor, los planes y programas de trabajo del Instituto, a efecto de obtener la valoración y asesoría correspondiente;

II. Presentar al Consejo Asesor el informe anual de labores a fin de ser minuciosamente revisado, a efecto de presentarlo ante el ayuntamiento en sesión pública; para su análisis y publicación;

La presente hoja 5 de 12, forma parte integral del Reglamento del Instituto Municipal de Atención a la Juventud en el Municipio de Sayula, que fue autorizado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha Quince de Mayo de Dos Mil Nueve, según consta en el punto número Diez del Orden del Día.

III. Recabar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño;

IV. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice mediante sus diferentes departamentos, para el debido cumplimiento de las funciones que le competen, de conformidad con lo establecido en el decreto de su creación y de otros ordenamientos correlativos;

V. Elaborar con oportunidad el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto; para someterlo a la consideración del Consejo Asesor; y luego proponerlo mediante el Programa Operativo Anual ante el ayuntamiento en sesión pública;

VI. Autorizar, previa consideración del Consejo Asesor; la canalización de fondos para los Departamentos y aprobar las condiciones a que ésta se sujetará, para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que el Instituto proporcione;

VII. Promover la participación económica de organismos o agencias municipales, estatales, y nacionales, tendientes a apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud del municipio de Sayula;

VIII. Crear, reafirmar y promover los convenios que realice el Instituto con las diversas Entidades o instituciones educativas del municipio y de la región, que ofrecen la prestación de servicio social;

IX. Resolver sobre los nombramientos y remociones de los Jefes de los Departamentos; de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; y cumpliendo con lo establecido en este reglamento en lo referente a su nombramiento;

X. Elaborar y mantener permanentemente actualizados los Manuales de Operación y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para funcionamiento del Instituto;

XI. Supervisar y vigilar la decidida observancia del presente reglamento, y demás ordenamientos que rijan al Instituto;

XII. Emitir las Circulares Internas respecto de precisar para aclarar o interpretar el presente reglamento o el criterio de la autoridad que emitió el mismo con fundamento en el artículo 45 de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal;

XIII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto para el debido cumplimiento de los programas;

XIV. Proponer anualmente un reconocimiento para los jóvenes destacados del Municipio, con apego a las bases que el consejo asesor apruebe;

XV. Crear y promover a través de los diferentes Departamentos, un sistema de apoyo y seguimiento para los jóvenes en condiciones sociales de riesgo tales como: discapacitados, enfermos, fármaco dependientes y otros, que permita su integración a la sociedad en forma apropiada.

XVI. Las demás que le confieren el presente reglamento.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:	DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y ECONOMÍA
<p>REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Ser nativo del municipio de Sayula o haber residido en él por lo menos los últimos cuatro años; III. No ser mayor de 29 años de edad al día de la designación de su cargo; IV. Ser persona de conocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir; además de capacidad y competencias necesarias para desempeñar el cargo. V. Deberá comprobar, los hechos que lo involucran con las cuestiones propias de la juventud, y con las materias que el Departamento que ha de representar desarrolla, por lo menos en los dos últimos años. VI. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con el Director del Instituto. 	
<p>COMPETENCIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Becas; II. Bolsa de trabajo regional; III. Apoyo para el desarrollo de programas de productividad agrícola, industrial o tecnológica, y IV. Ecología. 	
<p>ATRIBUCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Dar a conocer las convocatorias de becas que se ofertan en el municipio de Sayula, así como en el ámbito regional y Estatal II. Proporcionar información detallada, así como asesoría en cuanto al procedimiento de obtención de becas, tanto de las que ofrece el propio municipio, como las que proporciona el Estado o algunas entidades educativas de la región; III. Llevar a cabo acciones de coordinación y asesoría en lo relativo a la beca “Llega” que proporciona el municipio de Sayula; IV. Avocar hacia el Instituto, la participación de los jóvenes que a cambio de la beca “Llega”, otorgan servicio social al municipio; V. Crear una bolsa de trabajo regional, que informe a los jóvenes los empleos que se están produciendo en la región y los requerimientos profesionales o técnicos que los mismos requieren; VI. Difundir a la bolsa de trabajo, mediante la página web del propio instituto; VII. Proporcionar apoyo de capacitación para jóvenes productores, en los ámbitos agrícola, industrial y tecnológico; VIII. Difundir los programas que ofrece el Estado, en apoyo a jóvenes productores agrícolas, industriales y tecnológicos; así como asesorar en la obtención de los mismos; IX. Informar a los jóvenes sobre la importancia del reciclaje y la separación de residuos, para un mejor manejo de los mismos; X. Crear y promover campañas de reforestación en el municipio; XI. Concientizar sobre la importancia en el aprovechamiento moderado del agua; XII. Crear talleres encaminados al cuidado de nuestro medio ambiente, y XIII. Las demás que le confiera el presidente del Instituto. 	

DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE SALUD Y SERVICIO
<p>REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Ser nativo del municipio de Sayula o haber residido en él por lo menos los últimos cuatro años; III. No ser mayor de 29 años de edad al día de la elección; IV. Ser persona de conocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir; además de capacidad y competencia necesaria para desempeñar el cargo. V. Deberá comprobar, los hechos que lo involucran con las cuestiones propias de la juventud, por lo menos en los dos últimos años. VI. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal y Regidores miembros del Ayuntamiento. 	
<p>COMPETENCIAS</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Salud emocional y mental; II. Salud física; III. Salud sexual; IV. Salud nutricional; V. Servicios de terapias, y VI. Servicio de asesoría preventiva y curativa 	
<p>ATRIBUCIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Informar a los jóvenes del municipio, respecto de los cambios emocionales durante el paso de la infancia, pubertad y adolescencia; de modo que puedan encausarlos de forma productiva; II. Evaluar la situación psicológica, de algunos grupos sociales que generan gran problemática dentro del municipio, para poder darles la atención oportuna; III. Crear programas tendientes a la sana integración de los jóvenes en el ámbito social, al interior de sus familias y del municipio mismo. IV. Planear actividades tendientes al desarrollo y conservación de la salud física en coordinación con el departamento de recreación y cultura; V. Dar acceso a información verídica, certera y oportuna en el ámbito sexual, tendiente a prevenir las relaciones promiscuas y de peligro entre los jóvenes; VI. Resaltar la importancia de sostener relaciones con pocas parejas y a una edad conveniente; VII. Proporcionar asesoría integral a jóvenes embarazadas, de modo que ellas puedan canalizar sus dudas y preocupaciones, a los órganos, instancias o institutos pertinentes; VIII. Difundir entre los jóvenes información acerca de los diferentes trastornos alimenticios, a fin de detectar los que la población juvenil del municipio padece y darles un oportuno tratamiento; IX. Diagnosticar y analizar el problema de la obesidad en jóvenes, para estar en posibilidad de solventar esta problemática; X. Proporcionar consulta acerca de los hábitos alimenticios, a los jóvenes que la requieran o la soliciten al propio instituto; XI. Otorgar el servicio de terapias psicológicas a los jóvenes infractores, o quienes se encuentran en un ámbito familiar o social que implique un alto riesgo para su desarrollo emocional, mental o físico; XII. Atender y analizar las causas más comunes que detonan el suicidio entre los jóvenes, a fin de estar en posición de solventar esta problemática, y XIII. Las demás que le otorgue el Director del instituto. 	

DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y CULTURA
REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO:	
<ul style="list-style-type: none"> I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Ser nativo del municipio de Sayula o haber residido en él por lo menos los últimos cuatro años; III. No ser mayor de 29 años de edad al día de la elección; IV. Ser persona de conocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir; además de capacidad y competencia necesaria para desempeñar el cargo. V. Deberá comprobar, los hechos que lo involucran con las cuestiones propias de la juventud, por lo menos en los dos últimos años. VI. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal y Regidores miembros del Ayuntamiento. 	
COMPETENCIAS	
<p>Compete a este departamento todas las actividades y programas de recreación que se ofrezcan a los jóvenes, así como las expresiones de cultura que ellos manifiesten.</p>	
ATRIBUCIONES	
<ul style="list-style-type: none"> I. Rehabilitar y reactivar los diferentes espacios recreativos, que posee el municipio de Sayula; II. Crear programas que proporcionen opciones de recreación a los diferentes grupos sociales de jóvenes del municipio; III. Impulsar mediante las actividades pertinentes, el programa de “Actívate Sayulense”; IV. Realizar competencias en los diferentes deportes que se practican al interior del municipio; V. Conocer a las diferentes tribus urbanas del municipio, y enfocarla a actividades interesantes para ellos y productivas para el municipio de Sayula; VI. Dar información a los jóvenes deportistas, acerca de competencias deportivas a nivel municipal, Estatal y Federal; Constituirse como un vínculo efectivo entre los jóvenes y el CODE Jalisco; VII. Impulsar cualquier expresión de cultura que desarrollan los jóvenes de este municipio, dotándoles de áreas para la difusión de las mismas; VIII. Coordinar exposiciones artísticas urbanas y dar difusión a las mismas; IX. Realizar expresiones de arte y cultura, de forma pública, y X. Las demás que le sean conferidas por el director del instituto. 	

DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO DE CERTÁMENES Y PREMIACIÓN
REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO:	
<ul style="list-style-type: none"> I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Ser nativo del municipio de Sayula o haber residido en él por lo menos los últimos cuatro años; III. No ser mayor de 29 años de edad al día de la elección; IV. Ser persona de conocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir; además de capacidad y competencia necesaria para desempeñar el cargo. V. Deberá comprobar, los hechos que lo involucran con las cuestiones propias de la juventud, por lo menos en los dos últimos años. VI. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal y Regidores miembros del Ayuntamiento. 	

COMPETENCIAS

Este departamento se encarga de realizar todos los certámenes que se realizan en el municipio y coordina la premiación de los mismos.

ATRIBUCIONES

- I. Realizar y coordinar los certámenes, que se llevan a cabo dentro del municipio;
- II. Proponer la creación de nuevos certámenes, a realizar en el municipio;
- III. Difundir la celebración de los diferentes certámenes;
- IV. Coordinar y llevar acabo la premiación de los certámenes, y
- V. Las demás que le otorgue el Director del municipio

DEPARTAMENTO

DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA.

REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser nativo del municipio de Sayula o haber residido en él por lo menos los últimos cuatro años;
- III. No ser mayor de 29 años de edad al día de la elección;
- IV. Ser persona de conocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir; además de capacidad y competencia necesaria para desempeñar el cargo.
- V. Deberá comprobar, los hechos que lo involucran con las cuestiones propias de la juventud, por lo menos en los dos últimos años.
- VI. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado con el Presidente Municipal y Regidores miembros del Ayuntamiento.

COMPETENCIAS

Este departamento se encuentra encargado de dar a conocer lo referente a las normas jurídicas, los ordenamientos que las contienen y su aplicación.

ATRIBUCIONES

- I. Dar platicas a los diferentes sectores de jóvenes del municipio con la finalidad de darles a conocer los reglamentos municipales y las principales leyes Estatales, además de la constitución política de los estados unidos mexicanos;
- II. Hacer conciencia en los jóvenes, en relación a la importancia del respeto y observancia de las leyes;
- III. Crear talleres donde interactúen las autoridades del gobierno municipal, en sus tres órdenes, legislativo, ejecutivo y judicial, con los jóvenes del municipio, con el fin de crear vínculos de tolerancia, entendimiento y respeto entre ellos;
- IV. Desarrollar actividades y programas al interior de las escuelas, a fin de generar un sentimiento de confianza y cooperación de los jóvenes con la autoridad;

PROCEDIMIENTO DE ATENCION CIUDADANA

1.- Cualquier joven tiene el derecho de acercarse al Instituto y solicitar información de cualquier tipo.

2.- La atención se brinda de a través de diferentes medios de comunicación:

- Atención telefónica
- Por escrito
- De manera personal

Vía correo electrónico

3.- Depende del tipo de información o asesoría que se requiere se deriva a las diferentes jefaturas que integra el IMAJ o en su defecto a la oficina correspondiente de resolver la situación.

4.- Si al IMAJ le compete atender, por escrito se deja un antecedente del tipo de servicio que se solicitó y se le da el seguimiento correspondiente para concluir el proceso.

5.- Se trabaja coordinadamente con el Atención a la Mujer, COMUSIDA Sayula, Prevención del Delito, Hospital Sayula, Instituciones Educativas y diferentes direcciones del H. Ayuntamiento; con la finalidad de brindar la mayor atención a cada joven Sayulense, mejorando la calidad de vida.

GLOSARIO DE TERMINOS

IMAJ: Instituto Municipal de Atención a la Juventud.

POA: Programa Operativo Anual.

IMJUVE: Instituto Mexicano de la Juventud.

IJJ: Instituto Jalisciense de la Juventud.

CREA: Consejo Nacional de Recursos para la Atención a la Juventud.

CONADE: Comisión Nacional del Deporte.

CODE: Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud.

SEDESOL: Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- El presente Manual entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Sayula, Jalisco.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAYULA, JALISCO**

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN SECRETARIA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
NUM. DE OFICIO 237/2017.
EXPEDIENTE SG/NOT/ACTA39.

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO ABOGADO ARTURO FERNÁNDEZ RAMÍREZ EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO

CERTIFICA

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 42 FRACCIÓN V, Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 121 Y 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, QUE EL CIUDADANO INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE EL PRESENTE **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD DE SAYULA, JALISCO"**, ES TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL APROBADO Y AUTORIZADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FECHA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN EL TABLERO DE PUBLICACIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE USMAJAC, EN LAS AGENCIAS DE EL REPARO Y TAMALIAGUA, Y EN LA GACETA MUNICIPAL COMO ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE ESTE MUNICIPIO. DOY FE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO, A LOS 16 DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.



INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

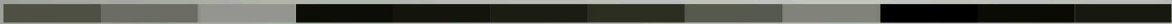
ABOGADO ARTURO FERNÁNDEZ RAMÍREZ.



SECRETARIA GENERAL



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2015-2018
GOBIERNO CON PRINCIPIOS



**Gaceta Municipal de Sayula, Jalisco
30 de Diciembre de 2017, Año 2, No. 6**



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2015-2018
GOBIERNO CON PRINCIPIOS

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO
DE SAYULA, JALISCO**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAYULA JALISCO

DEPENDENCIA	<u>PRESIDENCIA MUNICIPAL.</u>
SECCIÓN	<u>SECRETARIA GENERAL</u> <u>DEL AYUNTAMIENTO</u>
NUM. DE OFICIO	245/2017.
EXPEDIENTE	<u>SG/NOT/ACTA39</u>

DECRETO

Yo, Ciudadano Ingeniero Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco; en funciones constitucionales, en base a lo establecido por el Título Segundo Capítulo IX, Artículo 42 Fracciones IV y V y en cumplimiento a lo marcado por el Título Tercero Capítulo I, Artículo 47 Fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en vigor, a los habitantes del municipio:

HAGO SABER:

Que el Honorable Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 40 Fracción II de la Ley antes invocada, ha tenido a bien expedir, sujeto el mismo a lo establecido por el Artículo 43 del ordenamiento jurídico en cita, el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

Expedido en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de esta ciudad de Sayula Jalisco, el día 17 diecisiete de Agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Los ciudadanos Presidente Municipal Ingeniero Jorge Campos Aguilar, Sindico Abogado Juan Gabriel Gómez Carrizales, Regidores Ciudadano Roberto Flores Ochoa, Licenciada Adeli Sedano Becerra, Licenciada Fabiola Candelario Morales, Ingeniero Juan Alfonso Barajas Arias, Licenciada Patricia García Cárdenas, Licenciado Víctor Enrique González Jiménez, Ciudadana María Concepción Figueroa Zúñiga, Abogado Amílcar Rafael Morales González, Ciudadano Andrés Sánchez Sánchez, y Secretario General del Ayuntamiento Abogado Arturo Fernández Ramírez.

Para su publicación y observancia, **promulgo** el presente Manual de Organización de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Sayula, Jalisco, el día 16 dieciséis días del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.



c.c.p. ARCHIVO.

El suscrito, **Ingeniero Jorge Campos Aguilar**, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco, a los habitantes del mismo, en cumplimiento de las obligaciones y facultades que me confieren los artículos 42 fracciones IV y V, y 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago del conocimiento lo siguiente:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Sayula, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 fracción II; 40 fracción II; y, 42 fracciones III, IV y V, de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Se aprueba el **Manual de Organización de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Sayula, Jalisco**, en los siguientes términos:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

Contenido

INTRODUCCIÓN	2
ANTECEDENTES	2
MARCO JURÍDICO	2
OBJETIVO	2
MISIÓN	3
VISIÓN	3
ESTRUCTURA ORGÁNICA	3
DIRECTRICES	4
ATRIBUCIONES, ACTIVIDADES Y FUNCIONES	4
ARTICULO TRANSITORIO	7

INTRODUCCIÓN.- El presente Manual de Organización de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano tiene como propósito establecer las funciones que desempeñará el personal adscrito a ambas direcciones, así como los trabajos a ejecutar ya sea de manera administrativa y de campo, así mismo establecer de manera clara la estructura orgánica para poder abarcar todas las necesidades y problemática en cuanto al desarrollo de la obra pública se refiere.

ANTECEDENTES.- La Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, es la instancia responsable del crecimiento en infraestructura del municipio, y en la cual se labora siguiendo los lineamientos marcados por una política de carácter social, buscando de manera constante el bienestar de la población, mediante el desarrollo de acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida e impulsar el progreso en nuestro municipio. Regidos bajos los principios de igualdad, respeto, eficacia y transparencia se trabaja en esta dirección para conseguir los objetivos trazados.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de Jalisco
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas
- Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco
- Código Urbano para el Estado de Jalisco
- Reglamento Estatal de Zonificación
- Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano

OBJETIVO.- Elaborar y hacer cumplir la Planeación, Programación, Normatividad y Viabilidad del Desarrollo Urbano en el Municipio de Sayula Jalisco, lo que de ellos se derive y hayan sido aprobados por el Ayuntamiento, así como evaluar y revisar periódicamente los proyectos procurando que éstos sean viables de acuerdo con la planeación y el beneficio sea integral para la población. Un objetivo en particular será proporcionar la información necesaria a las diferentes direcciones

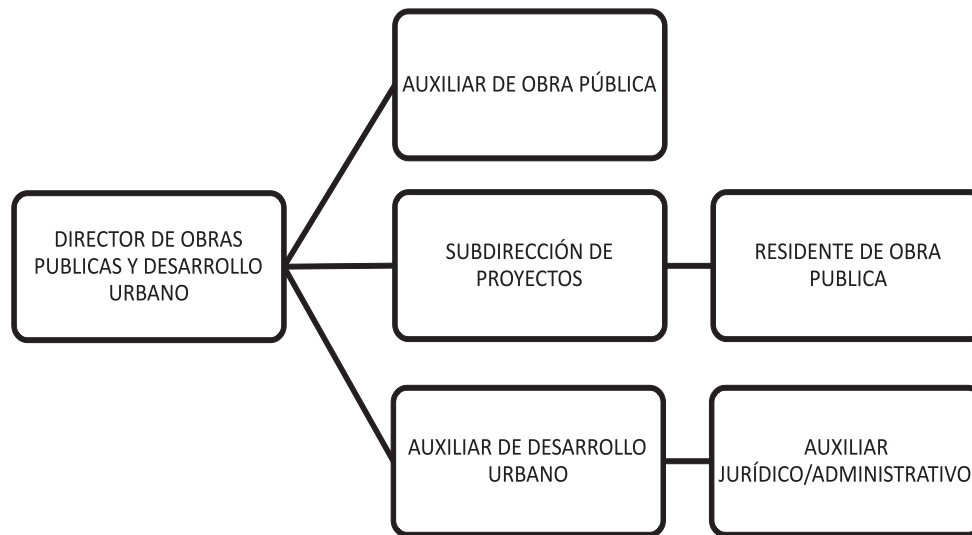
municipales que conforman la instancia encargada de la Planeación Urbana Municipal, con la finalidad de dar a conocer la forma de organización, los objetivos, funciones y niveles de responsabilidad.

MISIÓN.- Contribuir al crecimiento en infraestructura del municipio, rehabilitando los espacios ya existentes y construyendo nuevos, así como vialidades y espacios para el sano esparcimiento de los habitantes del municipio.

Abatir el rezago existente en el municipio en cuanto a la prestación de servicios públicos en cuanto a la construcción de obra pública se refiere.

VISIÓN.- Regir nuestro actuar bajos los principios de igualdad, respeto, eficacia y transparencia.

ESTRUCTURA ORGÁNICA



DIRECTRICES

PLANEAR la ejecución de las obras tendientes a desarrollarse en el municipio para impulsar el crecimiento en infraestructura y bajo los lineamientos que se encuentran plasmados en el Plan Parcial de Desarrollo.

GESTIONAR los recursos con los cuales se planea la ejecución de las obras, los cuales se derivan de diversos programas de carácter social y en donde se tiene la participación de los tres niveles de gobierno, así como de los migrantes sayulenses.

APLICAR los presupuestos autorizados por parte de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de adecuarlos a las necesidades de la población.

EJECUTAR con la mano de obra capacitada, las obras contempladas y autorizadas. De igual manera coordinar los tiempos de ejecución y de entrega.

ATRIBUCIONES, ACTIVIDADES Y FUNCIONES

NOMBRE DEL PUESTO: Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

REPORTAA: Oficina de Presidencia, Hacienda Municipal, Sindicatura, Oficialía Mayor.

Revisión y autorización de:

- 1.- Licencias de construcción, dictámenes de usos y destinos, subdivisiones, números oficiales.
- 2.- Fraccionamientos (proyecto, planos, fianzas, estimaciones, costos, escrituras)
- 3.- Coordinación de personal eventual y de base, así como delegar comisiones al personal administrativo.
- 4.- Supervisión de obra pública.
- 5.- Material para obra pública y mantenimientos.
- 6.- Administración del panteón municipal (expedición de títulos de propiedad, así como su cobro y refrendo anual) mantenimiento del mismo.
- 7.- Logística de maquinaria utilizada en obras públicas.

NOMBRE DEL PUESTO: Subdirección de Proyectos.

REPORTAA: Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

- 1.- Enlace del programa FAIS (ramo 33), administrador de la plataforma SIPSO-SEDESOL, MIDS (matriz de desarrollo social).
- 2.- Elaboración de expedientes técnicos de obra pública consistentes en: presupuestos, planos, precios unitarios, programas de obra, generadores, bitácora de obra, memoria fotográfica).
- 3.- Enlace de programas sociales.
- 4.- Asistente a capacitaciones, para presentar el proyecto respectivo y comprobación de recursos.
- 5.- Elaboración de reportes trimestrales en el Sistema de Formato Único (SFU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 6.- Responsable del área de costos y presupuestos.
- 7.- Elaboración de proyectos y llenado de formatos para la gestión de recursos.

NOMBRE DEL PUESTO: Auxiliar de Desarrollo Urbano.

REPORTAA: Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

- 1.- Inspección y verificación de licencias de construcción en obra privada, que pudiese derivar en requerimiento, multa o suspensión de obra.
- 2.- Supervisión y control de números oficiales (en campo).
- 3.- Recepción de solicitudes de licencias de construcción, así como su elaboración y conformación del expediente
- 4.- Recepción de solicitudes de números oficiales, así como su elaboración (en oficina) y complementar su expediente.
- 5.- Revisión técnica de solicitudes (escrituras, medidas y linderos, en coordinación con el auxiliar jurídico del departamento) de expedientes respecto de acciones urbanísticas (fraccionamientos)
- 6.- Recepción, revisión y elaboración de subdivisiones de predios.
- 7.- Coordinación de actas de clausura a obra privada.

NOMBRE DEL PUESTO: Residente de Obra Pública.

REPORTAA: Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

- 1.- Residente de obra pública.
- 2.- Elaboración de bitácoras de contratos de maquinaria.
- 3.- Control de los expedientes financieros de obra pública en coordinación la subdirectora de proyectos y con el departamento de hacienda municipal, así como la elaboración de sus respectivos reportes.
- 4.- Ejecución de clausura de obra privada, en coordinación con el auxiliar de desarrollo urbano y el auxiliar jurídico.
- 5.- En la administración de obra pública, realizar la digitalización de planos y levantamientos topográficos, realizar cotizaciones de precios en coordinación con el director de obras públicas y el departamento de Proveduría.
- 6.- En la ejecución de obra pública calcular el volumen de material a utilizar, en coordinación con el director de obras públicas y la subdirectora de proyectos.
- 7.- En la supervisión de obra pública, coordinar al personal eventual y/o de base a su cargo, tener el control de herramienta y material.

NOMBRE DEL PUESTO: Auxiliar de Obra Pública.

REPORTAR A: Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

- 1.- Supervisión, distribución y control de personal eventual y de base, en coordinación con el director de obras públicas y con el residente de obra y/o encargado.

- 2.- Suministro de material a obra pública y mantenimientos, en coordinación con el residente de obra y/o encargado, así como con el encargado del departamento de proveeduría.
- 3.- Reporte semanal de avances de obra con memoria fotográfica.
- 4.- Control y distribución de materiales para la obra pública, ubicados en la bodega del municipio.
- 5.- Abastecimiento de material para obra pública en coordinación con el residente de obra y/o encargado, así como con el encargado del departamento de proveeduría.
- 6.- Elaboración de bitácora diaria respecto del mantenimiento a diversas calles del municipio.
- 7.- Levantamientos topográficos y su digitalización.

NOMBRE DEL PUESTO: Auxiliar Jurídico-administrativo.

REPORTAR A: Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Sindicatura, Oficialía Mayor.

- 1.- Redacción de contratos mensuales para el personal eventual de obra pública.
- 2.- Redacción de contratos de prestación de servicios (propietarios de maquinaria en renta), redacción y contestación de oficios
- 3.- Control de expedientes del personal eventual de obra pública (altas y bajas en campo y en oficina) en coordinación con los residentes de obra.
- 4.- Elaboración y fundamentación de actas de clausura en obra privada, así como su asistencia, en coordinación con el departamento jurídico del H. Ayuntamiento.
- 5.- Revisión y análisis de documentos de carácter legal referentes al desarrollo de acciones urbanísticas (fraccionamientos) en coordinación con el director de desarrollo urbano y el auxiliar.
- 6.- Análisis de demandas referentes al área de desarrollo urbano, en coordinación con el departamento jurídico del H. Ayuntamiento.
- 7.- Análisis jurídico y revisión de permisos de subdivisiones, licencias de construcción y demolición, en coordinación con director de desarrollo urbano y el auxiliar.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.- El presente Manual entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Sayula, Jalisco.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAYULA, JALISCO**

DEPENDENCIA	<u>PRESIDENCIA MUNICIPAL.</u>
SECCIÓN	<u>SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO</u>
NUM. DE OFICIO	<u>236/2017.</u>
EXPEDIENTE	<u>SG/NOT/ACTA39.</u>

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO ABOGADO ARTURO FERNÁNDEZ RAMÍREZ EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO

CERTIFICA

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 42 FRACCIÓN V, Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 121 Y 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, QUE EL CIUDADANO INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE EL PRESENTE **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO"**, ES TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL APROBADO Y AUTORIZADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FECHA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN EL TABLERO DE PUBLICACIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE USMAJAC, EN LAS AGENCIAS DE EL REPARO Y TAMALIAGUA, Y EN LA GACETA MUNICIPAL COMO ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE ESTE MUNICIPIO. DOY FE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO, A LOS 16 DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL

CIUDADANO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.

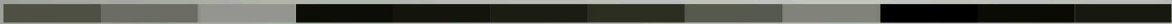
ABOGADO ARTURO FERNÁNDEZ RAMÍREZ.



SECRETARIA GENERAL



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2015-2018
GOBIERNO CON PRINCIPIOS



**Gaceta Municipal de Sayula, Jalisco
30 de Diciembre de 2017, Año 2, No. 6**



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2015-2018
GOBIERNO CON PRINCIPIOS

**REGLAMENTO DE ALUMBRADO
PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO
DE SAYULA, JALISCO**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAYULA JALISCO

DEPENDENCIA	<u>PRESIDENCIA MUNICIPAL.</u>
SECCIÓN	<u>SECRETARIA GENERAL</u> <u>DEL AYUNTAMIENTO</u>
NUM. DE OFICIO	<u>242/2017.</u>
EXPEDIENTE	<u>SG/NOT/ACTA39</u>

DECRETO

Yo, Ciudadano Ingeniero Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco; en funciones constitucionales, en base a lo establecido por el Título Segundo Capítulo IX, Artículo 42 Fracciones IV y V y en cumplimiento a lo marcado por el Título Tercero Capítulo I, Artículo 47 Fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en vigor, a los habitantes del municipio:

HAGO SABER:

Que el Honorable Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 40 Fracción II de la Ley antes invocada, ha tenido a bien expedir, sujeto el mismo a lo establecido por el Artículo 43 del ordenamiento jurídico en cita, el siguiente:

REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

Expedido en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de esta ciudad de Sayula Jalisco, el día 17 diecisiete de Agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Los ciudadanos Presidente Municipal Ingeniero Jorge Campos Aguilar, Sindico Abogado Juan Gabriel Gómez Carrizales, Regidores Ciudadano Roberto Flores Ochoa, Licenciada Adeli Sedano Becerra, Licenciada Fabiola Candelario Morales, Ingeniero Juan Alfonso Barajas Arias, Licenciada Patricia García Cárdenas, Licenciado Víctor Enrique González Jiménez, Ciudadana María Concepción Figueroa Zúñiga, Abogado Amílcar Rafael Morales González, Ciudadano Andrés Sánchez Sánchez, y Secretario General del Ayuntamiento Abogado Arturo Fernández Ramírez.

Para su publicación y observancia, **promulgo** el presente Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Sayula, Jalisco, el día 16 dieciséis días del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.



c.c.p. ARCHIVO.

El suscrito, **Ingeniero Jorge Campos Aguilar**, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco, a los habitantes del mismo, en cumplimiento de las obligaciones y facultades que me confieren los artículos 42 fracciones IV y V, y 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago del conocimiento lo siguiente:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Sayula, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 fracción II; 40 fracción II; y, 42 fracciones III, IV y V, de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Se aprueba el **Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Sayula, Jalisco**, en los siguientes términos:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en este Ordenamiento, son de orden público y de observancia general. Regirán en el Municipio de Sayula, Jalisco, y su aplicación corresponde al Gobierno Municipal a través de la Dirección de Servicios Municipales, Departamento de Alumbrado, y todas aquellas dependencias que de una u otra forma deban intervenir para vigilar y exigir el cumplimiento de estas normas.

Artículo 2. Es materia de este Reglamento la prestación del servicio público de alumbrado en el Municipio de Sayula, Jalisco, consiste en la iluminación de calles, calzadas, plazas, y en general de todo lugar de uso común y público, mediante la instalación de arbotantes, con sistema de luz mercurial o vapor de sodio preferentemente, así como las funciones de mantenimiento y demás conexas o similares.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento, la prestación del servicio público de alumbrado comprende:

1. La planeación estratégica del alumbrado público en el Municipio.
2. La instalación de arbotantes con sistema electromecánico o electrónico que genere la iluminación de calles, calzadas, edificios públicos, y lugares de uso común.
3. La realización de todas las obras de instalaciones, trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público en el Municipio.
4. La aplicación de políticas para implantar el sistema de alumbrado integral y austero en el Municipio.

Artículo 4. Las actividades técnicas que realice este Ayuntamiento en la prestación del servicio público de alumbrado, se sujetarán a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial y por la Comisión Federal de Electricidad.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE APLICAR ESTE REGLAMENTO

Artículo 5. La prestación del servicio público de alumbrado, por disposición del artículo 94 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde a los Ayuntamientos, y el de Sayula asumirá la responsabilidad de realizar todas las actividades a que se refiere el art. 3° de este Ordenamiento, a través de la Dirección de Servicios Públicos, y el Departamento de Alumbrado.

Artículo 6. Corresponde al Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales:

- a) Definir las normas y criterios aplicables a los servicios regulados por este Ordenamiento.

- b) Planear la ejecución e instalación de arbotantes en el Municipio.
- c) Dar mantenimiento integral y austero al sistema de alumbrado público en el Municipio.
- d) Ejecutar las operaciones, realizar los actos y celebrar los contratos a través de los representantes legales del Ayuntamiento, que sean necesarios para cumplimentar su objetivo.
- e) Los demás que fije este Reglamento y leyes conexas.

Artículo 7. Corresponde al Departamento de Alumbrado Público:

1. Reparar las luminarias, focos, fotoceldas, contactos, botantes, bases, y cualquier parte integrante del sistema de alumbrado público, en las diversas zonas en que se divide el Municipio, para la mejor prestación de este servicio público.
2. Dar su visto bueno en las instalaciones que realicen los fraccionadores cuando hagan entrega del mismo al Ayuntamiento, conjunta o separadamente con Comisión Federal de Electricidad.
3. Fijar normas de mantenimiento en todas sus instalaciones y aparatos, que redunde en una prestación permanente, efectiva y austera del servicio público de alumbrado.
4. Coordinar, promover y auxiliar técnicamente a las Agencias y Delegaciones que pretendan instalar arbotantes, a fin de lograr la mejor prestación del servicio de alumbrado público, previa aprobación de Comisión Federal de Electricidad.
5. Las demás actividades que expresamente le confiere al Presidente Municipal, este Reglamento y demás leyes conexas.

Artículo 8. En la prestación del servicio público del alumbrado a que se contrae este Reglamento, se observarán las disposiciones federales vigentes, relativas a la producción, distribución y consumo de energía eléctrica.

Artículo 9. El Departamento de Alumbrado Público contará con el personal técnico especializado, equipo y herramientas indispensables para la prestación del servicio de alumbrado público, con las limitaciones establecidas por el presupuesto de Egresos y demás Leyes y Reglamentos Municipales.

Artículo 10. El personal del Departamento de Alumbrado Público, utilizará en sus labores el equipo y uniformes, especializados para esa actividad.

Artículo 11. El Departamento de Alumbrado Público establecerá en su Reglamento Interno, los días, horarios y lugares en que deberán efectuarse las labores propias de su actividad, así como el establecimiento de guardias para los casos de emergencia, siendo estas últimas en coordinación con el Departamento de Emergencias de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 12. La programación de rutas para la inspección y reparación de desperfectos, se hará del conocimiento público para la debida prestación y aprovechamiento del servicio.

CAPÍTULO III DE LAS OBRAS E INSTALACIONES

Artículo 13. La instalación de redes internas en obras de guarnición nuevas o que hayan sido objeto de remodelación, en que se utilicen voltajes de alta tensión y por el lugar de su ubicación, sean consideradas de peligro, se someterán a las normas que como sistema de seguridad que para uso industrial o comercial establecen la Comisión Federal de Electricidad y este Reglamento.

Artículo 14. En toda obra de urbanización, deberán definirse las áreas de acceso de energía eléctrica, en forma estratégica, de acuerdo a los dictámenes emitidos por el Departamento de Alumbrado Público y Dirección de Obras Públicas, a fin de que dichas instalaciones representen las máximas garantías de seguridad para transeúntes y moradores.

Artículo 15. Los lugares de ingreso de energía eléctrica, a que se hace mención en el artículo que antecede, deberán ser construidos con diseño y capacidad para facilitar incrementos de suministro, suspensión y cortes de energía eléctrica.

Artículo 16. En los edificios que se destinen para vivienda: la prestación del servicio de alumbrado público deberá ser en forma continua y permanente, utilizando todos los medios y recursos que para este fin tenga asignado el Departamento

de Alumbrado Público.

Artículo 17. Los beneficiarios del servicio de alumbrado público deberán reportar las irregularidades que adviertan, para lo cual el Departamento tendrá línea telefónica para emergencias y los vehículos destinados a tal fin, llevarán anotados en forma visible el número de unidad que preste el servicio y el teléfono de emergencia correspondiente.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LOS FRACCIONADORES Y DEL PÚBLICO

Artículo 18. Son deberes de los fraccionadores, cumplimentar con las obligaciones contenidas en las disposiciones del Código Urbano del Estado de Jalisco, y demás leyes y reglamentos correspondientes.

Artículo 19. Es deber de los fraccionadores incluir en las obras de alumbrado público, los dispositivos electrónicos o electromecánicos, necesarios que provoquen en forma automática el apagado de las lámparas a las seis horas y su prendido a las 19 horas, así como su funcionamiento alternado de las 23 a las 6 horas.

Artículo 20. Además del deber contenido en el precepto de antecedentes, deberán incluir en el sistema de alumbrado, la presencia de aparatos contadores de energía eléctrica, debidamente protegidos para evitar sean dañados.

Artículo 21. El Ayuntamiento podrá instalar los dispositivos a que se contraen los preceptos que anteceden, como una obra por cooperación, o mediante los demás sistemas establecidos por la ley.

Artículo 22. Es deber de las personas físicas o morales, que se dediquen al comercio, tala de árboles, o cualquier actividad que ponga en peligro las redes de suministro eléctrico, aparatos o artefactos, dar aviso antes del inicio de sus actividades, al Departamento de Alumbrado Público y/o a Comisión Federal de Electricidad, para que se tomen las medidas necesarias y evitar un accidente.

CAPÍTULO V RECURSOS Y SANCIONES

Artículo 23. Sin perjuicio de las penas que correspondan por un delito o delitos que resulten, se sancionará administrativamente con multa de \$1,000.00 a \$25,000.00, a juicio del Departamento de Alumbrado Público:

1. A quien conecte, sin la debida autorización, sus líneas particulares conductoras de energía eléctrica, con las generales del servicio de alumbrado público.
2. Al usuario que consuma energía eléctrica, a través de las instalaciones que alteren o impidan el funcionamiento normal de los instrumentos de medida o control de suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público.
3. Quien instale plantas de abastecimiento, sin las autorizaciones de la Comisión Federal de Electricidad.
4. A quien incurra en cualquier otra infracción similar a las disposiciones de este reglamento.

Artículo 24. Para el cumplimiento de las obligaciones que impone este Reglamento, el personal designado para el efecto, en los casos de flagrante violación, hará comparecer a los infractores ante el Juez Municipal, para que éste imponga la sanción correspondiente.

Artículo 25. En cualquier otro caso de violación a este Reglamento, el personal comisionado para tal efecto, levantará acta circunstanciada en que se expresará: el lugar, fecha en que se practique la diligencia, persona con quien se entendió la misma, causa que motivó el acta y la firma de los testigos de asistencia, anotándose los nombres y domicilios de los mismos; al interesado deberá entregarse copia del acta.

Artículo 26. El acta a que se refiere el artículo anterior, se turnará a la Tesorería Municipal, quien calificará las infracciones a este Reglamento, en un término que no exceda de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha del acta; para el efecto, deberá tomar en cuenta la gravedad de la infracción, los daños ocasionados o que pudo ocasionar la infracción, las condiciones personales del infractor. La resolución debidamente fundada y motivada, deberá ser notificada por escrito al

interesado, dentro de los 5 días siguientes.

Artículo 27. El infractor podrá recurrir las resoluciones antes enunciadas mediante la interposición de los recursos que reglamenta la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

Artículo 28. Las autoridades ejecutoras, harán uso de las medidas legales, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, si fuere necesario, para hacer que se cumpla la resolución definitiva.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Sayula, Jalisco.

SEGUNDO.- Se abrogan y se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan a este Reglamento.

TERCERO.- Una vez publicado este ordenamiento, remítase un ejemplar del mismo al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAYULA, JALISCO**

DEPENDENCIA	<u>PRESIDENCIA MUNICIPAL.</u>
SECCIÓN	<u>SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO</u>
NUM. DE OFICIO	<u>233/2017.</u>
EXPEDIENTE	<u>SG/NOT/ACTA39.</u>

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO ABOGADO ARTURO FERNÁNDEZ RAMÍREZ EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO

CERTIFICA

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 42 FRACCIÓN V, Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 121 Y 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, QUE EL CIUDADANO INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE EL PRESENTE **"REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO"**, ES TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL APROBADO Y AUTORIZADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FECHA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN EL TABLERO DE PUBLICACIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE USMAJAC, EN LAS AGENCIAS DE EL REPARO Y TAMALIAGUA, Y EN LA GACETA MUNICIPAL COMO ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE ESTE MUNICIPIO. DOY FE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO, A LOS 16 DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.


CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL
Jorge Campos Aguilar
INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

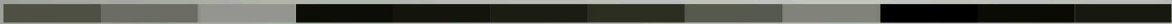
CIUDADANO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


ABOGADO ARTURO FERNÁNDEZ RAMÍREZ.


SECRETARIA GENERAL



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2015-2018
GOBIERNO CON PRINCIPIOS



**Gaceta Municipal de Sayula, Jalisco
30 de Diciembre de 2017, Año 2, No. 6**



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2015-2018
GOBIERNO CON PRINCIPIOS

**REGLAMENTO DE PLANEACIÓN
PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MUNICIPIO
DE SAYULA, JALISCO**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAYULA JALISCO

DEPENDENCIA	<u>PRESIDENCIA MUNICIPAL.</u>
SECCIÓN	<u>SECRETARIA GENERAL</u> <u>DEL AYUNTAMIENTO</u>
NUM. DE OFICIO	<u>243/2017.</u>
EXPEDIENTE	<u>SG/NOT/ACTA39</u>

DECRETO

Yo, Ciudadano Ingeniero Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco; en funciones constitucionales, en base a lo establecido por el Título Segundo Capítulo IX, Artículo 42 Fracciones IV y V y en cumplimiento a lo marcado por el Título Tercero Capítulo I, Artículo 47 Fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en vigor, a los habitantes del municipio:

HAGO SABER:

Que el Honorable Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 40 Fracción II de la Ley antes invocada, ha tenido a bien expedir, sujeto el mismo a lo establecido por el Artículo 43 del ordenamiento jurídico en cita, el siguiente:

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

Expedido en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de esta ciudad de Sayula Jalisco, el día 17 diecisiete de Agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Los ciudadanos Presidente Municipal Ingeniero Jorge Campos Aguilar, Sindico Abogado Juan Gabriel Gómez Carrizales, Regidores Ciudadano Roberto Flores Ochoa, Licenciada Adelí Sedano Becerra, Licenciada Fabiola Candelario Morales, Ingeniero Juan Alfonso Barajas Arias, Licenciada Patricia García Cárdenas, Licenciado Víctor Enrique González Jiménez, Ciudadana María Concepción Figueroa Zúñiga, Abogado Amílcar Rafael Morales González, Ciudadano Andrés Sánchez Sánchez, y Secretario General del Ayuntamiento Abogado Arturo Fernández Ramírez.

Para su publicación y observancia, **promulgo** el presente Reglamento de Planeación para el Desarrollo Integral del Municipio de Sayula, Jalisco, el día 16 dieciséis días del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN."
CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.



c.c.p. ARCHIVO.

El suscrito, **Ingeniero Jorge Campos Aguilar**, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco, a los habitantes del mismo, en cumplimiento de las obligaciones y facultades que me confieren los artículos 42 fracciones IV y V, y 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago del conocimiento lo siguiente:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Sayula, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 fracción II; 40 fracción II; y, 42 fracciones III, IV y V, de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Se aprueba el **Reglamento de Planeación para el Desarrollo Integral del Municipio de Sayula, Jalisco**, en los siguientes términos:

CAPITULO PRIMERO Disposiciones Preliminares

Artículo 1. El presente Reglamento contiene disposiciones de orden público y de interés social, de aplicación para el Municipio de Sayula, reglamentario al Título Octavo, Capítulo Único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que tienen como objeto establecer:

- I. Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación, de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios;
- II. Las normas y principios para llevar a cabo la Planeación del Desarrollo Integral del Municipio;
- III. Los fundamentos y las bases para coordinar y hacer congruente la Planeación municipal con la Planeación Estatal y Nacional;
- IV. Las bases que permitan promover y garantizar la participación social en el diagnóstico, elaboración, actualización, seguimiento, ejecución y evaluación de los Planes y programas a que se refiere este Reglamento; y
- V. Promover y proponer las acciones para el desarrollo integral del Municipio.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Reglamento.- El Reglamento de Planeación para el Desarrollo Integral del Municipio de Sayula;
- II. Sistema.- El Sistema Municipal de Planeación;
- III. Ley.- La Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios;
- IV. Ley Municipal.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- V. Ámbito de desarrollo.- Rubro en que se pueden agrupar los temas prioritarios del desarrollo integral del Municipio;
- VI. COPLADEMUN.- El Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- VII. Consejo.- El Consejo Técnico del COPLADEMUN;
- VIII. Comisión.- Cada una de las Comisiones de Trabajo;
- IX. Consejos Municipales.- Los Consejos municipales urbano y rural;
- X. Plan de Desarrollo.- Plan Municipal de Desarrollo;
- XI. Plan de Gobierno.- Plan de Gobierno Municipal;
- XII. Programa.- Cada uno de los programas derivados del Plan de Gobierno municipal;
- XIII. Programas operativos.- Los programas operativos anuales que forman parte integral del presupuesto de egresos municipal;
- XIV. Dirección General.- La Dirección de Planeación Integral; y
- XV. Jefatura.- La Jefatura de Participación Ciudadana.

Artículo 3. En materia de Planeación del Desarrollo Integral del Municipio, es responsabilidad del Honorable Ayuntamiento, del Presidente Municipal, del COPLADEMUN y de la Dirección General, aplicar las disposiciones del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO **Del Sistema Municipal de Planeación**

Artículo 4. El sistema es un mecanismo permanente de Planeación participativa, en el que la sociedad organizada dentro del COPLADEMUN y el Honorable Ayuntamiento establecerán las bases, métodos y acciones de gobierno tendientes a lograr el desarrollo integral del Municipio, en los términos de lo dispuesto por la Ley Municipal y el presente Reglamento.

Artículo 5. El objeto del sistema es el de promover y facilitar la participación social en el diagnóstico, elaboración, actualización, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes y programas a que se refiere este Reglamento, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad solidaria.

Artículo 6. El sistema estará integrado por las estructuras institucionales, que conforma el Honorable Ayuntamiento, la administración pública municipal y la sociedad, auxiliados por el COPLADEMUN, los cuales contarán con los siguientes medios:

- I. El proceso de Planeación está dirigido primordialmente en sus diferentes etapas a diagnosticar, elaborar, actualizar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar al Plan de desarrollo, al Plan de Gobierno y a los diversos programas derivados de este último;
- II. Los instrumentos de Planeación son el Plan de Desarrollo, el Plan de Gobierno y los programas emanados de éste;
- III. Los instrumentos de soporte están conformados por: el conjunto de herramientas que sean utilizadas para facilitar el diagnóstico, la elaboración, la actualización, seguimiento y evaluación de los Planes y programas; y
- IV. Los convenios de coordinación con las instancias Federal y estatal, respecto al desarrollo social.

CAPITULO TERCERO **De las Atribuciones del Honorable Ayuntamiento y del Presidente Municipal en Materia de Planeación**

Artículo 7. Son atribuciones del Honorable Ayuntamiento las siguientes:

- I. Fijar las bases para la elaboración del Plan de Desarrollo, del Plan de Gobierno y de los programas derivados de éste último;
- II. Aprobar el Plan de desarrollo y el Plan de Gobierno y los programas de este último;
- III. Aprobar los programas operativos anuales;
- IV. Evaluar y actualizar el Plan de Gobierno y los programas derivados de este;
- V. Integrar el COPLADEMUN, que será dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de su instalación;
- VI. Celebrar convenios con el Ejecutivo Federal o estatal, con otros Ayuntamientos y con la sociedad organizada a efecto de establecer la participación coordinada del desarrollo integral municipal;
- VII. Ordenar la publicación en la Gaceta Municipal del Plan de Desarrollo, el Plan de Gobierno y demás disposiciones de observancia general;
- VIII. Dar congruencia a los programas derivados de los Planes con el presupuesto de egresos del Municipio; y
- IX. Las demás que señalan las Leyes de la materia y disposiciones aplicables.

Artículo 8. Son atribuciones del Presidente Municipal las siguientes:

- I. Conducir la Planeación del Desarrollo Integral Municipal con la asesoría y el auxilio del COPLADEMUN y con la participación de la sociedad;
- II. Elaborar el Plan de Gobierno, con la asesoría del COPLADEMUN y las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- III. Integrar y dar seguimiento a los programas operativos anuales, de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- IV. Promover y facilitar para la Planeación integral municipal, los recursos humanos, técnicos y materiales que requiera la estructura institucional del sistema;
- V. Publicar en la Gaceta Municipal del Plan de Desarrollo, el Plan de Gobierno y demás disposiciones de observancia general;
- VI. Ejecutar el Plan de Desarrollo, el Plan de Gobierno y programas derivados de este último;
- VII. Dar seguimiento a la ejecución de los Planes y programas, con el apoyo del COPLADEMUN; y
- VIII. Las demás que señalan las Leyes de la materia y disposiciones aplicables.

Artículo 9. En el sistema se ordenarán de forma racional y sistemática las acciones en materia de Planeación del Desarrollo Integral del Municipio, con base en el ejercicio de las atribuciones del Honorable Ayuntamiento, del COPLADEMUN y la Administración Pública Municipal.

Artículo 10. El sistema deberá ser congruente con los sistemas estatal y nacional de Planeación.

CAPITULO CUARTO Del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal

Artículo 11. El COPLADEMUN es un Organismo técnico y consultivo, auxiliar del Honorable Ayuntamiento en materia de Planeación y forma parte de la estructura de participación del Sistema Estatal de Planeación.

Artículo 12. El COPLADEMUN tendrá por objeto:

- I. Fortalecer la administración pública municipal;
- II. Promover, actualizar e instrumentar el desarrollo integral del Municipio; e
- III. Involucrar a la sociedad organizada en la Planeación del desarrollo integral del Municipio.

Artículo 13. El COPLADEMUN emitirá los instrumentos y lineamientos para la participación organizada de la sociedad.

Artículo 14. Dentro del COPLADEMUN, la participación organizada de la sociedad se dará a través, tanto de la iniciativa privada como de las organizaciones sociales.

Artículo 15. El COPLADEMUN tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fungir como órgano de consulta en materia de Planeación del desarrollo integral del Municipio ante los gobiernos municipal, estatal y Federal;
- II. Coordinar el funcionamiento y la conformación del Sistema Municipal;
- III. Elaborar la propuesta del Plan de desarrollo;
- IV. Asesorar en la evaluación y actualización del Plan municipal de desarrollo;
- V. Participar en el diagnóstico, elaboración, seguimiento, evaluación y actualización del Plan de Gobierno municipal y de los programas derivados del mismo;
- VI. Proporcionar asesoría técnica para la instrumentación en el ámbito municipal, de los Planes y Programas Municipales, Estatales y Federales;
- VII. Promover la celebración de convenios tendientes a orientar los esfuerzos para lograr los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
- VIII. Propiciar vínculos de coordinación con otras estructuras de Planeación para el desarrollo de los Municipios, con el objeto de intercambiar programas y proyectos para el desarrollo sustentable de las regiones intermunicipales;
- IX. Promover la organización y actualización de los sistemas de información para la Planeación;
- X. Presentar al Honorable Ayuntamiento en el mes de noviembre, el programa anual de actividades para su análisis y efectos correspondientes;
- XI. Presentar al Honorable Ayuntamiento en el mes de septiembre, el informe de actividades correspondiente al período inmediato anterior para su análisis y efectos correspondientes;
- XII. Validar el programa de inversión de obra pública anual; emitir lineamientos generales para su mejor funcionamiento; realizar los diagnósticos para conocer las necesidades de la población;
- XIII. Elaborar y presentar al Honorable Ayuntamiento el Reglamento Interior del COPLADEMUN y sus futuras reformas; y
- XIV. Las que les confiera el Honorable Ayuntamiento.

Artículo 16. El COPLADEMUN estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo preside;
- II. Los Regidores que presidan las comisiones edilicias con funciones de planeación;
- III. Las dependencias de la administración pública municipal con funciones de planeación;
- IV. Los delegados o agentes municipales;
- V. La representación de las dependencias estatales y federales con funciones de planeación y que operen en los municipios, conforme a las leyes aplicables;

VI. Representantes de los órganos del sector privado en el municipio; y
VII. Representantes de los consejos o juntas que promueven la participación social y que por ordenamiento legal existan en el municipio y de las organizaciones del sector social.

Se promoverá además la participación de los delegados y agentes municipales, por el conocimiento que estos tienen de las necesidades de las diferentes comunidades que integran el municipio.

El COPLADEMUN para los efectos de realizar sus funciones administrativas, contará con un Secretario Técnico, designado por el Presidente Municipal de entre los miembros que lo integran.

Artículo 17. Son atribuciones del Presidente:

- I. Presidir las reuniones del COPLADEMUN;
- II. Representar al COPLADEMUN ante toda clase de Autoridades y de Instituciones públicas y privadas.;
- III. Fomentar la participación de todos los miembros del COPLADEMUN;
- IV. Promover la formulación, actualización, instrumentación, y evaluación del Plan de Desarrollo;
- V. Gestionar la participación de los asesores durante el proceso y desarrollo de la Planeación integral;
- VI. Designar al Secretario del COPLADEMUN; y
- VII. Las demás que les confiera el presente Reglamento y el COPLADEMUN en el cumplimiento de sus fines.

Artículo 18. De las atribuciones del Secretario:

- I. Convocar a las sesiones;
- II. Formular previo acuerdo con el presidente la orden del día;
- III. Coordinar los trabajos del COPLADEMUN;
- IV. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del COPLADEMUN;
- V. Coordinar la elaboración del informe anual de actividades del COPLADEMUN;
- VI. Levantar las actas de cada una de las sesiones;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos del COPLADEMUN; y
- VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del COPLADEMUN.

Artículo 19. Las atribuciones de los demás miembros del COPLADEMUN se establecerán en el Reglamento Interior del mismo.

Artículo 20. El COPLADEMUN sesionará por lo menos una vez cada seis meses, sin perjuicio de sesionar de manera extraordinaria las veces que sean necesarias. La citación se realizará con 48 horas de anticipación; se considera quórum legal la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no lograrse el quórum legal para sesionar se citará a una segunda reunión dentro de las 48 horas siguientes y sesionarán válidamente con los que asistan.

Artículo 21. Las determinaciones que tome el COPLADEMUN serán válidas con la mitad más uno de los asistentes en cualquier tipo de sesión.

Artículo 22. El COPLADEMUN contará con los órganos siguientes:

- I. Un Consejo técnico; y
- II. Comisiones de Trabajo.

CAPITULO QUINTO
Del Consejo Técnico

Artículo 23. El Consejo técnico es el órgano deliberante y de toma de decisiones referente al diagnóstico, elaboración, actualización, evaluación y seguimiento del sistema, así como informar, vincular y dar seguimiento a las actividades y avances de las comisiones.

Artículo 24. El Consejo se integrará de la manera siguiente:

- I. El Presidente Municipal, que será el presidente del Consejo; pudiendo delegar esta facultad solamente en el Secretario técnico del COPLADEMUN;
- II. El Secretario Técnico del COPLADEMUN;

- III. El Titular de la Dirección de Participación Social;
 - IV. Los coordinadores de cada una de las Comisiones de Trabajo, siendo estos invariablemente de la sociedad organizada;
 - V. El Contralor Interno, que será el coordinador de control y vigilancia; y
 - VI. Los funcionarios municipales y estatales que sean invitados de acuerdo al tema a tratar, estos con voz pero sin voto.
- Los miembros comprendidos en las fracciones III, IV y V de este Artículo fungirán como vocales.

Artículo 25. Son atribuciones del Consejo las siguientes:

- I. Coordinar las funciones de diagnóstico, de elaboración, de actualización, de seguimiento y de evaluación del desarrollo integral municipal;
- II. Promover la Planeación municipal y regional en congruencia con los objetivos, metas y estrategias del Plan de Desarrollo y del Plan de Gobierno;
- III. Presentar en el mes de octubre el programa anual de trabajo al COPLADEMUN, para que este a su vez lo presente al Honorable Ayuntamiento;
- IV. Presentar al COPLADEMUN en el mes de agosto el informe de actividades correspondiente al periodo anterior y éste en el mes siguiente lo presentará al Honorable Ayuntamiento para su análisis y efectos procedentes;
- V. Definir directrices y lineamientos para la realización de las actividades del COPLADEMUN;
- VI. Convocar a reuniones de trabajo para el análisis de asuntos específicos y de interés para el desarrollo integral del Municipio;
- VII. Proponer para aprobación al COPLADEMUN las modificaciones a los mecanismos de Planeación instaurados y al Reglamento Interior del propio COPLADEMUN, para que este lo someta a aprobación del Honorable Ayuntamiento;
- VIII. Analizar y aprobar los programas y actividades que realicen las comisiones, en el cumplimiento de las funciones que les competen;
- IX. Integrar los grupos de trabajo en cada Comisión para el desempeño de sus funciones;
- X. Analizar, jerarquizar e integrar los requerimientos para el desarrollo integral del Municipio;
- XI. Determinar los criterios para vigilar la propuesta de obra, aplicación de recursos y ejecución de la misma, considerando las recomendaciones de la Contraloría municipal;
- XII. Realizar una función permanente en el desarrollo de las actividades del COPLADEMUN, durante las etapas del proceso de Planeación, según lo establece el presente Reglamento;
- XIII. Establecer las líneas generales de trabajo a las que se sujetarán cada una de las comisiones;
- XIV. Coordinar, evaluar y dar seguimiento al trabajo de las comisiones;
- XV. Crear nuevas comisiones para sectorizar la Planeación municipal, en función de los ámbitos establecidos para el desarrollo integral municipal y de conformidad con las prioridades y necesidades que emanen del Plan de Gobierno;
- XVI. Las demás que le confiera el COPLADEMUN.

Artículo 26. El Consejo Técnico sesionará por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de sesionar de manera extraordinaria las veces que sean necesarias, siempre y cuando la citación se realice con 48 horas de anticipación a sus integrantes. Se considera quórum legal la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. En caso de no lograrse el quórum legal para sesionar, se citará a una segunda reunión dentro de las 48 horas siguientes y sesionarán válidamente con los que asistan.

Artículo 27. Las determinaciones que tome el Consejo, serán válidas con la mitad más uno de los asistentes en cualquier tipo de sesión.

Artículo 28. Son atribuciones del presidente del Consejo, las siguientes:

- I. Presidir y dirigir todas las actividades del Consejo;
- II. Citar a las sesiones del Consejo;
- III. Formular conjuntamente con el Secretario la orden del día correspondiente;
- IV. Asistir puntualmente a las sesiones;
- V. Propiciar y dirigir la participación de todos los miembros del Consejo;
- VI. Emitir las directrices para la integración, actualización y evaluación del Plan de desarrollo;
- VII. Asegurar la coordinación y vinculación de los Planes de desarrollo y gobierno, y sus programas, con los Planes y programas Federales y Estatales que tengan impacto en el Municipio;
- VIII. Involucrar a la sociedad organizada en las tareas relativas al diagnóstico, Planeación, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de desarrollo y de gobierno y sus programas;
- IX. Encomendar tareas especiales relativas a la Planeación del desarrollo integral municipal a los miembros del Consejo;
- X. Establecer un canal de comunicación con el ejecutivo estatal, a través de las instancias correspondientes, sobre el cumplimiento de los programas y acciones concertadas entre el estado y el Municipio en el marco de los convenios correspon-

dientes, de acuerdo a las disposiciones de cada programa;

- XI. Gestionar la participación de asesores que sean necesarios durante el proceso y desarrollo de los Planes, para el cumplimiento de los objetivos del COPLADEMUN; y
- XII. Las demás que le confiera el Pleno del Consejo o el COPLADEMUN.

Artículo 29. Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Citar a las sesiones, previo acuerdo del presidente;
- II. Formular conjuntamente con el presidente, la orden del día correspondiente;
- III. Asistir puntualmente a las sesiones de Consejo;
- IV. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de la actividad del Consejo;
- V. Promover la participación de todos los miembros del Consejo;
- VI. Promover el funcionamiento del sistema;
- VII. Coordinar los trabajos para el diagnóstico, integración, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes y programas de desarrollo en apoyo del COPLADEMUN;
- VIII. Levantar las actas de las sesiones del pleno del Consejo;
- IX. Conjuntar y procesar los informes anuales de las comisiones para a su vez emitir un informe global de la actividad realizada por el Consejo;
- X. Difundir las determinaciones y trabajo del Consejo;
- XI. Cumplir y dar seguimiento de los acuerdos tomados por el COPLADEMUN;
- XII. Vigilar la operación administrativa y financiera, gestionando los recursos técnicos, materiales y financieros necesarios para el eficaz desarrollo de las actividades del Consejo y de las Comisiones de Trabajo;
- XIII. Proponer al presidente las asesorías que se hagan necesarias para el cumplimiento de las determinaciones, trabajos y objetivos del Consejo y de las comisiones;
- XIV. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente;
- XV. Fungir como presidente del Consejo en caso de ausencia del presidente y a su vez designar quien lo sustituya en sus funciones de Secretario en el supuesto que precede; y
- XVI. Todas las demás que sirvan para que se cumpla el objeto del COPLADEMUN y del Consejo.

Artículo 30. Las atribuciones de los demás miembros del Consejo se fijarán en el Reglamento Interior del COPLADEMUN.

CAPITULO SEXTO

De las Comisiones de Trabajo

Artículo 31. Las Comisiones tendrán por objeto proveer al Consejo y al COPLADEMUN, de los insumos necesarios para la Planeación integral municipal, relativos al ámbito de desarrollo de la comisión, teniendo como base la participación social.

Artículo 32. El número y materia de las comisiones serán ilimitadas, sin embargo en su integración necesariamente deberán contemplarse como mínimo los siguientes ámbitos de desarrollo:

- I. Desarrollo social;
- II. Desarrollo económico;
- III. Vivienda;
- IV. Ecología y medio ambiente;
- V. Preservación del patrimonio cultural;
- VI. Seguridad pública;
- VII. Servicios públicos;
- VIII. Educación;
- IX. Desarrollo urbano;
- X. Turismo;
- XI. Salud;
- XII. Protección civil;
- XIII. Desarrollo rural;
- XIV. Cultura; y
- XV. Deporte.

Artículo 33. Cada una de las Comisiones deberán estar integradas con los miembros siguientes:

- I. Un representante de la sociedad que atendiendo al ámbito de desarrollo de la comisión, será el coordinador de la mis-

ma, e integrante ante el Consejo;

- II. El funcionario de la administración pública municipal cuya función sea afín al ámbito de desarrollo de la comisión respectiva, que será el Secretario de la misma;
- III. Un miembro del Honorable Ayuntamiento que será el representante de este ante la comisión, preferentemente un integrante de la comisión edilicia del ramo correspondiente;
- IV. Dos miembros de la sociedad correspondientes a las zonas urbana y rural del Municipio, que serán los representantes de los Consejos municipales, ante cada una de las comisiones; y
- V. Los funcionarios públicos, técnicos, especialistas, investigadores, directivos de instituciones, dirigentes de organizaciones sociales, empresariales, no gubernamentales y cualquier persona que determine el presidente del Consejo, para un mayor éxito en el desarrollo del objeto del presente Reglamento.

Artículo 34. En su ámbito de desarrollo las comisiones tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar y coordinar los mecanismos de participación social para recopilar la percepción de la sociedad respecto al desarrollo integral municipal para el diagnóstico, asimismo para sistematizar e interpretar los resultados cualitativos obtenidos;
- II. Actualizar permanentemente la información para la Planeación de su ámbito de desarrollo;
- III. Identificar necesidades y oportunidades en su ámbito, observando la participación de la sociedad;
- IV. Participar en la elaboración de propuestas de inversión de los recursos públicos mismas que serán presentadas para su consideración al Consejo;
- V. Promover los mecanismos para evaluar el impacto de los Planes y programas;
- VI. Dar seguimiento a los Planes y programas Federales y estatales que tengan incidencia en el Municipio y proponer al Consejo, en su caso, las modificaciones o adecuaciones que los orienten de mejor manera, a las necesidades del Municipio;
- VII. Realizar un informe anual de sus actividades y presentarlo ante el Consejo, durante el mes de agosto de cada año;
- VIII. Identificar e invitar a Instituciones y Organismos dedicados a la investigación y Planeación que operan fuera de la estructura del COPLADEMUN;
- IX. Elaborar líneas específicas y concretas de Planeación y desarrollo;
- X. Participar en la elaboración y ejecución del diagnóstico y prospectiva de la situación municipal;
- XI. Proponer alternativas a los requerimientos del desarrollo integral municipal;
- XII. Promover la realización de investigaciones que coadyuven en el cumplimiento del ámbito de desarrollo que les corresponda; y
- XIII. Las demás que le confiera el Consejo, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 35. El Coordinador de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Comisión ante el Consejo;
- II. Citar a los integrantes de la Comisión a reuniones de trabajo;
- III. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo de su comisión con voz y voto;
- IV. Coordinar y promover entre sus integrantes las actividades que le son propias a la comisión;
- V. Involucrar a la sociedad organizada en las tareas relativas al diagnóstico, Planeación, seguimiento y evaluación en el ámbito de desarrollo de la comisión, para los Planes y sus programas;
- VI. Definir sus objetivos específicos de manera coordinada y congruente con las demás comisiones de trabajo y con los fines generales del Consejo y del COPLADEMUN;
- VII. Coordinar la elaboración de los Planes de trabajo de la Comisión; y
- VIII. Las demás que le confiera el Consejo y la propia Comisión.

Artículo 36. Son atribuciones del Secretario de la comisión las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo de la comisión con voz pero sin voto;
- II. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo de la comisión,
- III. Promover la participación de todos los integrantes de la comisión;
- IV. Apoyar los trabajos para el diagnóstico, integración, actualización, seguimiento y evaluación del Plan de desarrollo en el ámbito que le corresponda;
- V. Levantar las actas de las reuniones de trabajo de la comisión; y
- VI. Las demás que le confiera la propia comisión.

Artículo 37. Son atribuciones del miembro del Honorable Ayuntamiento ante la comisión, las siguientes:

- I. Dar seguimiento a las propuestas de la comisión;
- II. Vigilar que el funcionamiento de la comisión sea acorde con la normatividad aplicable;
- III. Cuidar que se respeten y apliquen en el trabajo de la comisión las manifestaciones obtenidas mediante los métodos de

percepción social;

- IV. Proponer las acciones convenientes para el mejor desempeño del trabajo de la comisión; y
- V. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo de la comisión con voz y voto.

Los miembros del Honorable Ayuntamiento que participen en las comisiones, serán designados por el mismo cuerpo edilicio, a propuesta del Presidente Municipal procurando que el perfil sea el más idóneo para desempeñar con eficacia las actividades que por comisión se desarrollen.

Artículo 38. Son atribuciones de los demás integrantes de las comisiones, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo de la comisión;
- II. Participar en el desarrollo de los trabajos objeto de la comisión;
- III. Servir de enlace entre las comisiones y el Consejo, en el ámbito de desarrollo de la comisión que le corresponda;
- IV. Servir de enlace de la comisión con los sectores sociales que representan, en el ámbito de desarrollo que les corresponda;
- V. Vigilar el trabajo de la comisión; y
- VI. Las demás que le encomiende la propia comisión.

Artículo 39. El coordinador de cada una de las comisiones, se seleccionará mediante convocatoria abierta que emitirá el Honorable Ayuntamiento, dentro del primer mes de su gestión, la cual se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación local y en otros medios de difusión, si así se considera necesario, dirigida a los grupos vecinales formales y en general a todo tipo de organización Ciudadana en la que se contendrá por lo menos lo siguiente:

- I. El objeto de la convocatoria;
- II. Una breve explicación de la actividad que habrá de desarrollar el coordinador y las comisiones;
- III. El perfil de los aspirantes;
- IV. Los criterios que utilizará el Honorable Ayuntamiento para la selección de los aspirantes;
- V. Los plazos para recibir propuestas;
- VI. El plazo, a partir del cierre de propuestas para que el Honorable Ayuntamiento resuelva; y
- VII. Toda aquella información que a juicio del Honorable Ayuntamiento se requiera para fomentar la participación de los sectores sociales.

La resolución del Honorable Ayuntamiento, será publicada dentro de los 3 días siguientes a la fecha en que emita su acuerdo, en los mismos medios en donde se publicó la convocatoria, y contendrá una breve explicación de los razonamientos que influyeron en el resultado.

Artículo 40. Para la elección de los representantes de las zonas urbana y rural, el Presidente Municipal, dentro de los primeros treinta días naturales al inicio de su gestión, invitará a los Consejos municipales urbano y rural, conformados en el Plan director de desarrollo urbano y en el programa municipal de reordenamiento territorial, respectivamente, para que desarrollen el siguiente procedimiento:

- I. Dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la invitación, cada uno de los Consejos municipales deberá convocar, a los comités de zona de las colonias urbanas y a los Consejos rurales, respectivamente, para que en un plazo de 15 días naturales reciban las propuestas para participar en la selección;
- II. Dentro de los 8 días siguientes al cierre de registro de propuestas, a que se refiere la fracción anterior, sesionarán ambos Consejos municipales y designarán por votación a sus representantes para cada comisión de trabajo del COPLADEMUN; y
- III. Las directivas de ambos Consejos municipales, informarán al Presidente Municipal por escrito, los nombres de las personas designadas y acompañarán copia del acta circunstanciada que se haya levantado con motivo de la selección.

CAPITULO SÉPTIMO

Del Proceso de Planeación

Artículo 41. El proceso de Planeación como parte del sistema, tendrá las siguientes fases:

- I. Diagnóstico;
- II. Planeación;
- III. Seguimiento; y
- IV. Evaluación;

Artículo 42. El diagnóstico, consiste en el análisis e interpretación general o particular, cualitativo y cuantitativo de la situación

actual que permita identificar las necesidades sociales de las cuales se deriven las líneas de acción.

Artículo 43. En la fase de diagnóstico, los órganos del COPLADEMUN, de acuerdo a sus atribuciones, buscarán la percepción social y la información estadística y cartográfica a través de las herramientas siguientes:

- I. Estructural, que se obtendrá mediante la participación de la sociedad organizada en la integración del Consejo;
- II. Directa, que se obtendrá mediante la consulta a la Ciudadanía en general, a través de los instrumentos que determine el Consejo, entre los que se encuentran foros de consulta, encuestas de opinión, buzones públicos, correo electrónico, etcétera;
- III. Estadístico y cartográfico, que se obtendrá de las bases de datos actualizadas de las Dependencias de los sectores público y privado que dispongan de la información; y
- IV. Las demás que se requieran para su correcta integración.

Artículo 44. La Planeación comprenderá la definición de las prioridades, objetivos, metas y estrategias; la determinación de responsables, tiempos y condiciones que permita identificar los instrumentos materiales, humanos y financieros requeridos para la ejecución de las acciones.

Artículo 45. De la Planeación se derivarán los Planes y programas y con base en este proceso, el COPLADEMUN, el Consejo y las comisiones elaborarán su programa de trabajo.

Artículo 46. La Planeación municipal deberá corresponder a las necesidades expresadas en el diagnóstico, representar los valores institucionales, debiendo tener como características la factibilidad, flexibilidad y congruencia entre los distintos niveles de Planeación. Por factibilidad se entiende: lo posiblemente realizable, considerando los recursos materiales humanos y financieros disponibles. Por flexibilidad se entiende: los ajustes o redefiniciones de los objetivos y metas en función de su respectivo seguimiento y evaluación. Por congruencia se entiende: lo que cuantitativa y cualitativamente se realiza con los instrumentos de Planeación que tengan correlación.

Artículo 47. La etapa de Planeación será coordinada por el Honorable Ayuntamiento, por la administración pública municipal y el COPLADEMUN.

Artículo 48. El seguimiento consiste en verificar periódicamente que las metas establecidas en la fase de Planeación se logren, de acuerdo a las medidas de desempeño definidas.

Artículo 49. La evaluación consiste en la comparación de los resultados obtenidos contra los esperados o establecidos en la fase de Planeación.

Artículo 50. Las etapas de seguimiento y evaluación se conformarán por la ejecución de los Planes y programas resultado de la etapa de Planeación, seguido de la supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de metas y acciones; la comparación de resultados obtenidos con los esperados y la verificación de su impacto.

CAPITULO OCTAVO

De los Instrumentos de Planeación

Artículo 51. Los Planes y programas serán los instrumentos de la Planeación que fijarán las prioridades, objetivos, metas y estrategias para el desarrollo integral del Municipio.

Artículo 52. El Honorable Ayuntamiento con apoyo del COPLADEMUN promoverá las acciones de la sociedad organizada, a fin de propiciar la consecución de los objetivos y prioridades de los Planes y programas.

CAPITULO NOVENO

Del Plan Municipal de Desarrollo

Artículo 53. El Plan Municipal de Desarrollo por lo menos contendrá:

- I. Introducción o presentación del contenido;
- II. Diagnóstico que refleje la situación actual del Municipio;
- III. Prospectiva que refleje, la visión del desarrollo integral, así como la misión y los valores que guían el actuar de la Autoridad Municipal;
- IV. Prioridades y objetivos para el desarrollo integral del Municipio.

- V. Estrategias para alcanzar el desarrollo integral del Municipio;
- VI. La instrumentación, seguimiento y evaluación del Plan.

Artículo 54. La propuesta del Plan de Desarrollo, será elaborada por el COPLADEMUN con una proyección de al menos 25 años y deberá ser evaluado y actualizado cuando menos cada 3 años, en concordancia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

Artículo 55. El Plan de Desarrollo deberá someterse a la aprobación del Honorable Ayuntamiento, así como sus actualizaciones, ambas situaciones se publicarán en la Gaceta Municipal.

Artículo 56. La actualización del Plan de Desarrollo deberá realizarla el COPLADEMUN, siguiendo el mismo procedimiento establecido para su elaboración.

CAPITULO DÉCIMO Del Plan de Gobierno Municipal

Artículo 57. El Plan de Gobierno es el instrumento, que fija las líneas de acción de un período de gobierno municipal para asegurar el cumplimiento del Plan de Desarrollo.

Artículo 58. La estructura mínima del Plan de Gobierno contendrá:

- I. Introducción o presentación del contenido;
- II. El diagnóstico que refleje la situación actual del Municipio;
- III. Objetivos, metas y estrategias para el cumplimiento del Plan de desarrollo municipal;
- IV. Líneas de acción para su ejecución; dependencia o entidad responsable del cumplimiento de los objetivos;
- V. La mecánica que se utilizará para cumplir las metas; y
- VI. Programas sujetos a la Coordinación Estatal y/o Federal.

Artículo 59. El Plan de Gobierno será formulado por las Dependencias y entidades de la administración pública municipal, y coordinada por la unidad administrativa que designe el Presidente Municipal, con la asesoría del COPLADEMUN y se aprobará en los términos de Ley por el Honorable Ayuntamiento.

Artículo 60. El Plan de Gobierno y toda actualización del mismo, será aprobada por el Honorable Ayuntamiento y publicada en la Gaceta Municipal.

CAPITULO DÉCIMO PRIMERO De los Programas

Artículo 61. Las Dependencias y entidades de la administración pública municipal, elaborarán los programas sectoriales, en los cuales registrarán las actividades de cada una de ellas y serán aprobados por el Honorable Ayuntamiento dentro del Plan de Gobierno.

Artículo 62. La estructura mínima para los programas contendrá:

- I. La situación actual de los sectores;
- II. Visión del desarrollo;
- III. Objetivos, metas, estrategias y proyectos para el desarrollo de los sectores; y
- IV. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas.

Artículo 63. Los programas tendrán vigencia durante la gestión del Honorable Ayuntamiento que los apruebe y deberán ser actualizados anualmente.

Artículo 64. Los programas se indicarán en el Plan de Gobierno y registrarán el desempeño de las Dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Artículo 65. La formulación de los programas sectoriales, estará a cargo de las comisiones, de acuerdo al ámbito de desarrollo de cada comisión y deberán ser remitidos por el COPLADEMUN al Honorable Ayuntamiento para su aprobación, dentro

de los primeros tres meses, contados a partir de que se publique el Plan de Gobierno, debiéndose dar a conocer en aquellos medios de mayor difusión en el Municipio.

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO **De los Programas Operativos Anuales**

Artículo 66. Las Dependencias y entidades de la administración pública municipal elaborarán programas operativos anuales que deberán ser congruentes con los Planes y programas de los que se derivan.

Artículo 67. Los programas operativos anuales regirán las actividades de cada una de las Dependencias y entidades de la administración pública municipal y serán la base para la integración de la propuesta de presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 68. Los programas operativos anuales deberán ser remitidos al Honorable Ayuntamiento para su discusión y en su caso, aprobación, a más tardar el 5 de noviembre del año anterior al que corresponda el ejercicio presupuestal para que sirvan de base, al presupuesto de egresos del Municipio, y una vez aprobados por el Honorable Ayuntamiento formarán parte de este.

CAPITULO DECIMO TERCERO **De la Verificación, Evaluación y de las Responsabilidades**

Artículo 69. La Contraloría Interna verificará que se cumpla con los objetivos y las metas del Plan municipal de desarrollo, del Plan de Gobierno y los programas sectoriales y operativos derivados de estos.

Artículo 70. Para los efectos del Artículo anterior, las Dependencias y entidades de la administración pública, remitirán a la Contraloría Interna sus programas operativos o sectoriales, a más tardar el 15 de diciembre del año anterior a su puesta en operación. El Honorable Ayuntamiento con apoyo del COPLADEMUN y de la Contraloría Municipal, evaluará el cumplimiento de los Planes de Desarrollo y de gobierno y sus programas.

Artículo 71. De conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, los servidores públicos municipales en materia de Planeación tendrán además las siguientes obligaciones:

- I. Conducir la función que tengan encomendada, de conformidad con los Planes y programas regulados por el presente Reglamento;
- II. Participar en el proceso de Planeación municipal, cuando sean convocados o cuando les corresponda por disposición de la legislación aplicable; y
- III. Cumplir diligentemente todas las atribuciones y tareas que se generen en el seno de las comisiones y del presente Reglamento.

Artículo 72. A los servidores públicos de las Dependencias y entidades de la Administración Municipal, que incumplan con las obligaciones señaladas en el presente Reglamento, serán acreedores a las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Suspensión sin goce de sueldo;
- IV. Multa; y
- V. Destitución del cargo.

Artículo 73. La aplicación de las sanciones a que se refiere el Artículo que precede, corresponde al Presidente Municipal, previo procedimiento que instaure la Contraloría Interna. Contra la resolución que emita el Presidente Municipal con motivo de la aplicación de las sanciones a que se refiere el Artículo anterior, procederá la reconsideración a la sanción impuesta.

Artículo 74. A los representantes de la sociedad organizada que participen en los órganos regulados por el presente Reglamento, cuando sean legalmente convocados y no se presenten a las sesiones, sin causa justificada, serán acreedores de las siguientes sanciones:

- I. Por cualquier falta, el presidente del Consejo los apercibirá en privado, a que no reincidan;
- II. Por una segunda falta en el periodo de un año, el presidente del Consejo los amonestará por escrito; y
- III. Por dos faltas consecutivas o tres faltas en el periodo de un año, serán relevados de su función y se convocará a quien lo sustituya.

Artículo 75. Los integrantes de los diferentes órganos del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal que por alguna causa falten a las sesiones, podrán justificar su inasistencia verbalmente o por escrito, a más tardar en la siguiente sesión a que sean convocados, entregando el documento en su caso, con que acrediten su falta.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Sayula, Jalisco.

SEGUNDO.- Se abrogan y se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas en materia de Planeación que contravengan el presente ordenamiento.

TERCERO.- Por esta única ocasión, el Ayuntamiento contará con 90 días posteriores a que entre en vigor el presente Reglamento para convocar a las organizaciones ciudadanas para en su momento designar el coordinador de cada comisión.

CUARTO.- Para la elección de los representantes de la zona urbana y rural en esta ocasión se invitará a los actuales Consejos Municipales Urbano y Rural, respetando la zonificación que actualmente tienen las Direcciones de Participación Social y de Desarrollo Rural respectivamente.

QUINTO.- A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Reglamento, el Ayuntamiento tendrá un plazo de 90 días para integrar, o en su caso reestructurar el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal.

SEXTO.- El COPLADEMUN contará con ciento veinte días a partir de su integración o en su caso reestructuración del mismo, para elaborar y presentar al Ayuntamiento su Reglamento Interior.

SÉPTIMO.- Con el objeto de contar con la unidad administrativa que se encargue de la Planeación integral, el Presidente Municipal contará con noventa días a partir de la puesta en vigencia del presente Reglamento para diagnosticar, analizar, reorganizar y en su caso reestructurar las áreas que actualmente inciden en el proceso de Planeación, a efecto de que se defina dicha unidad administrativa, la cual deberá incluirse en el presupuesto de egresos del año próximo.

OCTAVO.- Una vez publicado este ordenamiento, remítase un ejemplar del mismo al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAYULA, JALISCO**

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN SECRETARIA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
NUM. DE OFICIO 234/2017.
EXPEDIENTE SG/NOT/ACTA39.

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO ABOGADO ARTURO FERNÁNDEZ RAMÍREZ EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO

CERTIFICA

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 42 FRACCIÓN V, Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 121 Y 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, QUE EL CIUDADANO INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE EL PRESENTE **"REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO"**, ES TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL APROBADO Y AUTORIZADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FECHA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN EL TABLERO DE PUBLICACIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE USMAJAC, EN LAS AGENCIAS DE EL REPARO Y TAMALIAGUA, Y EN LA GACETA MUNICIPAL COMO ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE ESTE MUNICIPIO. DOY FE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO, A LOS 16 DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.

CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL
INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL

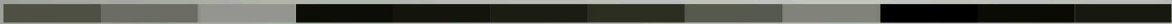
CIUDADANO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

ABOGADO ARTURO FERNÁNDEZ RAMÍREZ.

SECRETARIA GENERAL



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2015-2018
GOBIERNO CON PRINCIPIOS



**Gaceta Municipal de Sayula, Jalisco
30 de Diciembre de 2017, Año 2, No. 6**



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2015-2018
GOBIERNO CON PRINCIPIOS

**REGLAMENTO DEL RASTRO
DE SAYULA, JALISCO**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAYULA JALISCO

DEPENDENCIA	<u>PRESIDENCIA MUNICIPAL.</u>
SECCIÓN	<u>SECRETARIA GENERAL</u> <u>DEL AYUNTAMIENTO</u>
NUM. DE OFICIO	<u>240/2017.</u>
EXPEDIENTE	<u>SG/NOT/ACTA39</u>

DECRETO

Yo, Ciudadano Ingeniero Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco; en funciones constitucionales, en base a lo establecido por el Título Segundo Capítulo IX, Artículo 42 Fracciones IV y V y en cumplimiento a lo marcado por el Título Tercero Capítulo I, Artículo 47 Fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en vigor, a los habitantes del municipio:

HAGO SABER:

Que el Honorable Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 40 Fracción II de la Ley antes invocada, ha tenido a bien expedir, sujeto el mismo a lo establecido por el Artículo 43 del ordenamiento jurídico en cita, el siguiente:

REGLAMENTO DEL RASTRO DE SAYULA, JALISCO

Expedido en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de esta ciudad de Sayula Jalisco, el día 17 diecisiete de Agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Los ciudadanos Presidente Municipal Ingeniero Jorge Campos Aguilar, Sindico Abogado Juan Gabriel Gómez Carrizales, Regidores Ciudadano Roberto Flores Ochoa, Licenciada Adelí Sedano Becerra, Licenciada Fabiola Candelario Morales, Ingeniero Juan Alfonso Barajas Arias, Licenciada Patricia García Cárdenas, Licenciado Víctor Enrique González Jiménez, Ciudadana María Concepción Figueroa Zúñiga, Abogado Amílcar Rafael Morales González, Ciudadano Andrés Sánchez Sánchez, y Secretario General del Ayuntamiento Abogado Arturo Fernández Ramírez.

Para su publicación y observancia, **promulgo** el presente Reglamento del Rastro de Sayula, Jalisco, el día 16 dieciséis días del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL.

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR



c.c.p. ARCHIVO.

El suscrito, **Ingeniero Jorge Campos Aguilar**, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco, a los habitantes del mismo, en cumplimiento de las obligaciones y facultades que me confieren los artículos 42 fracciones IV y V, y 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago del conocimiento lo siguiente:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Sayula, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 fracción II; 40 fracción II; y, 42 fracciones III, IV y V, de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Se aprueba el **Reglamento del Rastro de Sayula, Jalisco**, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL RASTRO DE SAYULA, JALISCO

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público y se expiden con fundamento en lo previsto en los artículos 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y tienen por objeto regular el sacrificio de animales cuya carne sea apta para consumo humano, a fin de garantizar las condiciones óptimas de sanidad e higiene aplicables a esta materia.

Artículo 2.- La aplicación del presente reglamento le compete:

- I. Al Presidente Municipal
- II. Al Secretario General
- III. Al Síndico del Ayuntamiento
- IV. Al Jefe del Rastro Municipal
- V. A los Inspectores del Resguardo del Rastro, y
- VI. A los demás funcionarios en quienes delegue funciones el presidente municipal.
- VII.

Artículo 3.- Este reglamento tiene aplicación tanto en los rastros municipales, como en los particulares que operen con las autorizaciones respectivas.

Artículo 4.- El rastro municipal tendrá el horario que al efecto señale la autoridad municipal correspondiente.

Artículo 5.- Cualquier persona podrá denunciar las irregularidades que se cometan tanto en rastro municipal como en particulares.

Artículo 6.- Cuando el Ayuntamiento lo estime conveniente podrá concesionar el servicio público de rastro a particulares, siempre que se cumplan con todos y cada uno de los requisitos que prevengan las diversas normas aplicables a esta materia.

Artículo 7.- Serán aplicables a esta materia la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario del Estado de Jalisco, las leyes de Salud tanto estatal como federal, la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente y sus reglamentos, el reglamento interior del ayuntamiento, el derecho común y las demás normas que puedan ser aplicables al caso concreto.

Artículo 8.- El Ayuntamiento prestará el servicio público de rastro, por el cual cobrará los derechos que establezca la Ley de Ingresos Municipales.

Artículo 9.- Si el servicio de rastro es prestado por particulares debidamente autorizados, deberán cubrir los derechos

establecidos en la Ley de Ingresos Municipales.

Artículo 10.- Las carnes para consumo humano que provengan de rastros ubicados fuera del municipio, para comercializarse en este, deberán llevarse previamente al rastro municipal para su inspección sanitaria, previa solicitud y autorización del permiso de introducción de carnes al municipio.

Artículo 11.- Queda prohibido comerciar con carne para consumo humano, que no provenga de rastros municipales o particulares debidamente autorizados.

Artículo 12.- El sacrificio de animales para el consumo humano, solamente deberá realizarse en los lugares que el Ayuntamiento destine para tal fin, o en aquellos que les hayan sido autorizados a los particulares en los términos del artículo 6 de este reglamento.

Artículo 13.- Queda prohibido sacrificar animales para consumo humano, en lugares diversos a los que se refiere el artículo anterior, con excepción de los casos que autorice la autoridad municipal correspondiente, atendiendo a una mejor prestación de servicio.

Artículo 14.- Las autoridades sanitarias y municipales deberán estar informadas del estado que guardan los rastros establecidos en el territorio de su jurisdicción aun cuando pertenezcan a particulares los cuales deberán ser inspeccionados periódicamente.

Artículo 15.- Las autoridades municipales correspondientes en los casos necesarios, se coordinarán con otras autoridades competentes, a fin de lograr una mejor prestación del servicio del rastro, cumpliendo al efecto con las obligaciones que señalen las leyes respectivas.

Artículo 16.- Este reglamento será aplicable también para el sacrificio de aves.

CAPITULO II DE LOS INTRODUCTORES

Artículo 17.- Toda persona que lo solicite podrá introducir al rastro municipal para su sacrificio ganado de cualquier especie destinado al consumo humano, sin más limitaciones que las que fije este reglamento y la administración en ejercicio de sus atribuciones teniendo en cuenta las disposiciones sanitarias, fiscales y capacidad de cada uno de los departamentos, la posibilidad de mano de obra o las circunstancias eventuales que prevalezcan.

Artículo 18.- La introducción de animales al rastro, solamente podrá hacerse dentro de los horarios que establezca la autoridad municipal correspondiente.

Artículo 19.- Es obligación del rastro verificar que los animales que se introducen para su sacrificio, tengan las condiciones mínimas de sanidad e higiene y que su carne sea apta para consumo humano.

Artículo 20.- Toda persona que introduzca animales al rastro para su sacrificio, deberá cubrir los derechos que señala la Ley de Ingresos Municipales, además de señalar el destino de la carne.

Artículo 21.- Queda prohibido introducir al rastro animales que no vayan a ser sacrificados.

Artículo 22.- Las autoridades de los rastros tienen la obligación de verificar la legal procedencia de los animales que se introduzcan para su sacrificio, denunciando a las autoridades competentes las irregularidades que se conozcan.

CAPITULO III DE LOS CORRALES

Artículo 23.- En el local del rastro habrá corrales para el desembarque, de depósito y de observación del estado de salud de los animales que ingresen para su sacrificio.

Artículo 24.- Los corrales de desembarque y depósito de ganado estarán abiertos al servicio público en días hábiles para recibir el ganado destinado a su sacrificio dentro del horario que fije la administración del rastro municipal.

Artículo 25.- Los corrales de observación estarán bajo el cuidado directo del servicio veterinario y en ellos se depositarán los ganados sospechosos de enfermedad o que en su caso no reúnan las condiciones de salud para su sacrificio y posterior consumo humano, sujetándose a la Ley General de Salud y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 26.- Para introducir ganado a los corrales del rastro, deberán presentar su credencial de introductor, así como su clave para registrar fecha, hora de entrada, especie de ganado y cantidad, debiendo acreditar la propiedad de dicho ganado y presentar los documentos que se le requieran.

Artículo 27.- Los ganados introducidos a los corrales, que no sean sacrificados en razón de que su propietario los saque en pie de su establecimiento, pagarán a la administración la cuota de salida considerándose este servicio como extraordinario de acuerdo a la tarifa señalada en la Ley de Ingresos Municipal. Por ningún motivo se permitirá la salida del ganado de los corrales sin que previamente se hayan cubierto los derechos de salida y acreditación de propiedad de estos.

Artículo 28.- La alimentación de los ganados depositados en los corrales será por cuenta de los introductores, reservándose el Ayuntamiento el derecho de proporcionar las pasturas previo pago de su importe en el precio que rija el día de suministro. La administración podrá con acuerdo de la Presidencia Municipal, concesionar mediante la celebración del convenio respectivo, a cualquier persona el servicio de suministro de alimentos vigilando que no se alteren los precios en perjuicio de los introductores.

CAPITULO IV DE LAS NORMAS TECNICAS

Artículo 29.- Los rastros de bovinos, ovicaprinos o equinos, estarán constituidos por las siguientes áreas:

- I. Corrales de desembarque.
- II. Corrales de marcado peaje.
- III. Corrales de reposo y examen de antemorten.
- IV. Corrales de depósito.
- V. Área de higiene.
- VI. Área de insensibilización.
- VII. Área de sangrado y recolección.
- VIII. Área de desollado y recolección.
- IX. Área de separación de extremidades e identificación.
- X. Área de evisceración e identificación de vísceras y canales.
- XI. Área de inspección.
- XII. Área de sección de canales y recolección.
- XIII. Área de lavado.
- XIV. Área de enmantado.
- XV. Área de refrigeración.
- XVI. Área de comercialización.
- XVII. Las demás que se consideren necesarias a juicio de las autoridades municipales correspondientes.

Artículo 30.- Tratándose de sacrificio de porcinos, además de las áreas que correspondan conforme al artículo anterior, deberán contar con las siguientes:

- I. Área de escaldado.
- II. Área de depilado.
- III. Las demás que se consideren necesarias a juicio de las autoridades municipales correspondientes.

Artículo 31.- Tratándose del sacrificio de aves, además de contar con las áreas que les corresponda conforme a lo antes expuesto, tendrán las siguientes:

- I. Área de escaldado.
- II. Área de desplumado.
- III. Las demás que se consideren necesarias a juicio de las autoridades municipales correspondientes.

Artículo 32.- Los rastros deberán contar con los siguientes servicios:

- I. Laboratorio de análisis físicos, químicos, y microbiológico.
- II. Horno crematorio.
- III. Oficinas para autorizaciones sanitarias.
- IV. Sanitarios, regaderas y vestidores.
- V. Las demás que sean necesarias a juicio de las autoridades municipales correspondientes.

CAPITULO V DE LA INSPECCION SANITARIA

Artículo 33.- Todos los rastros que se establezcan dentro del municipio, deberán quedar sujetos invariablemente a la inspección sanitaria que al efecto determine.

Artículo 34.- El servicio de inspección sanitaria del rastro, estará integrado por médicos veterinarios especializados, el cual tendrá la obligación de hacer cumplir las disposiciones sanitarias de la Ley General de Salud, Ley de Salud del Estado de Jalisco y el presente reglamento.

Artículo 35.- El personal de inspección será el único responsable y autorizado, para determinar dentro de los rastros que la carne de un animal es apta para consumo humano.

Artículo 36.- Una vez realizada la inspección sanitaria, si se determina que un animal o su carne no es apta para consumo humano, la misma será decomisada.

Artículo 37.- La inspección sanitaria se realizará en los animales o en sus carnes, cuantas veces se considere necesario a juicio de las autoridades municipales correspondientes, pero por lo menos deberá hacerse una revisión previa al sacrificio y otra posterior.

Artículo 38.- Por la inspección sanitaria, se cubrirán los derechos que establezca la Ley de Ingresos Municipal.

Artículo 39.- Queda prohibido al público en general, la entrada a los lugares en que se realice la inspección sanitaria de los animales o de sus carnes.

Artículo 40.- No se permite la salida de carnes de los rastros, ni comercializar la misma cuando no cuenten con los sellos respectivos de sanidad, que acrediten su inspección.

Artículo 41.- Las autoridades municipales correspondientes, determinarán los sellos, marcas o contraseñas, que utilizarán para acreditar la inspección sanitaria, mismos que serán conservados por los particulares o autoridades interesadas, durante el plazo que para tal fin señalen las leyes respectivas.

CAPITULO VI DEL SACRIFICIO DE ANIMALES

Artículo 42.- Queda prohibido sacrificar animales que no hayan sido inspeccionados previamente por las autoridades municipales correspondientes.

Artículo 43.- Para sacrificar animales en los rastros, o en los lugares autorizados para tal fin, solamente se utilizarán los procedimientos que determinen las autoridades municipales y los ordenamientos sanitarios aplicables.

Artículo 44.- La Administración del rastro será responsable de que los productos de los animales sacrificados no se confundan.

Artículo 45.- El servicio de sacrificio de animales, comprende también el de separación de la piel, la extracción de vísceras y un lavado preparatorio de las carnes.

Artículo 46.- Queda en propiedad exclusiva del ayuntamiento, los esquilmos de los animales a los que se les dará el

tratamiento que las propias autoridades municipales determinen.

Artículo 47.- Para efectos del artículo anterior se entiende por esquilmos, la sangre, el estiércol, las cerdas, los cuernos, la vesícula biliar, las glándulas, el hueso calcinado, los pellejos provenientes de la limpia de pieles, los residuos y las grasas de las pailas, los productos de los animales enfermos y demás que determinen en su caso las autoridades municipales.

Artículo 48.- Por el servicio de sacrificio de animales se cubrirán, los derechos que establezca la Ley de Ingresos Municipales.

Artículo 49.- A las áreas de sacrificio, solamente tendrán acceso, las personas relacionadas con tal actividad.

Artículo 50.- Sin perjuicio a lo dispuesto por este ordenamiento, el sacrificio de animales se hará tomando en consideración lo siguiente:

- I. La insensibilización de los mamíferos de abasto, se deberá realizar invariablemente antes de sangrado debiendo cumplir con las normas que para este fin establezcan las autoridades municipales correspondientes.
- II. El desangrado deberá ser lo más completo posible a fin de evitar la descomposición de la carne.
- III. La insensibilización y el sangrado se harán con la rapidez necesaria, a fin de no tener animales derribados o colgados ociosamente.
- IV. Los canales deberán estar separadas unas de otras, a fin de evitar su contaminación.
- V. La evisceración, deberá efectuarse sin demora alguna.
- VI. Si la sangre se destina a preparar alimentos, deberá recogerse y manipularse higiénicamente.

Artículo 51.- Tratándose de las operaciones de desuello deberán realizarse de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- I. En todas las especies, con excepción de cerdos y aves, el desollado se hará antes de la evisceración.
- II. Los porcinos, deberán limpiarse de cerdas, costras y suciedad, pudiendo desarrollarse total o parcialmente.
- III. El agua de los tanques de escaldo para los cerdos, deberá cambiarse tantas veces como sea posible.
- IV. Las ubres de las hembras en producción y las enfermas, deberán separarse y eliminarse, siendo decomisadas, a fin de evitar que se contaminen las carnes.
- V. Las aves se desplumarán previo escaldado, lavándose posteriormente, quedando prohibido desollarlas.
- VI. Las demás que para tal fin establezcan las autoridades municipales correspondientes.

Artículo 52.- En las operaciones de faenado, se deberá observar lo siguiente:

- I. Los despojos aptos para el consumo humano, deberán manipularse por separado de los canales, para evitar su contaminación.
- II. Se debe prevenir que las descargas orgánicas no contaminen los canales.
- III. Durante la evisceración, no se cortarán los intestinos, extrayéndose conjuntamente con el estómago.
- IV. El pene y el cordón espermático, deberán ser extirpados de la canal.
- V. Queda prohibido insuflar aire, inyectar agua o sustancias, con fines de maduración o ablandamiento en forma mecánica a las carnes o sus despojos.
- VI. Para el lavado de los canales se usará exclusivamente agua potable, quedando prohibido utilizar cualquier otro elemento o sustancias.
- VII. Las pieles, cures, o pellejos, provenientes de los animales sacrificados, deberán ser separados de la canal inmediatamente después del desollado, enviándolos a lugares distintos de donde se encuentren las carnes aptas para consumo humano.

Artículo 53.- Queda prohibido el uso de plantilla o martillo para la inmovilización de los animales cuadrúpedos que se vayan a sacrificar.

Artículo 54.- Por ningún motivo se usarán los locales, el equipo y los utensilios que se utilicen en el sacrificio y faenado de los animales para otros fines, como el deshuesado, corte y otras manipulaciones de la carne, del departamento de refrigeración.

Artículo 55.- Una vez verificado el sacrificio de los animales, sus carnes serán trasladadas al departamento de refrigeración, en el que permanecerán en un plazo mínimo de 12 horas, y transcurrido este podrán ser retirados por sus

propietarios.

Artículo 56.- Solamente deberán ingresar al departamento de refrigeración, las carnes que lleven la identificación correspondiente de haber sido inspeccionadas por las autoridades sanitarias, demostrando además que se cubrieron por las mismas los derechos que señale la Ley de Ingresos Municipal.

Artículo 57.- Por el servicio de refrigeración se cubrirán los derechos que establezca la ley de ingresos municipales.

Artículo 58.- No se permitirá la entrada y conservación de carnes de animales enfermos en el departamento de refrigeración.

CAPITULO VII DEL TRANSPORTE DE LAS CARNES Y SUS DESPOJOS

Artículo 59.- El transporte de las carnes y sus despojos solo podrá hacerse de aquellas que hayan sido inspeccionadas previamente por las autoridades municipales correspondientes.

Artículo 60.- Los vehículos que se utilicen para el transporte de carnes o despojos de animales sacrificados, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. El lugar destinado para los conductores, no deberá estar comunicado con el que entren las carnes.
- II. Deberá estar provistos en su caso de sistemas de refrigeración.
- III. La superficie interna, deberá ser de material resistente a la corrosión, lisa e impermeable, fácil de limpiar y desinfectar.
- IV. Las puertas y uniones deberán ser herméticas, para impedir todo escurrimiento al exterior.
- V. El piso deberá tener rejillas o tarimas que permitan que los escurrimientos se desalojen fácilmente del vehículo.
- VI. Deberán estar equipados con perchas y ganchos, de manera que la carne no entre en contacto con el suelo.
- VII. Las cajas o cartones en que se transporte carne, se estibarán de manera que permita la circulación de aire entre ellas y tendrán en su caso un forro interior adecuado, para estos fines.
- VIII. No se autorizara el transporte de carne en ningún medio que se emplee para mover animales vivos o cualquier otra mercancía que pueda perjudicar la calidad sanitaria del producto a menos que exista una solicitud expresa por parte del introductor y, la cual será sancionada por la autoridad sanitaria la que en su caso otorgara o no el permiso.
- IX. El exterior del transporte deberá estar pintado en color blanco uniforme con pintura lavable.
- X. Las demás que para tal efecto señalen las autoridades municipales.

Artículo 61.- Cuando el transporte de carnes o despojos de animales sacrificados, se haga en vehículos propiedad del Ayuntamiento, se deberán cubrir los derechos que señale la Ley de Ingresos Municipales.

CAPITULO VIII DEL RESGUARDO DEL RASTRO

Artículo 62.- El resguardo del rastro es la dependencia encargada de verificar sobre los productos cárnicos que se comercialicen e industrialicen lo siguiente:

- a) La documentación que acredite su legal procedencia.
- b) Que cuente con la respectiva licencia municipal vigente.
- c) El cumplimiento de los ordenamientos municipales en los locales que se expendan productos de origen animal para el consumo humano.
- d) Que los locales donde se venda carne y sus derivados estén en condiciones higiénicas y que las personas que laboran en dichos lugares utilicen uniformes y equipo adecuado.
- e) Que dichos locales no se comuniquen interiormente con casa-habitación.
- f) Que la carne que se expende en dichos locales no proceda de matanzas clandestinas, de ser así se procederá a su decomiso.
- g) Que no se venda carne fresca en la vía pública ni en tianguis, en caso contrario se procederá a su decomiso.
- h) Que los vehículos que transporten carne cuenten con la autorización correspondiente.
- i) Que la carne procedente de otros municipios o estados sea debidamente resellada en el rastro municipal.

j) Asimismo queda a criterio de los inspectores de resguardo, decomisar cualquier carne que consideren no apta para el consumo humano.

CAPITULO IX DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL RASTRO

Artículo 63.- Las relaciones de trabajo entre el H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco y los trabajadores de departamento del rastro, se regirán por lo que al efecto dispone la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el reglamento interior de trabajo del rastro municipal y el presente reglamento.

CAPITULO X DE LAS SANCIONES

Artículo 64.- Por las infracciones cometidas a lo dispuesto por el presente reglamento, se impondrán las siguientes sanciones:

- I. Si se trata de servidor público, será aplicable la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y el reglamento interior del municipio.
- II. Si el infractor no tiene cargo de servidor público, le serán aplicables, según las circunstancias a juicio de los funcionarios que se señalan en el artículo 2 de este reglamento:
 - a. Amonestación privada o pública en su caso.
 - b. Multa de 3 a 180 días de salario mínimo general vigente, en el momento de comisión de la infracción para el municipio.
 - c. Detención administrativa hasta por 36 horas inconvertibles.
 - d.

Artículo 65.- Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se aplicarán sin perjuicio de la obligación que tiene el infractor de reparar el daño que se haya ocasionado, o de cualquier otra responsabilidad que le resulte.

Artículo 66.- La multa a que se refiere el inciso b) de la fracción II del artículo 64 de este reglamento, no excederá del importe de un día de salario, cuando el infractor sea jornalero, obrero o trabajador, de igual forma dicha multa, no excederá del equivalente de un día de ingreso del infractor, si este es trabajador no asalariado.

CAPITULO XI DE LOS RECURSOS

Artículo 68.- En contra de las resoluciones dictadas en aplicación de este reglamento, podrán interponerse los recursos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, los que se substanciarán en la forma y términos señalados en la propia ley, y en los términos del reglamento interior del municipio.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Sayula, Jalisco.

SEGUNDO.- Se abrogan y se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan a este Reglamento.

TERCERO.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente la legislación estatal y federal en materia de rastros.

CUARTO.- Una vez publicado este ordenamiento, remítase un ejemplar del mismo al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAYULA, JALISCO

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN SECRETARIA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
NUM. DE OFICIO 231/2017.
EXPEDIENTE SG/NOT/ACTA39.

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO ABOGADO ARTURO FERNÁNDEZ RAMÍREZ EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO

CERTIFICA

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 42 FRACCIÓN V, Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 121 Y 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, QUE EL CIUDADANO INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE EL PRESENTE **"REGLAMENTO DEL RASTRO DE SAYULA, JALISCO"**, ES TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL APROBADO Y AUTORIZADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FECHA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN EL TABLERO DE PUBLICACIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE USMAJAC, EN LAS AGENCIAS DE EL REPARO Y TAMALIAGUA, Y EN LA GACETA MUNICIPAL COMO ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE ESTE MUNICIPIO. DOY FE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO, A LOS 16 DIECISÍS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.



CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL
INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

CIUDADANO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

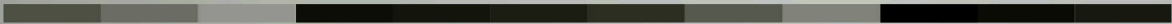
ABOGADO ARTURO FERNÁNDEZ RAMÍREZ.



SECRETARIA GENERAL

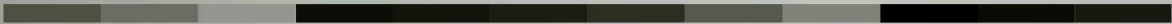


SAYULA
AYUNTAMIENTO 2015-2018
GOBIERNO CON PRINCIPIOS





SAYULA
AYUNTAMIENTO 2015-2018
GOBIERNO CON PRINCIPIOS



**Gaceta Municipal de Sayula, Jalisco
30 de Diciembre de 2017, Año 2, No. 6**



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2015-2018
GOBIERNO CON PRINCIPIOS

**REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN
Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS
DEL MUNICIPIO SAYULA, JALISCO**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAYULA JALISCO

DEPENDENCIA	<u>PRESIDENCIA MUNICIPAL.</u>
SECCIÓN	<u>SECRETARÍA GENERAL</u> <u>DEL AYUNTAMIENTO</u>
NUM. DE OFICIO	<u>239/2017.</u>
EXPEDIENTE	<u>SG/NOT/ACTA39</u>

DECRETO

Yo, Ciudadano Ingeniero Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco; en funciones constitucionales, en base a lo establecido por el Título Segundo Capítulo IX, Artículo 42 Fracciones IV y V y en cumplimiento a lo marcado por el Título Tercero Capítulo I, Artículo 47 Fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en vigor, a los habitantes del municipio:

HAGO SABER:

Que el Honorable Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 40 Fracción II de la Ley antes invocada, ha tenido a bien expedir, sujeto el mismo a lo establecido por el Artículo 43 del ordenamiento jurídico en cita, el siguiente:

REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

Expedido en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de esta ciudad de Sayula Jalisco, el día 17 diecisiete de Agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Los ciudadanos Presidente Municipal Ingeniero Jorge Campos Aguilar, Sindico Abogado Juan Gabriel Gómez Carrizales, Regidores Ciudadano Roberto Flores Ochoa, Licenciada Adelfi Sedano Becerra, Licenciada Fabiola Candelario Morales, Ingeniero Juan Alfonso Barajas Arias, Licenciada Patricia García Cárdenas, Licenciado Víctor Enrique González Jiménez, Ciudadana María Concepción Figueroa Zúñiga, Abogado Amílcar Rafael Morales González, Ciudadano Andrés Sánchez Sánchez, y Secretario General del Ayuntamiento Abogado Arturo Fernández Ramírez.

Para su publicación y observancia, **promulgo** el presente Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Sayula, Jalisco, el día 16 dieciséis días del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR



c.c.p. ARCHIVO.

El suscrito, **Ingeniero Jorge Campos Aguilar**, Presidente Municipal de Sayula, Jalisco, a los habitantes del mismo, en cumplimiento de las obligaciones y facultades que me confieren los artículos 42 fracciones IV y V, y 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago del conocimiento lo siguiente:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Sayula, Jalisco, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 fracción II; 40 fracción II; y, 42 fracciones III, IV y V, de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Se aprueba el **Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Sayula, Jalisco**, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL MUNICIPIO SAYULA, JALISCO

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto, regular las normas de aplicación de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en el municipio de Sayula, Jalisco.

Artículo 2.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, y se expide de conformidad a lo dispuesto a los artículos 115 fracciones II y V inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II inciso b), y 80 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2 fracción XIV y 5 fracción VII de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; y 10 fracción XXVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco; y demás legislación y reglamentación aplicable.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, además de los términos enunciados en el artículo 2 de la Ley, se entiende por:

- I. **Áreas de Cesión para Destinos:** Las que se determinan en los planes y programas de desarrollo urbano y en los proyectos definitivos de urbanización para proveer los fines públicos que requiera la comunidad;
- II. **Asentamiento Humano:** La radicación de un grupo de personas, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área localizada, considerando en la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran;
- III. **Colindante:** El que linda con el predio o lote sujeto a titulación;
- IV. **Comisión:** La Comisión Municipal de Regularización;
- V. **Crédito Fiscal:** Es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida, que debe pagarse en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas;
- VI. **Coordenadas UTM:** El Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator, por sus siglas en inglés, Universal Transverse Mercator, es un sistema de coordenadas basado en la proyección cartográfica transversal de Mercator, que se construye como la proyección de Mercator normal, pero en vez de hacerla tangente al Ecuador, se la hace secante a un meridiano;
- VII. **Dependencia Municipal:** Dirección de Obras Públicas;
- VIII. **Ley:** Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco;
- IX. **Posesionario:** Para los efectos del presente Reglamento, quien acredite estar en posesión a título de dueño, por lo menos durante los últimos cinco años, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe;
- X. **Reglamento:** Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Sayula, Jalisco;
- XI. **Resolución de Regularización:** Resolución para declarar y autorizar la regularización formal de los predios, fraccionamientos y bienes de dominio público; y
- XII. **Secretario Técnico:** El Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización.

Capítulo Segundo De la Comisión Municipal de Regularización

Artículo 4.- Dentro de los primeros sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente en que inicie sus funciones cada administración, se deberá instalar la Comisión, conforme a la siguiente integración:

- I. Integrantes con voz y voto:
 - a) El Presidente Municipal, a quien corresponde presidir la Comisión;
 - b) Un regidor por cada uno de los partidos políticos integrantes del Ayuntamiento, el cual será nombrado por el coordinador de cada partido político representado;
 - c) El Síndico Municipal;
 - d) El Secretario General del Ayuntamiento;
 - e) El Director de Catastro; y
 - f) El Procurador.
- II. Integrantes con voz pero sin voto:
 - a) Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, en caso de no ser integrante con voto, conforme a lo establecido en la fracción I, inciso b) del presente artículo;
 - b) Un representante de la Dependencia Municipal;
 - c) Un representante del Registro Público de la Propiedad;
 - d) Secretario Técnico; y
 - e) Podrán participar, previo acuerdo de la Comisión, las organizaciones e instituciones señaladas en el artículo 9 fracción VII de la Ley.

Los integrantes de la Comisión podrán designar en cualquier momento a su suplente mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión, los cuales tendrán las mismas facultades y atribuciones que los titulares.

Artículo 5.- La instalación de la Comisión, quedará a cargo del Presidente Municipal o el funcionario público que él autorice como su representante, el cual deberá de solicitar por escrito los nombres de los representantes que integran la Comisión.

Artículo 6.- El Secretario Técnico será designado por el Presidente Municipal en la sesión de instalación de la misma y realizará las funciones señaladas en el artículo 10 de la Ley.

- I. Para ser designado Secretario Técnico se requiere:
 - a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
 - b) Ser mayor de treinta años al día de su nombramiento; y
 - c) Ser licenciado en derecho o Abogado.

Artículo 7.- La Comisión sesionará de manera ordinaria, al menos una vez cada dos meses, deberá contar con más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, para sesionar válidamente, sus acuerdos serán por mayoría relativa contando con voto de calidad el Presidente de la Comisión en caso de empate. El Presidente de la Comisión será el encargado de emitir la convocatoria, con cuando menos tres días hábiles de anticipación, acompañando a la misma el orden del día. Todas las sesiones de la Comisión se sujetarán a la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

Artículo 8.- En caso de ausencia del Presidente Municipal, al Secretario Técnico le corresponde presidir las sesiones con derecho a voto y será el responsable de ejecutar los acuerdos de la Comisión y las demás que le asigne el Presidente.

Artículo 9.- Corresponde a la Comisión, además de las señaladas en el artículo 11 de la Ley, aprobar el acta de la sesión en donde consten los acuerdos tomados en la misma.

Capítulo Tercero Del Procedimiento de Regularización de Predios o Fraccionamientos

Artículo 10.- En relación al artículo 13 fracciones I y II de la Ley, son susceptibles de regularizar los predios o fraccionamientos cuando:

- I. Los poseedores a título de dueño acrediten con documento idóneo, la posesión por diez años o más;
- II. Cuenten con una ocupación habitacional del cincuenta por ciento como mínimo del total de la superficie a regularizar; y
- III. Que en opinión de la Dependencia Municipal no sea posible su trámite a través de licencia de urbanización.

Artículo 11.- No se promoverá la regularización ni se autorizarán acciones de conservación o mejoramiento, en predios o fraccionamientos para su utilización en los supuestos que se contemplan en el artículo 14 de la Ley.

Artículo 12.- El proceso administrativo de regularización se iniciará conforme a la solicitud establecido por el artículo 15 de la Ley, debiendo adjuntar además de lo establecido en el artículo 16 de la misma, lo siguiente:

- I. Con la solicitud a la Comisión, por parte del titular del predio original:
 - a) Copia de identificación oficial; y
 - b) Plano del polígono y, en su caso, señalar la lotificación, vialidades y áreas de cesión para destinos.
- II. Solicitud de la Asociación Vecinal:
 - a) Copia de identificación oficial del Presidente, Secretario y Tesorero;
 - b) Plano del polígono, con lotificación, vialidades y, en su caso, señalar áreas de cesión para destinos; y
 - c) Copia del Acta Constitutiva, debidamente validada por la Dirección de Participación Ciudadana.
- III. Solicitud de la Asociación Civil:
 - a) Copia de identificación oficial del Presidente, Secretario y Tesorero;
 - b) Plano del polígono, con lotificación, vialidades y, en su caso, señalar áreas de cesión para destinos; y
 - c) Copia del Acta Constitutiva.

Artículo 13.- Una vez iniciado el proceso administrativo de regularización, el Secretario Técnico, procederá a lo siguiente:

- I. Solicitar el estudio y opinión de los elementos técnicos, que será autorizado y suscrito conjuntamente con el titular de la Dependencia Municipal;
- II. Solicitar el estudio y opinión de los elementos económicos y sociales a la Dependencia Municipal; y
- III. Solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento se dé a conocer el inicio del procedimiento de regularización del predio o fraccionamiento mediante la publicación hecha por una sola vez en la Gaceta Municipal de Sayula; así como por tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal. Dicha publicación deberá contener la descripción del predio.

Artículo 14.- El Secretario General del Ayuntamiento, una vez concluido el plazo marcado después de la publicación, notificará al Secretario Técnico la certificación de la publicación en los estrados de la Presidencia Municipal.

Artículo 15.- El Secretario Técnico presentará a la Comisión el expediente integrado, conforme al artículo 19 párrafo tercero de la Ley, para su estudio, análisis y resolución y, en su caso, acordará solicitar a la Procuraduría emita el dictamen de procedencia.

Artículo 16.- Una vez que la Procuraduría remita el dictamen de procedencia el Secretario Técnico, lo presentará a la Comisión, para su análisis, y en el caso de ser aprobada, se atenderá a lo que establece el artículo 21 de la Ley.

Artículo 17.- El Secretario Técnico integrará el proyecto definitivo de urbanización, o levantamiento topográfico, conforme al artículo 22 de la Ley, el cual será validado por el Departamento de Obras Públicas de este municipio y se integrará con:

- I. El plano de localización donde se precise:
 - a) La ubicación del fraccionamiento en el centro de población en Coordenadas UTM, desglosadas en un cuadro de construcción donde además se indique el total de superficie resultante del levantamiento del polígono que comprende el asentamiento;
 - b) Curvas de nivel mínimo a cada cinco metros; y
 - c) Polígonos de manzana y nombres de calles que comprendan el asentamiento.
- II. El plano de usos y destinos donde se especifique los espacios públicos o posibles áreas de cesión para destino y vialidades si las hubiera, con sus 5 dimensiones, superficies, denominación o nomenclatura, además de los polígonos de que comprenda la lotificación resultante, señalando las dimensiones y la suma total de superficie.

III. El plano de lotificación general, por manzanas, donde se precise:

- a) El uso del suelo que corresponda a los inmuebles, conforme su clasificación de áreas y zonas;
- b) Los datos técnicos relativos a las superficies totales de lotificación, restricciones, vialidades y áreas de cesión para destinos; y
- c) La localización, dimensiones y superficie de cada lote.
- d) Plano de nomenclatura, autorizado por la Dirección de Obras Públicas.

Una vez autorizado el Secretario Técnico, lo presentará a la Comisión, así como la propuesta de reducción de créditos fiscales resultantes del procedimiento de regularización, para su análisis, discusión y en caso de su aprobación.

Artículo 18.- Una vez aprobado por la Comisión el proyecto definitivo de urbanización o el levantamiento topográfico el Secretario Técnico procederá a la:

- I. Elaboración del proyecto de convenio de regularización, conforme a lo señalado en el artículo 25 de la Ley, y lo enviará a la Sindicatura, para su revisión; y
- II. Elaboración del proyecto de Resolución de Regularización conforme a lo que establece el artículo 26 de la Ley.

Artículo 19.- El convenio de regularización deberá ser suscrito por:

- I. El municipio a través del Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal y el Director General de la Dependencia Municipal;
- II. El titular de la Procuraduría, en el caso de que se le asignen obligaciones dentro del mismo;
- III. El titular del predio original, sujeto a regularización; y
- IV. En caso de que no comparezca el titular del predio o fraccionamiento se firmará con el Presidente, Secretario y Tesorero de la asociación vecinal o civil, previa autorización de la asamblea. Dicha asociación deberá estar reconocida y registrada por el Ayuntamiento.

Artículo 20.- El Secretario Técnico presentará a la Comisión los proyectos de convenio de regularización, así como de dictamen de Resolución de Regularización, para su discusión y, en su caso, aprobación de la promoción, para los efectos del artículo 5 fracción III de la Ley, ante el Presidente Municipal y el Ayuntamiento.

Artículo 21.- El inicio del plazo para el pago de los créditos fiscales establecidos en el convenio de regularización, será a partir de que el Secretario Técnico notifique, mediante oficio, a la asociación vecinal, asociación civil o al titular del predio original la aprobación por el Ayuntamiento de la Resolución de Regularización.

Artículo 22.- Con base en el proyecto de Resolución de Regularización y el expediente que sea turnado al Ayuntamiento, se declarará y autorizará en su caso, la regularización formal del predio o fraccionamiento para los efectos de:

- I. Aprobación del convenio de regularización;
- II. Ordenar cumplir con las obligaciones y responsabilidades derivadas del convenio de regularización;
- III. Ordenar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad;
- IV. Ordenar la apertura de cuentas catastrales;
- V. Formalizar la afectación, en su caso, en favor del municipio de las áreas de cesión para destinos y vialidades como bienes de dominio público y ordenar su titulación;
- VI. Autorizar el inicio del procedimiento de titulación a los poseedores de predios o lotes de propiedad privada a través de la Comisión;
- VII. Solicitar, en su caso, el registro de la Resolución de Regularización, como primera inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, conforme al artículo 5 fracción VIII de la Ley;
- VIII. Publicarse, en forma abreviada, en la Gaceta Municipal de Sayula; y
- IX. Notificara la Procuraduría, y de ser el caso al propietario del predio y a la asociación vecinal, mediante publicación en los estrados de la Presidencia Municipal, por tres días.

Capítulo Cuarto **Del Procedimiento de Regularización de Bienes de Dominio Público**

Artículo 23.- Son susceptibles de regularizar e incorporar al dominio público los predios señalados en el artículo 13

fracción III de la Ley, que carezcan de los documentos que acrediten la titularidad a favor del municipio y organismos operadores de servicios públicos responsables de su administración.

Artículo 24.- El proceso administrativo de regularización de bienes de dominio público se iniciará con la recepción por la Comisión de cualquiera de los siguientes documentos:

- I. Acuerdo de Ayuntamiento;
- II. Promoción del Ejecutivo del Estado; y
- III. Solicitud del Organismo Público Descentralizado.

Artículo 25.- Una vez recibido cualquiera de los documentos señalados en el artículo anterior, el Secretario Técnico integrará el expediente, que deberá contener lo que señala el artículo 16 de la Ley, y procederá a lo siguiente:

- I. Solicitar el estudio y opinión de los elementos técnicos, que será autorizado y suscrito conjuntamente con el titular de la Dependencia Municipal;
- II. Solicitar el estudio y opinión de los elementos económicos y sociales a la Dependencia Municipal; y
- III. Solicitar a la Secretaría General del Ayuntamiento dé a conocer el inicio del procedimiento de regularización del predio o fraccionamiento, mediante la publicación hecha por una sola vez en la Gaceta Municipal de Sayula; así como por tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal. Dicha publicación deberá contener la descripción del predio.

Artículo 26.- El Secretario General del Ayuntamiento, una vez concluido el plazo marcado después de la publicación, notificará al Secretario Técnico la certificación de la publicación en estrados de la Presidencia Municipal, acompañado de un tanto de la Gaceta Municipal de Sayula donde conste dicha publicación.

Artículo 27.- El Secretario Técnico presentará a la Comisión el expediente integrado, conforme al artículo 19 párrafo III de la Ley, para su estudio, análisis y aprobación y, en su caso, acordará solicitar a la Procuraduría emita el dictamen de procedencia.

Artículo 28.- Una vez que la Procuraduría remita el dictamen de procedencia el Secretario Técnico, lo presentará a la Comisión, para su análisis con los efectos que establece el artículo 21 fracción I de la Ley.

Artículo 29.- El Secretario Técnico elaborará el proyecto definitivo de urbanización, conforme a lo que establece el artículo 23 de la Ley y una vez autorizado por la Dirección de Obras Públicas, lo presentará a la Comisión para su análisis, discusión y en caso de ser aprobado procederá a la elaboración del proyecto de dictamen de Resolución de Regularización.

Artículo 30.- El proyecto de dictamen de Resolución de Regularización será presentado a la Comisión, para que en caso de considerarlo procedente, se apruebe y sea presentado al Ayuntamiento para su estudio y, en su caso, declarar y autorizar la regularización formal del bien de dominio público, con los siguientes efectos:

- I. Ordenar la apertura de cuentas catastrales;
- II. Ordenar la titulación a través de título de propiedad expedido por Fedatario Público, para formalizar la afectación de los bienes de dominio público; y
- III. Ordenar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 31.- La Resolución de Regularización deberá publicarse en forma abreviada, dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, por una sola vez en la Gaceta Municipal de Sayula y por tres días hábiles en los estrados de la Presidencia Municipal o la Delegación Municipal que corresponda

Capítulo Quinto

Del Procedimiento para Otorgar el Dominio de los Predios o Lotes sin Titular

Artículo 32.- En relación a los artículos 1 fracción VIII, y 3 fracción VIII de la Ley, la identificación y el otorgamiento de dominio de los lotes sin titular que no hayan sido reclamados, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- I. El Secretario Técnico, notificará por oficio a la asociación vecinal o civil, para dar a conocer, mediante asamblea, a los poseedores la publicación de la Resolución de Regularización para los efectos del artículo 27 fracción III de la Ley; y

II. Una vez transcurridos los seis meses señalados en el artículo 27 fracción III de la Ley, el Secretario Técnico auxiliará al Secretario General del Ayuntamiento para la realización del inventario de los predios o lotes sin titular, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley.

Capítulo Sexto Del Procedimiento de Titulación de Predios o Lotes

Artículo 33.- Los poseedores de predios o lotes cuya regularización se haya aprobado, presentarán solicitud para que se emita la resolución para que se reconozca su derecho de propiedad ante el Secretario Técnico, de manera personal o conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley. En la misma deberá manifestar su deseo de nombrar beneficiarios, así como su decisión en su caso, de constituir el bien, a su patrimonio de familia.

Artículo 34.- La documentación que deberán presentar, además de la señalada en el artículo 37 de la Ley será la siguiente:

- I. Copia certificada vigente de su acta de nacimiento, y de los beneficiarios, en el caso que designe;
- II. Copia de identificación oficial vigente; y
- III. Copias certificadas vigentes de actas de nacimiento y de matrimonio del cónyuge, en su caso.

Artículo 35.- Una vez integrado el expediente, el Secretario Técnico lo presentará a la Comisión para su revisión y, en su caso, proceder a emitir la resolución que apruebe el reconocimiento de titularidad si cumple los requisitos establecidos. En caso de que la solicitud no cuente con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Ley y el artículo 34 del Reglamento, la Comisión notificará la resolución negativa al promovente.

Artículo 36.- El Secretario Técnico suscribirá el resumen del Dictamen de Reconocimiento de Titularidad, para ser publicado por tres días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 38 fracciones II y III de la Ley.

Artículo 37.- Si en el curso del procedimiento administrativo se presentase alguna persona que reclame por escrito la titularidad del lote objeto de la promoción, se suspenderá su titulación, quedando a salvo los derechos de los interesados para que acudan en la vía y términos señalados por la legislación aplicable.

Artículo 38.- Si en el plazo de veinte días naturales posteriores a la publicación del dictamen, no se presenta oposición conforme al artículo anterior, la Comisión por conducto del Secretario Técnico emitirá el proyecto de resolución donde se reconozca el derecho de propiedad o dominio a favor del promovente, que adquirió por efecto de la acción administrativa de regularización y lo remitirá al Presidente Municipal.

Artículo 39.- El Presidente Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento y el Director de Catastro, signarán en un plazo no mayor a treinta días hábiles, la resolución de la Comisión.

El promovente podrá optar por solicitar al Presidente Municipal copia certificada de la resolución a efecto de tramitar la titulación ante Fedatario Público.

Artículo 40.- Una vez signada la resolución, el Secretario General del Ayuntamiento, emitirá los oficios para:

- I. Solicitar al Registro Público de la Propiedad la inscripción de la resolución acompañada del título de propiedad y demás documentación necesaria;
- II. Ordenar su incorporación al Catastro; y
- III. Notificar al promovente, a quien se otorgará la copia debidamente certificada de la resolución y de la boleta registral correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Sayula, Jalisco.

SEGUNDO.- Se abrogan y se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas que se opongan a este Reglamento.

TERCERO.- Los procedimientos administrativos de regularización iniciados con fundamento en el Reglamento para la Regularización de Fraccionamientos o Asentamientos Humanos Irregulares en Predios de Propiedad Privada en el Municipio de Sayula o al Decreto 20,920 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, podrán continuar su substanciación de conformidad con sus disposiciones o iniciar un nuevo procedimiento de conformidad con el presente Reglamento y de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, pudiendo validar los trabajos realizados bajo el decreto derogado.

CUARTO.- Se abroga y se deja sin efecto el anterior Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Municipio de Sayula, Jalisco, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de Febrero del 2016 dos mil dieciséis en el Punto Número Diecisiete del orden del día.

QUINTO.- Una vez publicado este ordenamiento, remítase un ejemplar del mismo al Congreso del Estado de Jalisco para los efectos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAYULA, JALISCO**

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN SECRETARIA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
NUM. DE OFICIO 230/2017.
EXPEDIENTE SG/NOT/ACTA39.

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO ABOGADO ARTURO FERNÁNDEZ RAMÍREZ EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO

CERTIFICA

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 42 FRACCIÓN V, Y 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 121 Y 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, QUE EL CIUDADANO INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL, HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE EL PRESENTE **"REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO"**, ES TRANSCRIPCIÓN FIEL Y EXACTA DEL DOCUMENTO ORIGINAL APROBADO Y AUTORIZADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FECHA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE. Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN EL TABLERO DE PUBLICACIONES DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE USMAJAC, EN LAS AGENCIAS DE EL REPARO Y TAMALIAGUA, Y EN LA GACETA MUNICIPAL COMO ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE ESTE MUNICIPIO. DOY FE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO, A LOS 16 DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.



INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

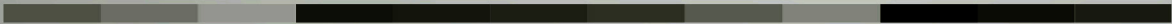
CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANO SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

ABOGADO ARTURO FERNÁNDEZ RAMÍREZ.





SAYULA
AYUNTAMIENTO 2015-2018
GOBIERNO CON PRINCIPIOS





SAYULA
AYUNTAMIENTO 2015-2018
GOBIERNO CON PRINCIPIOS